



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Dulce María Sauri Riancho

Año III

Martes 24 de noviembre de 2020

Sesión 29 Anexo "A"

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Dulce María Sauri Riancho

Vicepresidentes

Dip. María de los Dolores Padierna Luna

Dip. Xavier Azuara Zúñiga

Dip. María Sara Rocha Medina

Secretarios

Dip. María Guadalupe Díaz Avilés

Dip. Karen Michel González Márquez

Dip. Martha Hortencia Garay Cadena

Dip. Julieta Macías Rábago

Dip. Héctor René Cruz Aparicio

Dip. Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés

Dip. Mónica Bautista Rodríguez

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento de Regeneración Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Beatriz Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Dulce María Sauri Riancho	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 24 de noviembre de 2020	Sesión 29 Anexo "A"

SUMARIO

COMUNICACIONES OFICIALES

De la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con la que remite Informe trimestral sobre la situación que guardan los sistemas de ahorro para el retiro, correspondiente al periodo julio-septiembre de 2020.	5
De la Comisión Federal de Competencia Económica, mediante la cual remite opinión en materia de libre concurrencia y competencia económica sobre las propuestas de regulación para las comisiones que pueden cobrar las Afore, contenida en la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las Ley del Seguro Social, y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.	66
De la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por el que remite el Informe final respecto de la solicitud de iniciativa ciudadana con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, a fin de restituir el sisema de reparto solidario, y por el que se expide la Ley de Pensiones, que concluye que la referida iniciativa ciudadana no cumple con el porcentaje requerido de 0.13 por ciento de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores.	86

INICIATIVAS DE LOS CONGRESOS LOCALES

Del Congreso de Coahuila, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	89
Del Congreso de Coahuila, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	115
Del Congreso de Coahuila, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tercero transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016.	138
Del Congreso de Veracruz, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	156



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



2020

JULIO – AGOSTO – SEPTIEMBRE

COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

En cumplimiento al Artículo 5º, fracción XIII de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro presenta este informe trimestral al H. Congreso de la Unión sobre la situación del SAR, correspondiente al tercer trimestre de 2020.

¹ La fotografía usada en la portada del informe está bajo la licencia de Creative Commons y fue tomada por DroneEddie el 5 de julio de 2015 titulada *Angel of Independence*, recuperada el día 30 de marzo de 2017, en: https://commons.wikimedia.org/wiki/File:Angel_of_Independence.JPG?uselang=es

1	INTRODUCCIÓN	4
2	ACONTECIMIENTOS RELEVANTES AL 3ER TRIMESTRE 2020	5
3	PANORAMA GENERAL DEL SAR	12
3.1	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA FINANCIERA	12
3.2	INFORMACIÓN ESTADÍSTICA OPERATIVA	33
3.3	DISTRIBUCIÓN DE CUENTAS POR CRITERIO	38
3.4	ATENCIÓN A TRABAJADORES	47
3.5	REPORTE DETALLADO DEL PROGRAMA 65 Y MÁS	58

1 INTRODUCCIÓN

Al cierre de septiembre de 2020, los Activos Netos del Sistema sumaron 4,473,256 millones de pesos, 614.8 mil millones de pesos más que al cierre de septiembre de 2019, lo que significó una tasa de crecimiento de los activos netos de 15.9% nominal (11.5% en términos reales). Los activos netos al periodo representan el 19.3% del PIB.

Del cierre de 2008 al cierre del tercer trimestre de 2020 se registraron plusvalías acumuladas que ascendieron a 2,002,027 millones de pesos, monto equivalente al 44.76% de los activos administrados por las AFORE.

El Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) alcanzó 67.5 millones de cuentas, de las cuales 48.7 millones son cuentas registradas, 9.7 millones son cuentas asignadas con recursos en SIEFORE y el resto corresponde a cuentas asignadas con recursos depositados en Banco de México.

Al cierre de septiembre de 2020, la composición de cartera de las SIEFORE presentó la siguiente distribución: 51.8% en deuda gubernamental, 19.3% en renta variable internacional, 15.3% en deuda privada nacional, 5.8% en estructurados, 4.4% en renta variable nacional, 2.0% en FIBRAS, 1.0% en deuda internacional y 0.5% en mercancías.

En lo que va del año se han registrado retiros parciales por desempleo equivalentes a 14,377 mdp, cifra superior en 5,813 mdp respecto a lo acumulado el mismo mes del año anterior, lo que representa una variación porcentual nominal de 67.9% (62.4% en términos reales). Dicho incremento es consecuencia de la dinámica laboral generada por el confinamiento.

En lo que corresponde a ahorro voluntario y solidario, en el periodo enero a septiembre 2020, se alcanzaron 15,201 millones de pesos, lo que representa un incremento con respecto al año anterior de 18.8% en términos nominales (15.0% en términos reales).

2 ACONTECIMIENTOS RELEVANTES AL 3ER TRIMESTRE 2020

Para el tercer trimestre de 2020, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) informó de los siguientes asuntos relevantes.

2.1 ANIVERSARIO 26 DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

El 22 de julio de 1994 se creó la CONSAR como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La CONSAR tiene por objeto la coordinación, regulación, supervisión y vigilancia del SAR y sus participantes (instituciones de crédito, AFORE, instituciones públicas que realicen funciones similares, SIEFORE, empresas operadoras, empresas que presten servicios complementarios o auxiliares, y las entidades receptoras que manejen recursos de las subcuentas de retiro de las cuentas individuales y de dichas sociedades de inversión). Con la creación de la CONSAR, también se estipuló la existencia de un régimen jurídico que permite la participación activa de las organizaciones nacionales de trabajadores y patrones en las decisiones relacionadas con el SAR.

A 26 años de su creación, la CONSAR es hoy una institución que supervisa la inversión de más de 4.3 billones de pesos de ahorro pensionario, propiedad de 67 millones de ahorradores. A la fecha, la CONSAR cuenta con 286 plazas (incluye personal eventual), de las cuales 143 están ocupadas por mujeres y 143 por hombres. El personal de la institución tiene una antigüedad promedio de 6.5 años y la edad promedio del personal es de 38.1 años. Debido a la especialización de las funciones que regula y supervisa, la CONSAR cuenta con capital humano altamente capacitado en las áreas de economía, finanzas, contabilidad, derecho, actuaría, comunicación, administración y tecnologías de la información.

Todos los que laboramos en ella hemos contribuido a la consolidación del Sistema de Ahorro para el Retiro de manera íntegra y transparente; vigilando, resguardando y cuidando el futuro pensionario de los mexicanos durante estos 26 años.

El Aniversario 26 de la CONSAR coincide con el anuncio hecho por el presidente Andrés Manuel López Obrador de la iniciativa que se presentará al H. Congreso de la Unión para reformar a la Ley del Seguro Social, con el propósito de fortalecer el Sistema de Pensiones de los trabajadores.

La CONSAR celebra esta iniciativa con la que se estima, se tendrá un incremento significativo de la pensión que alcancen los trabajadores.

2.2 MODIFICACIONES REGULATORIAS EN MATERIA FINANCIERA

2.2.1 DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA FINANCIERA DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

El 7 de septiembre del 2020 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación Modificaciones y adiciones a la Circular Única Financiera (CUF).

Algunos de los principales cambios y los objetivos que persiguen son:

- I. Se derogan las Reglas prudenciales en materia de administración de riesgos a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional del SAR (Circular de Riesgos) y se les fusiona con la Circular Única Financiera, por lo que las Sociedades de Inversión quedan sujetas a una única circular en materia de inversiones y administración de riesgos.
- II. Se incluyen definiciones de uso en el mercado de valores que refieren a relaciones entre personas físicas y morales que pueden conllevar a conflictos de interés, proveyéndolas de validez específica para las Sociedades de Inversión. Gracias a lo anterior la regulación respecto a conflictos de interés aplicable a las Sociedades de Inversión podrá perfeccionarse. En un inicio, se establecen criterios para que las Sociedades de Inversión se abstengan, o bien, revelen y tengan adecuados procesos de gobernanza para participar en Colocaciones Sindicadas ante un conflicto de interés potencial con una casa de bolsa o banco que actúe como colocador.
- III. Para facilitar la entrada a mercados extranjeros y estimular la diversificación. Se establecieron criterios de capacidades, análisis y países elegibles para inversión para que las Sociedades de Inversión puedan realizar la selección de acciones en mercados extranjeros conforme al Régimen de Inversión autorizado por CONSAR.
- IV. Se homologan los requerimientos de análisis y políticas aplicables a todos los tipos de activos sujetos a bursatilización, incluyendo los activos reales, con lo que se elimina la incertidumbre de diversas clasificaciones de Instrumentos Bursatilizados (deja de existir la clasificación de Certificados Bursátiles Vinculados a Proyectos Reales).
- V. Se precisan requisitos en la operación con Derivados, con el propósito de que las AFORE hagan un uso efectivo de los mismos para cobertura de riesgos y seguimiento de la trayectoria de inversión; se incluye un listado de lineamientos

para poder obtener la no objeción para operar Derivados y mejoras en la administración de asignaciones tácticas, gestión de garantías, medición del riesgo de liquidez y políticas para resolver incumplimientos y para la impugnación de precios.

- VI. Se establecen condiciones de gobernanza para alinear los intereses de las AFORE con los de los trabajadores en la inversión en Instrumentos Estructurados. Se establecieron criterios que conlleven a que dichos instrumentos cuenten con administradores éticos y capaces, así como límites a los costos que reflejen la alineación de intereses entre los administradores y los inversionistas finales.
- VII. Medidas para asegurarse de que las AFORE hagan un análisis exhaustivo de forma previa a la inversión en instrumentos emitidos por empresas creadas para recaudar fondos con el propósito de ejecutar una combinación de negocios, mismos que corresponden a instrumentos de renta variable conocidos en la práctica como SPACs por las siglas en inglés de las emisoras (Special Purpose Acquisition Company).
- VIII. La regulación obliga a las SIEFORE a otorgar la misma prioridad a las inversiones en territorio nacional que a las inversiones en el extranjero realizadas a través de un mismo Certificado Bursátil Fiduciario de Proyecto de Inversión (CERPI), tanto en la debida diligencia como en el despliegue de capital.
- IX. Se establece el procedimiento para que el responsable del Área de Inversiones rinda cuentas al Comité de Inversión respecto a la selección de las emisiones de deuda corporativa en las que se invertirá, en base a criterios de riesgo de crédito y parámetros de mercado requeridos.
- X. Se incrementó el límite máximo de inversión en Fondos Mutuos por parte del conjunto de Sociedades de Inversión operadas por una misma AFORE, con lo anterior se busca limitar la concentración de la inversión en un solo fondo sin desincentivar la inversión en fondos pequeños.
- XI. Las SIEFORE ahora deberán calcular y dar seguimiento a medidas de rendimiento y riesgo para el Activo Total de la Sociedad de Inversión, con cierta tolerancia en la periodicidad y la metodología para incorporar los activos en mandato; con ello se evita generar medidas independientes para los activos administrados por la Sociedad de Inversión y los activos administrados por Mandatarios.
- XII. Se precisan los formatos de folletos y prospectos de información, con el propósito de que estén en línea con la regulación y se informe al trabajador de

forma oportuna y detallada sobre los límites de riesgo, de inversión y la composición de la cartera de inversión por trimestre.

- XIII. Se dota a las AFORE de mayor flexibilidad en la determinación interna de las medidas de sensibilidad, límites de apalancamiento, límites prudenciales, reportes de cálculos por factor de riesgo o clase de activo y la periodicidad con las que deben analizar las medidas generadas por la UAIR; con el propósito de disminuir la carga regulatoria con un enfoque basado en riesgos.
- XIV. Se adecua la redacción a fin de proveer mayor claridad y certeza jurídica a las AFORE.

2.2.2 DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOS INDICADORES DE RENDIMIENTO NETO DE LAS SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADAS DE FONDOS PARA EL RETIRO.

El 4 de septiembre de 2020 se publicaron las Disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los Indicadores de Rendimiento Neto de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, mediante las cuales se incorporan precisiones técnicas y se homologan las disposiciones respecto a los cambios realizados por la transición de Sociedades de Inversión escalonadas a Sociedades de Inversión Generacionales.

2.3 MEDIDOR DE ATRIBUTOS Y SERVICIOS DE LAS AFORE (+MAS AFORE)

El +MAS AFORE califica a las AFORE respecto a la eficiencia, cobertura, oferta y promoción de servicios que brindaron a los 65 millones de clientes registrados en el SAR.

El +MAS AFORE brinda a los ahorradores un criterio adicional de comparación entre las 10 Administradoras, complementando al Indicador de Rendimiento Neto (IRN), busca brindar mayores elementos al trabajador para elegir la AFORE que más se adapte a sus necesidades.

Los resultados 2019 son:

MEDIDOR DE ATRIBUTOS Y SERVICIOS		+A MAS AFORE MEDIDOR DE ATRIBUTOS Y SERVICIOS
#	AFORE	★
1	Profuturo	4.5
2	Sura	4.5
3	Invercap	3.5
4	Citibanamex	3
5	Azteca	2.5
6	XXI Banorte	2.5
7	Principal	2.5
8	Inbursa	2.5
9	PensionISSSTE	2.5
10	Coppel	2.5

*El cálculo se realiza otorgando 4.5 estrellas al máximo y 2.5 al mínimo. La diferencia entre el máximo y el mínimo dividido entre cinco proporciona las referencias para definir los rangos que le corresponden a cada valor de estrellas entre 2.5 y 4.5.
Fuente: CONSAR.

El +MAS AFORE se compone de más de 30 variables que se agrupan en los siguientes cuatro indicadores globales:



2.4 AHORRAR EN LA CUENTA AFORE CON LA TARJETA DE PREPAGO ULINKCARD

Como parte de la Estrategia de ahorro denominada “Ahorrar en tu AFORE nunca fue tan fácil”, la CONSAR y la empresa Uniteller fortalecen los mecanismos para brindar la oportunidad, a más de 11 millones de trabajadores mexicanos en los Estados Unidos, de construir un patrimonio pensionario para ellos y sus familias, con el lanzamiento de la tarjeta de prepago uLinkcard Prepaid MasterCard® para el envío de dinero a la cuenta AFORE en México.

La incorporación de uLinkcard Prepaid MasterCard® como medio de pago permitirá que un mayor número de mexicanos accedan al servicio de envío de dinero a la cuenta AFORE, sobre todo para aquellos connacionales que no tienen una cuenta bancaria emitida por una institución financiera de Estados Unidos.

Desde marzo de 2018, Uniteller a través de su servicio digital uLink, ha brindado la oportunidad a millones mexicanos en los Estados Unidos, de construir un patrimonio pensionario para ellos y sus familias en México.

Los pasos para el envío de dinero son los siguientes:

Paso 1. Descargar el App uLinkcard o solicitar la uLinkcard en www.ulinkcard.com. Una vez que se reciba, se deberán seguir las instrucciones indicadas en la misma para activarla.

Paso 2. Cargar fondos a la tarjeta uLinkcard mediante: Efectivo en los puntos de recarga de MasterCard®, depósito directo de la nómina, transfiriendo fondos desde una cuenta bancaria a tu uLinkcard y recargas móviles de cheques

Paso 3. Ingresar a uLink app o visitar la página uLinkremit.com y dar clic en ENVIAR DINERO A AFORE (SEND TO AN AFORE)

Paso 4. Ingresar el monto a enviar y seleccionar como método de pago a uLinkcard para obtener tarifa \$0.

El dinero enviado por los usuarios será abonado en la AFORE en la subcuenta de Ahorro Voluntario. Los usuarios solo deberán cubrir el pago de una tarifa única de inscripción y la tarifa mensual correspondiente para el envío ilimitado de dinero a la cuenta AFORE en México y de esta forma ya no realizarán pagos o comisión adicional sobre el monto que los usuarios envíen.

A través de uLink es posible realizar envíos de dinero desde Estados Unidos a cuentas AFORE en México desde la comodidad de una computadora o un teléfono celular y con cargo a una cuenta bancaria, tarjeta de débito o tarjeta de crédito emitidas por instituciones bancarias en Estados Unidos.

2.5 CONSAR Y EL TEC DE MONTERREY SE UNEN PARA ADENTRAR A LOS JÓVENES EN TEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO A TRAVÉS DE LAS APLICACIONES FINTECH

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Escuela de Negocios del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey crean sinergia para ofrecer a los estudiantes la oportunidad de conocer con mayor profundidad el Sistema de Ahorro para el Retiro a través del mundo de las aplicaciones Fintech.

La CONSAR participa en varias pláticas durante el periodo de estudios del segundo semestre 2020, mismo que inició el pasado 10 de agosto y que concluirá en el mes de diciembre 2020. Los temas que se imparten son:

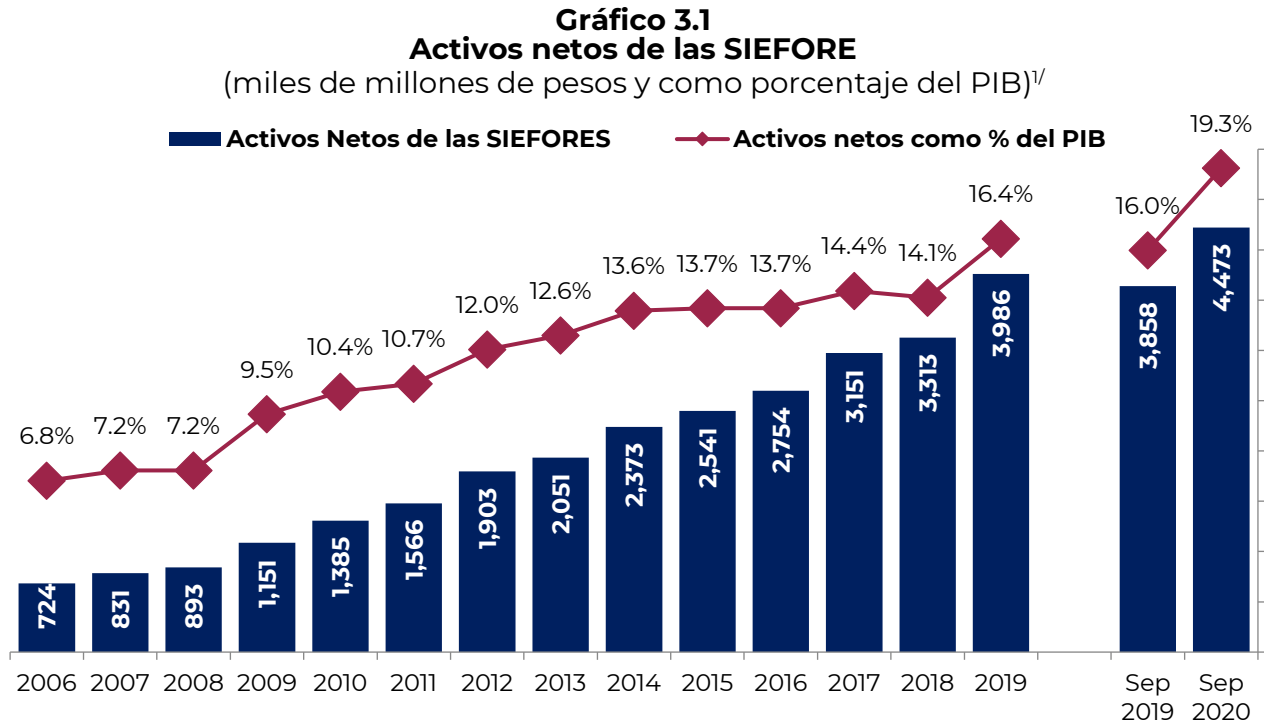
- La importancia del Ahorro para el Retiro
- Las formas para que los Trabajadores incrementen su ahorro
- Las innovaciones tecnológicas en el SAR
- La Aplicación AforeMóvil
- GanAhorro, el Primer Programa de Recompensas en el SAR
- Factores de Autenticación en el SAR.

En este proyecto de colaboración, participan por parte del Tecnológico de Monterrey, las Escuelas de Negocios de los Campus Ciudad de México, Estado de México y Santa Fe. Ambas instituciones desarrollarán de manera conjunta nuevas propuestas en aras de brindar a los estudiantes las bases educativas que les permitan conocer las ventajas de ahorrar para su futuro.

Para la CONSAR resulta de la mayor importancia que una institución mexicana con alto reconocimiento a nivel nacional e internacional, como el Tecnológico de Monterrey, abra sus puertas para que los alumnos conozcan la información y las herramientas que se han implementado en el Sistema de Ahorro para el Retiro para contribuir al fortalecimiento de la Educación Financiera y Previsional entre la población juvenil.

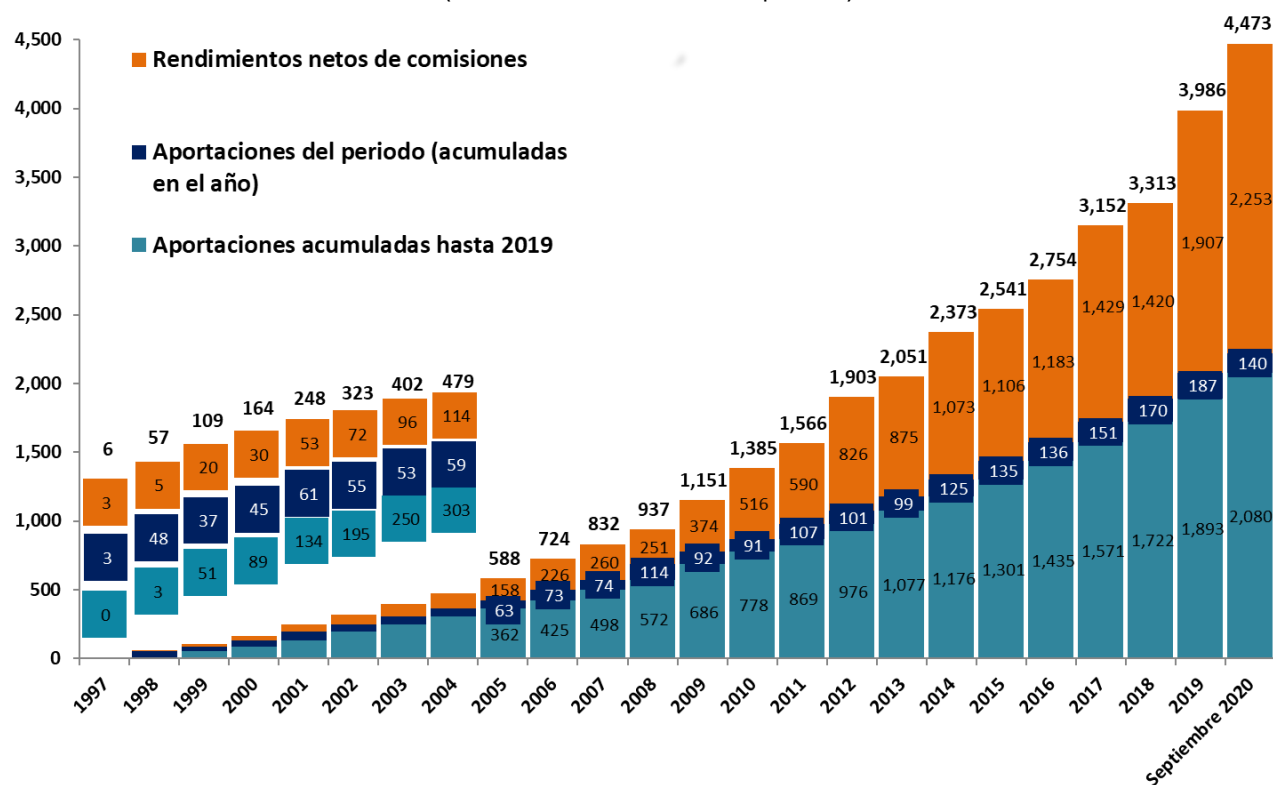
3 PANORAMA GENERAL DEL SAR

3.1 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA FINANCIERA



^{1/} Corresponde al PIB nominal promedio base 2013 de los últimos cuatro trimestres de cada periodo. Para septiembre 2020, se considera el PIB promedio de los últimos cuatro trimestres, hasta el segundo de 2020.
Fuente: CONSAR.

Gráfico 3.2
Aportaciones y rendimientos en el SAR
(miles de millones de pesos)



Fuente: CON SAR.

Cuadro 3-1
Activos netos por AFORE y SIEFORE
(miles de millones de pesos a septiembre 2020)^{1/}

AFORE	Siefore Básica de Pensiones	Siefore Básica 55-59	Siefore Básica 60-64	Siefore Básica 65-69	Siefore Básica 70-74	Siefore Básica 75-79	Siefore Básica 80-84	Siefore Básica 85-89	Siefore Básica 90-94	Siefore Básica Inicial	SIEFORE Adicionales	Total	Participación de mercado (%)
Azteca	1.9	3.2	11.6	17.3	22.7	23.9	21.8	18.1	14.2	6.5		141.4	3.2
Citibanamex	9.5	22.6	69.8	96.1	125.0	131.9	138.3	114.6	67.0	19.7	0.6	795.1	17.8
Coppel	1.6	4.7	17.9	26.6	36.0	42.3	44.7	51.1	49.9	24.3		299.2	6.7
Inbursa	3.0	6.9	25.9	29.6	29.7	22.3	14.7	7.6	2.7	0.4		142.8	3.2
Invercap	2.5	5.2	21.7	31.8	42.5	41.8	34.3	21.4	7.2	1.1		209.7	4.7
PensionISSSTE	22.8	32.4	37.7	32.7	30.8	31.9	38.2	37.7	17.1	2.4		283.7	6.3
Principal	6.2	13.1	40.5	50.6	59.4	51.6	39.8	18.1	4.3	0.6		284.2	6.4
Profuturo	14.1	27.1	84.9	111.2	135.3	133.2	96.9	42.0	18.7	4.6	13.1	681.1	15.2
SURA	7.9	22.1	74.8	100.8	129.2	117.3	97.4	66.9	32.4	7.0	3.7	659.5	14.7
XXI Banorte	17.1	40.0	126.2	152.3	166.9	148.1	123.8	72.1	22.0	2.8	105.4	976.6	21.8
Total	86.6	177.4	511.0	648.9	777.6	744.4	650.0	449.5	235.5	69.5	122.8	4,473.3	100.0
% del total	1.94%	3.97%	11.42%	14.51%	17.38%	16.64%	14.53%	10.05%	5.26%	1.55%	2.75%	100.0%	

^{1/}Montos calculados con los precios de las acciones de las SIEFORE registrados en la Bolsa Mexicana de Valores que corresponden a la información contable del penúltimo día hábil del mes.

Fuente: CON SAR.

Cuadro 3-2
Resumen del Régimen de Inversión de las SIEFORE Básicas^{1/}
 (a septiembre 2020)

		Básica Inicial	Básica 90-94	Básica 85-89	Básica 80-84	Básica 75-79	Básica 70-74	Básica 65-69	Básica 60-64	Básica 55-59	Básica de Pensiones	
Trimestre		1	3	23	43	63	83	103	123	143	161	
Riesgos de Mercado y Liquidez	Valor en Riesgo ¹²										0.84%	0.70%
	Diferencial del Valor en Riesgo Condicional ¹²	1.00%	1.00%	0.98%	0.95%	0.89%	0.77%	0.58%	0.38%	0.28%	0.25%	
	Coefficiente de liquidez ³	80%										
	Error de Seguimiento ⁴	5%										
Riesgo por emisor /contraparte o concentración ¹⁵	Nacional ¹⁶	Deuda emitida o avalada por el Gobierno Federal	100%									
		Deuda EPE ⁶	10% (mxBBB a mxAAA) (Divisas BB a AAA)									
		Deuda	5%(mxBBB a mxAAA) (Divisas BB a AAA)									5% (mxA - a mxAAA) (Divisas BBB+ a AAA)
		Deuda subordinada	1%(mxBB+ a mxBBB-) (Divisas B+ a BB-)									
	Deuda Híbridos	2%(mxBBB a mxBBB+) (Divisas BB a BB+)										-
	Inter	Instrumentos extranjeros un solo emisor o contraparte ⁷	5%(BBB- a AAA)									5% (BBB+ a AAA)
	Sobre una misma emisión ⁸	---Máximo { 35% \$500mdp }---										
	FIBRAS ¹³ y Vehículos de inversión inmobiliaria	2%										
Estructurados ¹²	3%											
Límites por Clase de Activo ⁹	Valores Extranjeros ⁵	20%										
	Renta Variable ^{5/10/16}	50%	50%	50%	50%	39%	34%	30%	30%	8.7%	0%	
	Instrumentos en Divisas ⁵	30%										
	Instrumentos Bursatilizados ^{5/11}	40%	40%	38%	36%	33%	30%	26%	23%	21%	20%	
	Instrumentos Estructurados ^{5/12}	20%	20%	20%	20%	20%	20%	17%	14%	11%	10%	
	FIBRAS ¹³ y Vehículos de inversión inmobiliaria	10%	10%	10%	10%	10%	10%	8%	7%	6%	5%	
	Protección Inflacionaria ¹⁴	-										Mínimo 51%
Vehículos y contratos	Mandatos	5%										
	Derivados	Sí										
Conflicto de Interés ⁵	Instrumentos de entidades relacionadas entre sí	Sí										
	Instrumentos de entidades con nexo patrimonial con la AFORE ¹⁵	15%										
		5%										

Nota: Este cuadro es un resumen de la regulación aplicable a las SIEFORE Básicas, elaborado con fines explicativos y no normativos. Las SIEFORE Adicionales pueden determinar parámetros distintos, con apego a la Ley del SAR y a sus prospectos de información.

1/ Todos los límites representan porcentajes máximos, excepto el límite de protección inflacionaria.

2/ Como porcentaje del Activo Administrado directamente por la SIEFORE. Los límites del Diferencial del VaR Condicional podrán ser adecuados por el CAR y, en su caso, ser más estrictos que los límites establecidos en las Disposiciones del Régimen de Inversión.

3/ Como porcentaje de los Activos de Alta Calidad que tenga la SIEFORE. Se define como la razón del Valor de la Provisión por exposición en Instrumentos Derivados entre el Valor de los Activos de Alta Calidad.

4/ Calculado de conformidad con la metodología prevista en las Disposiciones de Carácter General en Materia Financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. El Error de Seguimiento podrá contar con un rango de modificación que determine el Comité de Análisis de Riesgos. Entrará en vigor 180 días naturales posteriores a la fecha de creación de los Fondos Generacionales.

5/ Como porcentaje del Activo Total de la SIEFORE, incluyendo, en su caso, los activos administrados por los Mandatarios.

6/ Calificación de la emisión de mediano y largo plazo, así como del emisor y/o del aval, en la proporción que corresponda. Las operaciones de reportos y derivados se computan dentro de estos límites. EPE significa Empresas Productivas del Estado.

7/ A excepción de la SIEFORE Básica de Pensiones, se permite la inversión en instrumentos extranjeros con calificación no inferior a BBB-; sin embargo, la AFORE deberá cumplir con lo establecido en las Disposiciones del Régimen de Inversión y en las Disposiciones en materia financiera.

8/ El 35% aplica a la tenencia de todas las SIEFORE Básicas administradas por una misma AFORE, en Deuda, Valores Extranjeros de Deuda, Instrumentos Bursatilizados, Estructuras Vinculadas a Subyacentes, y FIBRAS. Para el caso de los Instrumentos de Deuda, los Valores Extranjeros de Deuda y los Instrumentos Bursatilizados, las Sociedades de Inversión podrán adquirir el valor que sea mayor entre quinientos millones de pesos y el 35% de una misma emisión. La inversión en CKDs y CERPIs puede exceder este límite, bajo ciertas condicionantes. El monto máximo se actualizará de conformidad con lo dispuesto en las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

9/ A excepción de la SIEFORE Inicial y la SIEFORE Básica de Pensiones, los límites representan el Valor Medio que toma el límite máximo al momento del trimestre 10 (2.5 años) de haber iniciado dicha trayectoria. Para el caso de las SIEFORE Inicial y Básica de Pensiones, este límite representa el valor máximo que tomará cada activo durante toda la trayectoria.

10/ Incluye acciones individuales, IPOs (a excepción de la SIEFORE Básica de Pensiones), índices accionarios domésticos e internacionales, incluidos en la Relación de Índices, y obligaciones forzosamente convertibles en acciones de emisores nacionales.

11/ Se computan las bursatilizaciones que cumplan con lo dispuesto en el Anexo R de las Disposiciones en materia financiera, las cuales se considerarán emitidos por un independiente.

12/ Incluye CKDs y CERPIs.

13/ Incluye a las FIBRAS genéricas y FIBRA-E. La última es un fideicomiso emisor cuyos recursos de la emisión se destinen a la inversión directa o indirecta en sociedades, proyectos o activos de energía o infraestructura.

14/ Límite mínimo de inversión en activos financieros que aseguren un rendimiento igual o superior a la inflación en México.

15/ Límite contenido en la Ley del SAR, Art. 48. Fracción 10. Excepcionalmente se permite hasta un 10%. El límite es de 0% cuando son entidades financieras con nexo patrimonial.

16/ Límites establecidos por el Comité de Análisis de Riesgos de acuerdo a la disposición Transitoria Cuarta de las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro publicadas en el DOF el 31 de mayo de 2019.

Cuadro 3-3
Composición de las carteras de inversión de las SIEFORE
 (porcentaje respecto al valor de las carteras administradas a septiembre 2020)

Tipo de Instrumento		SB0	SB 55-59	SB 60-64	SB 65-69	SB 70-74	SB 75-79	SB 80-84	SB 85-89	SB 90-94	SB Inicial	SIEFORE ADICIONALES	Total		
Deuda Gubernamental	Pesos	93.5	67.3	58.6	54.2	48.4	46.8	43.6	42.7	41.4	42.2	72.0	50.4		
	Divisas	0.7	0.8	0.6	1.1	1.4	1.6	1.7	1.9	2.1	1.9	0.0	1.4		
	Subtotal	94.2	68.1	59.2	55.3	49.8	48.4	45.3	44.6	43.5	44.1	72.0	51.8		
Valores Nacionales	No Gubernamental	Aerolíneas	-	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	-	0.0		
		Alimentos	0.0	0.7	0.9	0.9	0.9	0.8	0.7	0.7	0.8	0.9	0.0	0.8	
		Automotriz	0.1	0.1	0.1	0.1	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.4	0.0	0.2	
		Banca de Desarrollo	0.2	1.9	1.3	1.2	1.1	1.0	0.8	0.7	0.7	0.5	0.7	1.0	
		Bancario	0.5	1.8	1.3	1.2	1.1	1.1	1.0	1.0	0.9	1.0	0.5	1.1	
		Bebidas	0.2	0.7	0.5	0.6	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.4	0.3	0.5	
		Cemento	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Centros Comerciales	-	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.1
		Consumo	0.1	0.4	0.4	0.4	0.4	0.4	0.5	0.6	0.9	1.4	0.5	0.5	0.5
		Deuda CP	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
		Empresas Productivas del Edo.	0.3	2.2	1.9	1.8	1.8	1.6	1.5	1.6	1.5	1.2	0.8	0.8	1.6
		Estados	0.0	0.6	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.1	0.1	0.3	0.3	0.3
		Eurobonos	0.2	3.0	2.5	2.6	2.7	2.5	2.2	2.1	1.9	1.5	0.8	0.8	2.3
		Grupos Industriales	0.0	0.3	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.3	0.3	0.1	0.1	0.3
		Infraestructura	0.5	4.4	3.6	3.6	3.6	3.2	3.3	3.7	4.3	5.0	0.9	0.9	3.5
		Inmobiliario	-	0.0	0.0	0.1	0.0	0.0	0.1	0.1	0.1	0.2	-	-	0.1
		OTROS	0.1	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.5	0.6	0.8	0.7	0.7	0.5
		Papel	0.0	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.1
		Serv. Financieros	0.0	0.3	0.3	0.3	0.3	0.2	0.2	0.2	0.2	0.3	0.5	0.0	0.3
		Siderúrgica	-	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-	0.0
		Telecom	0.2	0.9	0.8	0.8	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.7	0.1	0.7
		Transporte	0.2	0.6	0.6	0.6	0.6	0.6	0.5	0.6	0.8	1.0	0.1	0.1	0.6
		Vivienda	0.1	1.4	1.2	1.1	1.1	1.0	0.9	0.9	0.9	0.9	0.9	0.7	1.0
Estructurados	-	1.3	4.9	5.7	6.8	6.8	6.7	6.3	5.5	4.4	4.4	0.0	5.8		
FIBRAS	0.2	1.8	1.9	2.0	2.2	2.1	2.1	2.2	2.3	2.3	1.4	1.4	2.0		
Renta Variable	-	1.3	3.0	3.4	4.1	4.6	5.5	6.0	7.2	8.2	3.4	3.4	4.4		
	Subtotal	2.9	24.4	26.5	27.7	29.4	28.5	28.4	29.2	30.8	31.9	11.3	27.7		
	Subtotal	97.1	92.5	85.7	83.0	79.2	76.9	73.7	73.8	74.3	76.0	83.3	79.5		
Valores Internacionales	Deuda	2.8	2.9	1.7	1.2	0.9	0.8	0.6	0.6	0.4	0.3	0.2	1.0		
	Renta Variable	-	4.4	12.1	15.3	19.3	21.8	25.3	25.3	25.0	23.8	15.8	19.3		
	Subtotal	2.8	7.3	13.8	16.5	20.2	22.6	25.9	25.9	25.4	24.1	16.0	20.3		
Mercancías	-	0.2	0.4	0.7	0.8	0.5	0.3	0.3	0.2	0.1	0.6	0.6	0.5		
Total		100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0		

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-4
Composición de las inversiones
(a septiembre 2020)

Instrumento	Porcentaje
Gubernamental	51.8
Renta Variable Extranjera	19.3
Deuda Privada Nacional	15.3
Estructurados	5.8
Renta Variable Nacional	4.4
FIBRAS	2.0
Deuda Internacional	1.0
Mercancías	0.5

Nota: Porcentaje con respecto a la cartera total.
Fuente: CONSAR.

Gráfico 3.3
Plazo Promedio Ponderado
(sistema)

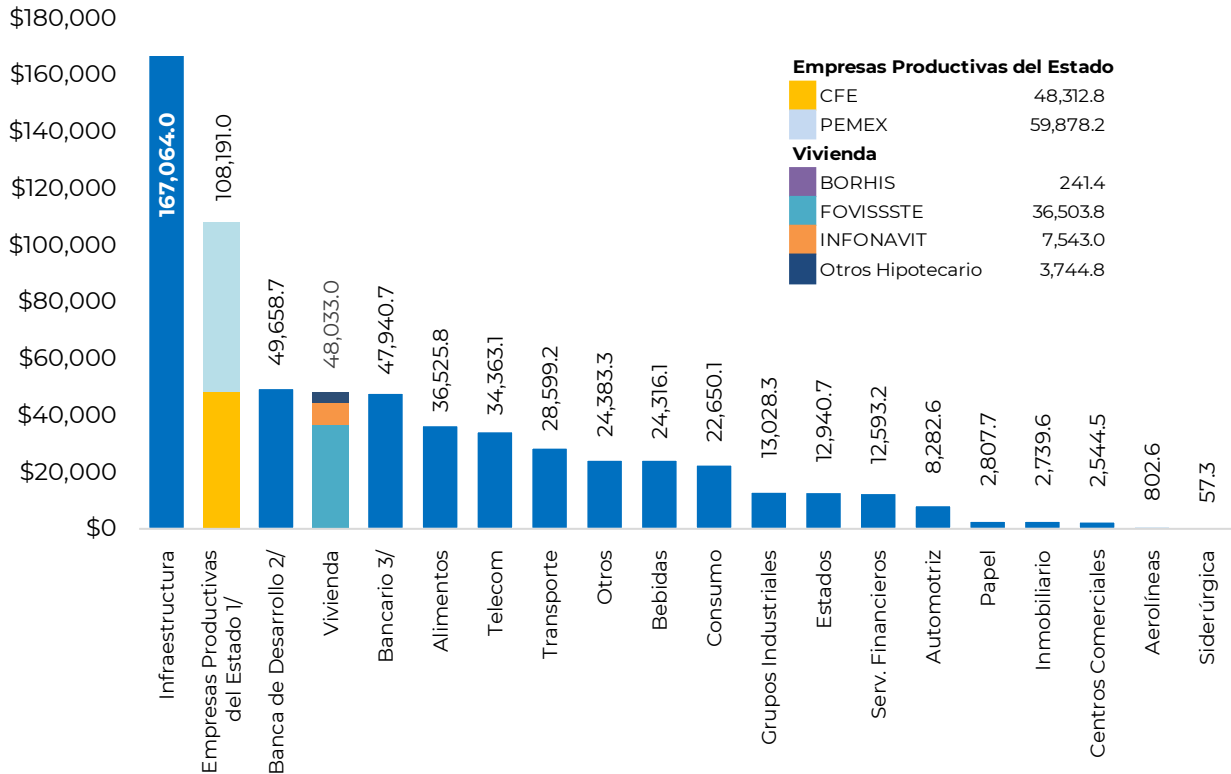


1/ Cifras de las SIEFORE Básicas en días al cierre de septiembre de 2020.

2/ PPP de deuda pública del Gobierno Federal actualizada a agosto de 2020 (última información publicada).

Fuente: BANXICO y CONSAR.

Gráfico 3.4
Inversión de las SIEFORE en títulos no gubernamentales para financiamiento de actividades productivas
 (millones de pesos a septiembre 2020)



1/ Incluye 27,292 y 1,919 millones de pesos correspondientes a colocaciones de PEMEX y CFE en mercados internacionales (EUROBONOS), además de 32,587 y 46,394 millones de pesos en el mercado nacional, respectivamente.

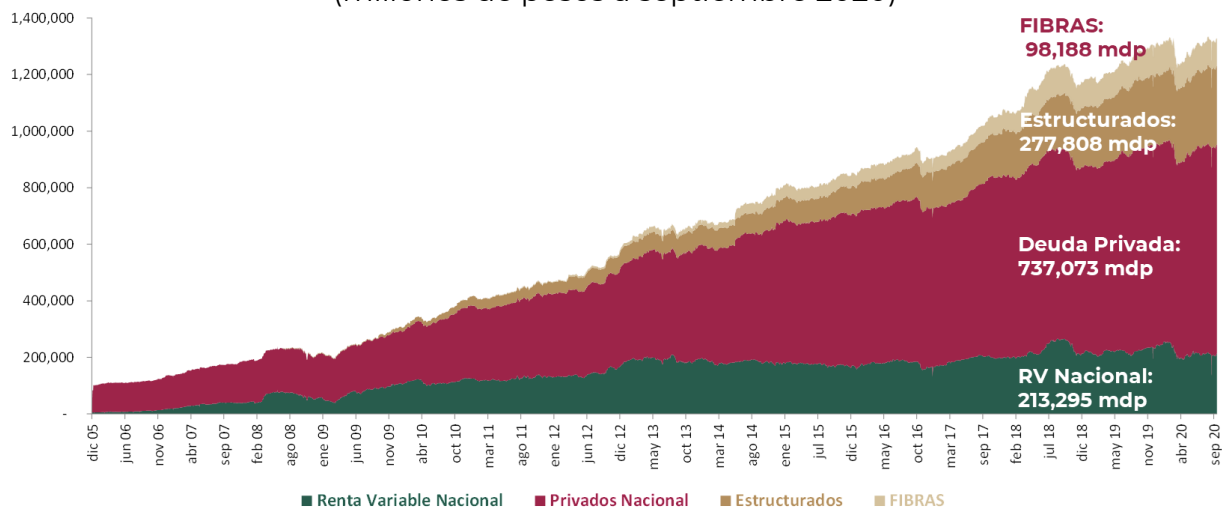
2/ Incluye emisiones de la Banca de Desarrollo.

3/ Incluye emisiones de papel Bancario en poder de las SIEFORE.

Nota: El total invertido por las SIEFORE correspondiente a 647,521 mdp resulta de 737,073 mdp de deuda privada nacional, excluyendo 83,898 mdp de Instrumentos de Empresas Privadas Nacionales emitidos en el extranjero y 5,654 mdp de Organismos Multilaterales.

Fuente: CONSAR y VALMER.

Gráfico 3.5
Financiamiento de las SIEFORE a distintos sectores de la actividad económica
 (millones de pesos a septiembre 2020)



Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-5
Participación de las SIEFORE en Sectores de Vivienda, Empresas Productivas del Estado e Infraestructura
 (a septiembre 2020)

Sectores	Tenencia de Siefores	Total en Circulación	Porcentaje de Tenencia (A/B)
	(A)	(B)	
(millones de pesos)			
Otros Hipotecario	3,745	14,476	25.9
INFONAVIT	7,543	20,964	36.0
FOVISSSTE	36,504	75,291	48.5
BORHIS	241	15,609	1.5
CFE ^{1/}	48,313	184,374	26.2
PEMEX ^{1/}	59,878	1,136,074	5.3
Autopistas, Estados y Municipios ^{2/}	180,005	323,311	55.7
ESTRUCTURADOS ^{3/}	16,612	25,843	64.3
BURSATILIZADOS ^{4/}	40,615	57,125	71.1
FRIBRA E	33,217	70,483	47.1
TOTAL	426,672	1,923,550	22.2

^{1/} Incluye emisiones en EUROBONOS.

^{2/} Incluye las inversiones calificadas como Infraestructura y Estados.

^{3/} Incluye únicamente los Instrumentos Estructurados de acuerdo con las DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, cuya inversión se destina a un solo proyecto productivo.

^{4/} Incluye solamente certificados bursátiles vinculados a proyectos reales.

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-6
Inversión de las SIEFORE en CKDs, OPIs, FIBRAS y Colocaciones primarias de deuda
 (millones de pesos a septiembre 2020)

Instrumento	Posición SIEFORE	Monto colocado	Participación de las SIEFORE
	(millones de pesos)	(millones de pesos)	(porcentaje)
CKDs y CERPIs			
Colocaciones			
Arago Gestion ^{1/}	677.22	677.22	100.0
Lock Capital Solutions ^{1/}	22.61	22.61	100.0
BlackRock Mexico Manager II ^{1/}	248.75	248.75	100.0
Spruceview México	905.90	905.90	100.0
Valores Bocel ^{1/}	300.00	375.00	80.0
Subtotal	2,154.48	2,229.48	96.6
Llamada de Capital			
Walton Street Capital México	1,009.71	1,124.82	89.8
O'Donnell Capital Management	662.51	800.00	82.8
Grupo Inmobiliario IGS	824.07	890.00	92.6
VERTEX Real Estate	35.23	35.40	99.5
Ainda, Energía & Infraestructura	386.61	476.50	81.1
PMIC LATAM	54.00	54.00	100.0
GD STRUCTURE	155.70	156.46	99.5
Banco Credit Suisse (Mexico)	982.65	1,260.00	78.0
BlackRock Mexico Manager II	265.35	265.35	100.0
Administradora Ignia	50.62	54.83	92.3
VEX CAPITAL	122.50	175.00	70.0
General Atlantic CERPI Manager	957.48	957.48	100.0
Harbour Vest Partners Mexico	1,049.28	1,049.28	100.0
Nexus Capital	471.04	477.97	98.6
Balam Fund I GP	279.90	279.90	100.0
PLA Inmuebles Industriales	348.86	550.00	63.4
ALTUM CAPITAL	55.00	101.30	54.3
Asesores Índigo Deuda Privada	127.95	134.60	95.1
Subtotal	7,838.46	8,842.89	88.6
Fibras			
Upsite México	780.86	832.89	93.8
Subtotal	780.86	832.89	93.8
Colocaciones primarias de deuda	14,996.22	45,016.72	33.0
Total	25,770.04	56,922.00	45.3

^{1/} Instrumentos emitidos con el mecanismo de llamadas de Capital.
 Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-7 Inversión de las SIEFORE en CKDs, CERPIs OPIs, FIBRAS y Colocaciones primarias de deuda

(millones de pesos, acumulado de enero a septiembre 2020)

Instrumento	Posición SIEFORE	Monto colocado	Participación de las SIEFORE
	(millones de pesos)		(porcentaje)
CKDs y CERPIs			
Colocaciones			
Discovery Americas Capital ^V	657.86	657.86	100.0
Promecap Capital de Desarrollo ^V	1,164.00	1,200.00	97.0
México Infrastructure Partners ^V	1,922.80	1,922.80	100.0
Harbour Vest Partners Mexico ^V	3,742.86	3,742.86	100.0
Arago Gestion ^V	677.22	677.22	100.0
Lock Capital Solutions ^V	22.61	22.61	100.0
BlackRock Mexico Manager II ^V	248.75	248.75	100.0
Spruceview México	905.90	905.90	100.0
Valores Bocel ^V	300.00	375.00	80.0
Subtotal	9,642.00	9,753.00	98.9%
Llamada de Capital			
ALAOF Management México	428.49	428.49	100.0
PMIC LATAM	1,015.03	1,018.99	99.6
México Infrastructure Partners	9,401.20	9,541.20	98.5
Discovery Americas Capital	607.96	610.08	99.7
Gava Capital	198.84	253.49	78.4
General Atlantic CERPI Manager	2,188.05	2,188.05	100.0
Administradora Thermion	310.05	396.75	78.1
ALLVP III GP	225.00	225.00	100.0
Go Proyectos	291.22	310.45	93.8
ALTUM CAPITAL	165.00	303.90	54.3
Be Grand CKD17, S.A. de C.V.	174.00	348.00	50.0
Nexus Capital	565.35	575.78	98.2
Asesores Índigo Deuda Privada	204.00	214.60	95.1
VERTEX Real Estate	599.67	602.64	99.5
GRUPO MRP	1,354.53	1,383.00	97.9
Dalus Capital Fund II GP	60.59	60.59	100.0
Riverstone CKD Management Company	1,511.46	1,521.47	99.3
COLONY MEXICO ADVISERS	344.53	378.25	91.1
BX Mexico Advisors	212.15	212.15	100.0
Finsa Real Estate Management II	333.69	333.69	100.0
O'Donnell Capital Management	763.54	922.00	82.8
Grupo Inmobiliario IGS	1,564.81	1,690.00	92.6
BCM CKD Management	950.00	950.00	100.0

Fondo Capital Infraestructura	462.83	599.91	77.1
BlackRock Mexico Manager II	449.76	449.76	100.0
KKR de México	822.64	822.65	100.0
Ainda, Energía & Infraestructura	429.21	529.00	81.1
SCGMX Administrador de Fideicomisos	29.49	36.00	81.9
Grupo Renovables Agrícolas	775.51	799.50	97.0
Fortem Capital I	205.22	270.00	76.0
Northgate Capital	694.51	749.97	92.6
ALIGNMEX Res Manager I	55.80	93.00	60.0
Spruceview México	755.37	755.37	100.0
Vector Partners	45.00	45.00	100.0
Administradora CKDelta	300.00	300.00	100.0
Vector Partners	70.69	85.00	83.2
Walton Street Capital México	1,009.71	1,124.82	89.8
GD STRUCTURE	155.70	156.46	99.5
Banco Credit Suisse (Mexico)	982.65	1,260.00	78.0
Administradora Ignia	50.62	54.83	92.3
VEX CAPITAL	122.50	175.00	70.0
Harbour Vest Partners Mexico	1,049.28	1,049.28	100.0
Balam Fund I GP	279.90	279.90	100.0
PLA Inmuebles Industriales	348.86	550.00	63.4
Subtotal	32,564.41	34,654.02	94.0
Fibras			
Upsite México	780.86	832.89	93.8
Promotora del Desarrollo (IDEAL)	2,200.00	26,557.00	8.3
Subtotal	2,980.86	27,389.89	10.9
Colocaciones primarias de deuda	31,576.99	78,606.61	40.2
Total	76,764.29	150,403.54	51.0

^{1/} Instrumentos emitidos con el mecanismo de Llamadas de Capital.

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-8
Inversión Regional en los sectores Industrial, Autopistas y Municipios, Vivienda y Estructurados
 (millones de pesos a septiembre 2020)

Entidad Federativa	Industria	Autopistas y Municipios	Vivienda	Estructurados ^{1/}	Total
Aguascalientes	-	2,789	160	893	3,843
Baja California	910	3,368	698	-	4,976
Baja California Sur	-	651	312	-	963
Campeche	-	715	285	3,234	4,234
Chiapas	-	2,990	531	-	3,521
Chihuahua	455	5,878	755	-	7,089
Coahuila	1,377	2,219	624	-	4,220
Colima	-	1,049	469	-	1,519
Distrito Federal	-	17,422	4,212	-	21,634
Durango	303	525	381	-	1,209
Guanajuato	249	3,487	960	1,340	6,035
Guerrero	-	1,629	657	-	2,286
Hidalgo	-	1,112	1,855	-	2,967
Jalisco	401	16,136	1,725	5,767	24,029
México	1,616	20,459	7,332	-	29,408
Michoacán	-	8,297	1,618	3,993	13,907
Morelos	-	752	2,080	-	2,833
Nayarit	-	1,260	473	-	1,733
Nuevo León	1,625	15,509	1,653	-	18,787
Oaxaca	-	4,433	261	-	4,694
Puebla	-	18,865	1,037	-	19,902
Querétaro	620	1,160	1,028	-	2,808
Quintana Roo	-	5,310	2,236	-	7,546
San Luis Potosí	869	1,118	513	-	2,500
Sinaloa	-	1,089	756	-	1,845
Sonora	303	1,262	306	-	1,872
Tabasco	152	2,098	236	-	2,486
Tamaulipas	552	1,131	769	-	2,453
Tlaxcala	249	402	52	-	703
Veracruz	249	1,646	1,346	-	3,241
Yucatán	-	676	686	-	1,362
Zacatecas	-	609	46	-	655
Varios	3,097	33,955	11,980	1,384	50,416
Total	13,028	180,005	48,033	16,612	257,677

^{1/} Incluye únicamente los Instrumentos Estructurados de acuerdo con las DISPOSICIONES de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro, cuya inversión se destina a un solo proyecto productivo.

Fuente: CONSAR.

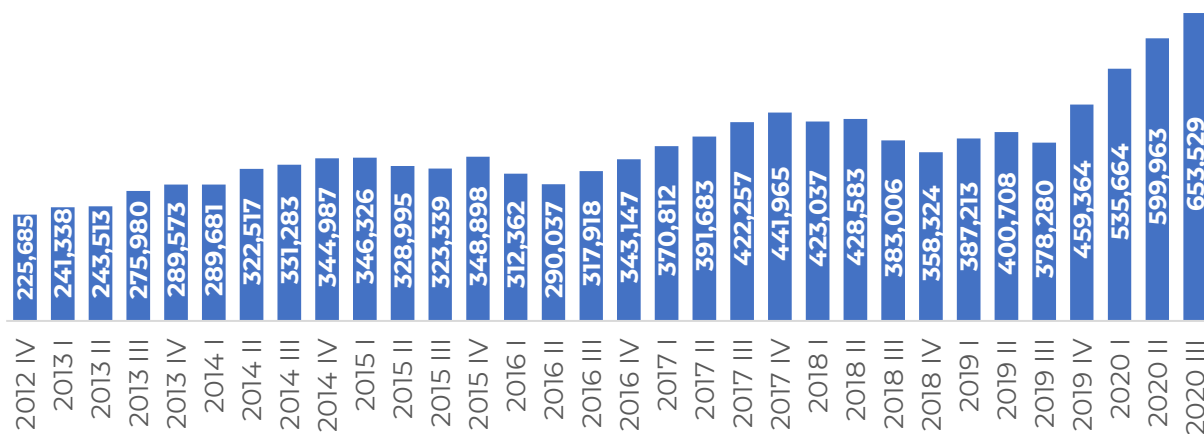
Cuadro 3-9
Inversiones en valores extranjeros ^{1/}
 (porcentaje respecto al valor de las carteras administradas a septiembre 2020)

AFORE	SB Inicial	SB 90-94	SB 85-89	SB 80-84	SB 75-79	SB 70-74	SB 65-69	SB 60-64	SB 55-59	SB0	Total
Azteca	18.9	19.4	18.7	17.8	17.4	16.7	15.8	14.9	7.8	-	16.9
Citibanamex	16.4	16.6	16.6	16.9	14.6	13.1	5.9	3.1	2.3	7.7	12.8
Coppel	19.2	19.6	19.6	19.7	18.8	16.5	14.2	14.3	5.1	-	18.0
Inbursa	13.2	12.6	11.9	12.0	12.1	12.8	13.7	15.4	17.8	14.4	13.5
Invercap	15.1	16.5	16.9	17.2	16.8	17.2	14.3	13.6	3.4	-	15.7
PensionISSSTE	16.2	17.9	18.1	18.5	16.4	17.4	17.4	14.6	10.6	5.5	15.4
Principal	17.2	16.8	17.4	17.4	14.7	12.9	11.2	8.8	5.0	0.8	12.7
Profuturo	16.4	16.1	16.5	16.6	16.6	16.2	15.0	15.0	7.4	0.1	15.3
SURA	17.3	18.9	17.6	18.3	15.8	13.4	11.7	12.6	5.4	-	14.5
XXI Banorte	16.9	16.2	16.3	16.3	16.4	16.4	15.3	12.3	5.1	-	14.6
Sistema	17.7	17.7	17.2	17.2	16.0	15.0	12.9	11.8	6.6	2.8	14.6

^{1/} Porcentajes calculados con posiciones de valores internacionales a Valor de Mercado y con respecto a los Activos Totales.

Fuente: CONSAR.

Gráfico 3.6
Inversión en valores extranjeros
 (millones de pesos)



Cifras calculadas con posiciones de valores internacionales a Valor de Mercado.

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-10
Inversiones en valores extranjeros por país
 (porcentaje respecto al valor de las inversiones de cada AFORE a septiembre 2020)

AFORE	Estados Unidos	Índices Globales																				Total							
		China	Japón	Australia	Corea	Suiza	Alemania	Francia	Reino Unido	Taiwán	Canadá	Brasil	Suecia	Chile	India	España	Hong Kong	Países Bajos	Singapur	Sur África	Polonia		Italia	Peru	Tailandia	Malasia	Finlandia	Austria	
Azteca	43.9	43.4	1.8	3.7	3.9	0.8		1.2	1.3	0.1																			100
Citibanamex	47.6	21.8	2.7	6.3	8.1	4.3	3.8	3.7	0.8	0.0	0.0						0.8												100
Coppel	42.9	11.9	37.9		6.5						0.8																		100
Inbursa	76.4	20.0			2.4											1.2													100
Invercap	47.3	13.7	3.1	1.4	10.5	6.5	11.0				2.5	4.1																	100
PensionISSSTE	59.2	25.3	1.4	1.5		3.0				2.3		1.8		0.8	1.2			1.4		0.7		0.6	0.5	0.2					100
Principal	40.9	27.0	11.0	1.6		4.8		0.3	0.6	3.9		4.6		0.7	3.4				1.4										100
Profuturo	52.2	16.9	1.8	3.2		7.2	5.4	0.5	4.5	1.1	3.1	3.9				0.1	0.0								0.0	0.0			100
SURA	27.9	12.5	16.7	4.9	3.2	0.0	9.5	5.2	5.1	9.0		0.6	0.0	2.3	1.6	0.4	0.0	0.6			0.3								100
XXI-Banorte	28.9	60.7	4.4	2.7		2.4				0.0	0.7					0.2													100
Total	41.9	28.4	8.3	3.2	3.1	3.0	2.2	2.0	2.0	1.6	1.1	0.8	0.6	0.3	0.3	0.2	0.1	0.1	0.1	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	100	

Fuente: CONSAR.

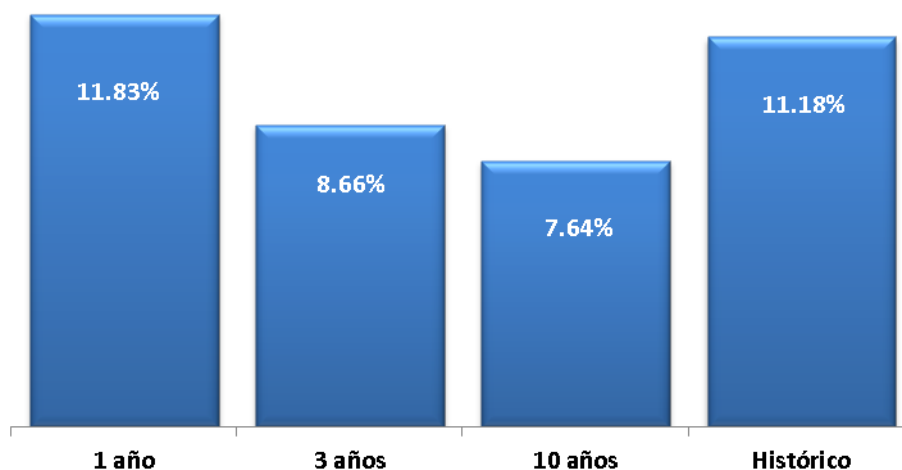
Cuadro 3-11
Inversiones en valores extranjeros por moneda
 (porcentaje respecto al valor de las inversiones de cada AFORE en divisas autorizadas a septiembre 2020)

AFORE	Tipo de Moneda ^{1/}						Total
	USD	EUR	MXP	CAD	JPY	GBP	
Azteca	100.0						100.0
Citibanamex	91.9	5.8	2.3				100.0
Coppel	100.0						100.0
Inbursa	94.4	4.4	1.3				100.0
Invercap	92.2	6.5	1.3				100.0
PensionISSSTE	89.2	8.5	2.2				100.0
Principal	75.3	23.0	1.7				100.0
Profuturo	84.0	8.8	6.0	1.3			100.0
SURA	97.9	0.3	1.6		0.3		100.0
XXI-Banorte	75.4	21.5	3.1			0.0	100.0
Total	88.0	9.3	2.5	0.2	0.0	0.0	100.0

^{1/} USD: Dólar de los Estados Unidos; EUR: Euro; MXP: Peso mexicano; CAD: Dólar de Canadá; JPY: Yen Japonés; GBP: Libra Esterlina.

Fuente: CONSAR.

Gráfico 3.7
Rentabilidad nominal del SAR
 (promedio anual a septiembre 2020)



Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-12
Rendimientos de SIEFORE vs. Otras alternativas de inversión a los que tiene acceso el trabajador
 (promedio anual)

Rendimientos	Referencia	36 meses
UDIBONO 20+ años	Tasa Real largo plazo	10.70
SPDR S&P 500 ETF Trust	Renta Variable EUA	10.03
SIEFORE Básicas		8.66
iShares MSCI ACWI ETF	Renta Variable Global	5.10%
iShares NAFTRACISHRS	Renta Variable Local	-9.37

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-13
Rendimientos nominales por AFORE ^{1/}
 (promedio anual, enero 2009 – septiembre 2020)

AFORE	Rendimientos (porcentaje)
Profuturo	9.7
SURA	9.6
Citibanamex	9.2
Coppel	8.7
Principal	8.7
XXI-Banorte	8.6
PensionISSSTE	8.5
Azteca	8.5
Invercap	8.4
Inbursa	7.0
Sistema	9.0

^{1/} Calculados a través de los precios de mercado antes de comisiones.
 Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-14
Rendimientos nominales por AFORE y SIEFORE
 (promedio anual, enero 2009 – septiembre 2020)

AFORE	SB Pensiones ^{1/}	SB 55-59	SB 60-64	SB 65-69	SB 70-74	SB 75-79	SB 80-84	SB 85-89	SB 90-94	SB Inicial
Azteca	7.25	7.38	8.22	8.21	8.33	8.55	8.64	8.76	8.73	8.70
Citibanamex	7.83	7.89	8.70	8.73	8.92	9.11	9.61	9.90	9.85	9.73
Coppel	7.39	7.26	8.43	8.42	8.55	8.73	8.85	8.96	8.95	8.94
Inbursa	7.46	6.99	6.82	6.81	6.94	7.13	7.21	7.29	7.26	7.24
Invercap	7.12	7.88	8.09	8.04	8.28	8.42	8.74	8.81	8.93	8.79
PensionISSSTE	7.25	8.05	8.41	8.42	8.58	8.79	8.72	8.72	8.75	8.76
Principal	7.51	7.58	8.44	8.51	8.61	8.84	9.04	9.30	9.29	9.23
Profuturo	7.07	8.22	9.37	9.34	9.55	9.82	10.42	10.83	10.80	10.81
SURA	8.13	8.12	9.12	9.09	9.38	9.67	10.11	10.48	10.46	10.43
XXI-Banorte	7.67	7.73	8.47	8.49	8.57	8.72	8.94	9.11	9.11	9.00
Promedio del Sistema ^{2/}	7.47	7.88	8.63	8.65	8.85	9.08	9.41	9.57	9.53	9.40

^{1/} La SB0 considera la rentabilidad a partir de la creación de estas SIEFORE el 11 de diciembre del 2015.
 Rendimientos calculados a través de los precios de mercado antes de comisiones.

^{2/} Promedio ponderado, usando el valor de los activos de las SIEFORE.

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-15
Rendimientos por AFORE y por tipo de activo ^{1/}
 (promedio anual, enero 2009 – septiembre 2020)

Desempeño durante el periodo de enero de 2009 a septiembre de 2020										
Afore	BONOS	UDIBONOS Y CBIC	OTROS GUBERNAMENTALES	PRIVADOS NACIONALES	ESTRUCTURADOS Y FIBRAS	MERCANCIAS	INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	RENTA VARIABLE NACIONAL	OTROS	RENDIMIENTO TOTAL
Azteca	2.7%	1.8%	0.5%	1.0%	(0.0%)		1.5%	0.7%	0.3%	8.5%
Citibanamex	1.6%	2.6%	0.6%	1.1%	0.3%	0.1%	2.0%	0.0%	1.1%	9.2%
Coppel		2.2%	0.6%	1.4%	0.1%		1.8%	0.6%	2.0%	8.7%
Inbursa	0.1%	0.5%	2.8%	1.4%	0.5%		0.8%	0.2%	0.7%	7.0%
Invercap	2.9%	0.9%	0.4%	1.0%	0.3%		1.3%	0.5%	1.0%	8.4%
PensionISSSTE	1.8%	2.1%	0.8%	1.4%	0.3%		0.7%	0.3%	1.1%	8.5%
Principal	1.8%	2.5%	0.4%	1.3%	0.2%		1.8%	0.0%	0.6%	8.7%
Profuturo	1.0%	3.2%	0.4%	1.3%	0.1%		2.1%	0.6%	0.9%	9.7%
SURA	2.6%	2.2%	0.2%	1.3%	0.3%		1.9%	0.3%	0.8%	9.6%
XXI-Banorte	2.1%	1.6%	0.4%	1.2%	0.1%	0.1%	1.9%	0.2%	0.9%	8.6%
SISTEMA	1.7%	2.3%	0.6%	1.3%	0.2%	0.0%	1.8%	0.3%	0.7%	9.0%

^{1/} Las cifras corresponden al rendimiento de las clases de activos ponderados por la composición de las carteras.

Fuente: CONSAR

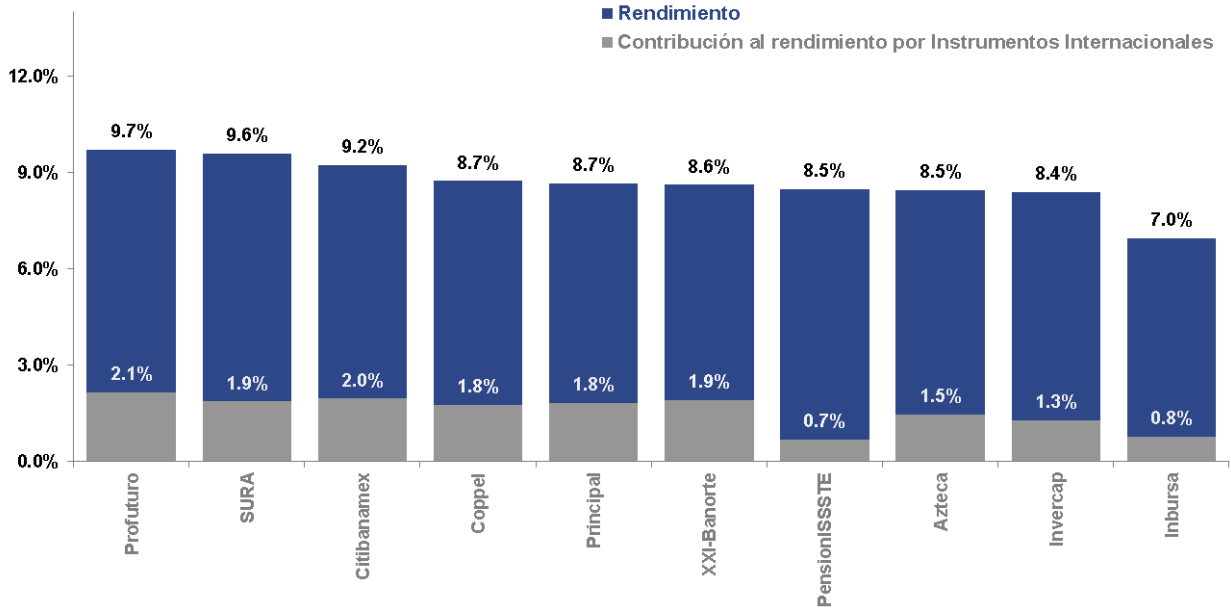
Cuadro 3-16
Contribución al rendimiento de las carteras por tipo de instrumento
 (enero 2009 – septiembre 2020)

Desempeño durante el periodo de enero de 2009 a septiembre de 2020											
Clases de Activo	SB0 ^{1/}	SB 55-59	SB 60-64	SB 65-69	SB 70-74	SB 75-79	SB 80-84	SB 85-89	SB 90-94	SB Inicial	SISTEMA
BONOS	0.1%	1.1%	1.7%	1.7%	1.7%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.8%	1.7%
UDIBONOS Y CBIC	0.5%	3.2%	2.3%	2.3%	2.3%	2.2%	2.2%	2.1%	2.1%	2.1%	2.3%
OTROS GUBERNAMENTALES	2.3%	0.8%	0.7%	0.7%	0.6%	0.6%	0.6%	0.5%	0.5%	0.6%	0.6%
PRIVADOS NACIONALES	0.0%	1.5%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%	1.3%
ESTRUCTURADOS Y FIBRAS	(0.0%)	0.0%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%	0.2%
MERCANCIAS		0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%	0.0%
INSTRUMENTOS INTERNACIONALES	0.0%	0.5%	1.5%	1.6%	1.8%	1.9%	2.2%	2.3%	2.3%	2.2%	1.8%
RENTA VARIABLE NACIONAL		0.0%	0.3%	0.3%	0.3%	0.3%	0.4%	0.4%	0.4%	0.4%	0.3%
OTROS	4.6%	0.7%	0.6%	0.7%	0.6%	0.7%	(0.2%)	0.9%	0.9%	0.9%	0.7%
RENDIMIENTO TOTAL*	7.5%	7.9%	8.6%	8.7%	8.8%	9.1%	9.4%	9.6%	9.5%	9.4%	9.0%

^{1/} La SB0 considera rentabilidad a partir de su creación el 11 de diciembre del 2015.

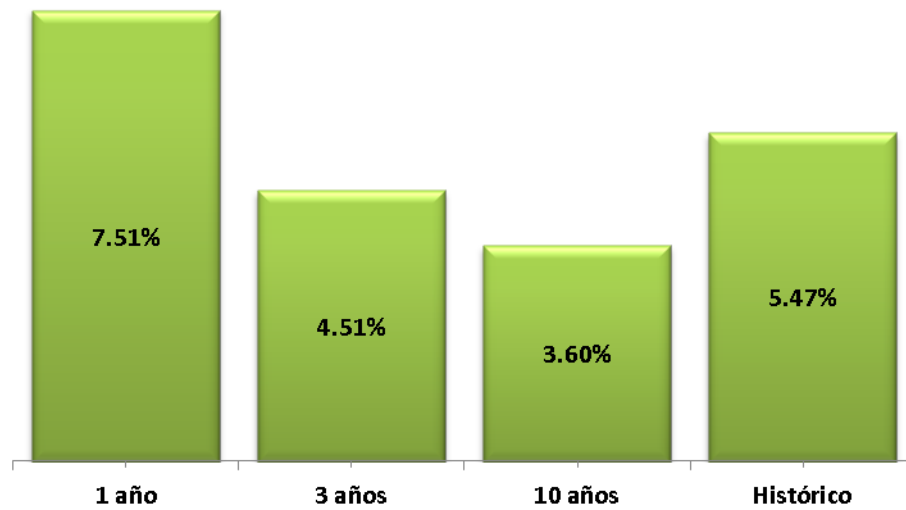
Fuente: CONSAR.

Gráfico 3.8
Rendimientos por tipo de inversión ^{1/}
 (promedio anual, enero 2009 – septiembre 2020)



^{1/} Rendimiento promedio ponderado por activos netos. Rendimientos calculados a través de los precios de mercado antes de comisiones.
 Fuente: CONSAR.

Gráfico 3.9
Rentabilidad real del SAR
 (promedio anual a septiembre 2020)



Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-17
Rendimientos reales por AFORE y SIEFORE ^{1/}
 (promedio anual, enero 2009 – septiembre 2020)

AFORE	SB Pensiones ^{2/}	SB 55-59	SB 60-64	SB 65-69	SB 70-74	SB 75-79	SB 80-84	SB 85-89	SB 90-94	SB Inicial
Azteca	3.01	3.42	4.23	4.22	4.34	4.54	4.64	4.75	4.72	4.69
Citibanamex	3.57	3.91	4.69	4.72	4.90	5.09	5.57	5.84	5.79	5.68
Coppel	3.14	3.30	4.43	4.43	4.55	4.72	4.84	4.94	4.93	4.92
Inbursa	3.21	3.05	2.88	2.87	3.00	3.18	3.26	3.33	3.30	3.28
Invercap	2.88	3.90	4.10	4.05	4.28	4.42	4.73	4.80	4.91	4.77
PensionISSSTE	3.00	4.07	4.41	4.42	4.57	4.77	4.71	4.71	4.74	4.75
Principal	3.26	3.62	4.44	4.51	4.61	4.83	5.02	5.27	5.25	5.20
Profuturo	2.84	4.23	5.33	5.31	5.51	5.77	6.35	6.74	6.72	6.72
SURA	3.86	4.13	5.09	5.07	5.34	5.63	6.05	6.40	6.39	6.35
XXI-Banorte	3.41	3.76	4.47	4.49	4.57	4.71	4.93	5.09	5.08	4.98
Promedio del Sistema ^{3/}	3.22	3.90	4.62	4.65	4.83	5.06	5.37	5.53	5.49	5.36

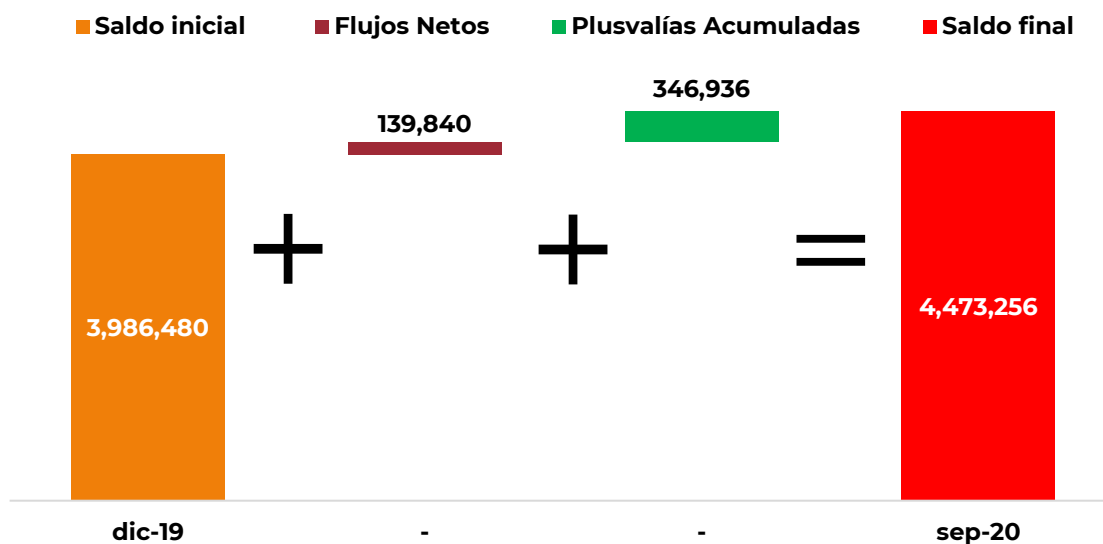
1/ Rendimientos calculados a través de los precios de mercado antes de comisiones en términos reales.

2/ La SB de Pensiones considera rentabilidad a partir de que inicia operaciones el 11 de diciembre del 2015.

3/ Promedio ponderado, usando el valor de los activos de las SIEFORE.

Fuente: CONSAR.

Gráfico 3.10
Plusvalía/Minusvalías y Flujos netos ^{1/}
 (millones de pesos, acumulados en enero-septiembre 2020)



1/ La suma de las cifras parciales puede no coincidir de manera exacta con el total por redondeo.

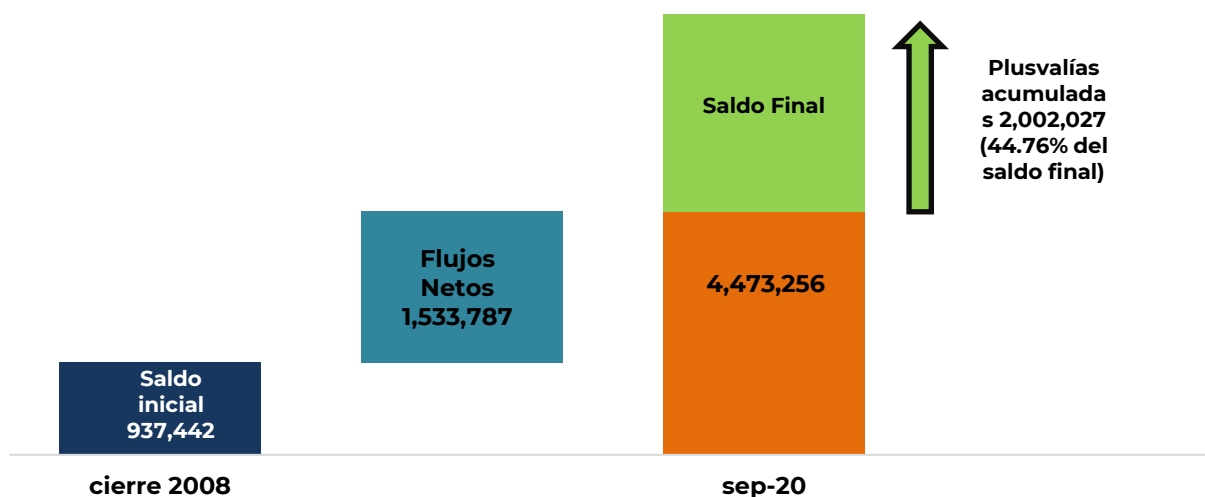
Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-18
Plusvalías/minusvalías por tipo de inversión
(cifras acumuladas en enero-septiembre 2020)

Tipo de Inversión	Monto (Millones de pesos)	Con respecto a los recursos administrados por las AFORE (%)
Gubernamental Tasa Real	155,755	3.48%
Privados Nacionales	79,553	1.78%
Estructurados	4,597	0.10%
Otros ^{1/}	-1,586	-0.04%
Gubernamental Tasa Nominal	44,552	1.00%
Deuda Internacional	10,138	0.23%
Mercancías	1,218	0.03%
FIBRAs	-7,590	-0.17%
Renta Variable Nacional	-30,634	-0.68%
Renta Variable Extranjera	118,432	2.65%
Rend. x trading y amortización	-27,499	-0.61%
Sistema	346,936	7.76%

^{1/} Incluye derivados de tipo de cambio y de tasa de interés, swaps, rendimientos de cuenta de efectivo y otros gubernamentales distintos a tasa real o tasa nominal.

Gráfico 3.11
Plusvalías acumuladas
(millones de pesos, cierre de 2008 a septiembre 2020)



Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-19
Indicador de Rendimiento neto de las SIEFORE Básicas ^{1/}
 (a septiembre 2020)

AFORE	SB Pensiones	SB 55-59	SB 60-64	SB 65-69	SB 70-74	SB 75-79	SB 80-84	SB 85-89	SB 90-94	SB Inicial
Azteca	4.61	5.32	5.37	5.29	5.30	5.37	5.39	5.50	5.38	5.34
Citibanamex	5.22	5.46	5.38	5.21	5.05	5.08	5.12	5.29	5.11	4.90
Coppel	4.57	5.09	5.76	5.70	5.74	5.87	5.81	5.93	5.84	5.84
Inbursa	5.00	5.78	5.42	5.30	5.37	5.49	5.44	5.46	5.34	5.30
Invercap	4.69	4.93	4.41	4.31	4.33	4.11	4.21	4.08	4.26	4.05
PensionISSSTE	5.32	5.83	5.68	5.66	5.63	5.66	5.41	5.37	5.33	5.37
Principal	4.91	5.00	5.29	5.32	5.28	5.42	5.32	5.53	5.45	5.37
Profuturo	4.87	5.63	6.27	6.15	6.23	6.45	6.75	7.11	6.99	6.99
SURA	5.47	5.54	5.47	5.38	5.42	5.50	5.44	5.72	5.60	5.53
XXI-Banorte	5.08	5.34	5.55	5.48	5.43	5.45	5.41	5.52	5.44	5.31
Promedio del Sistema ^{2/}	5.11	5.49	5.57	5.47	5.45	5.52	5.51	5.60	5.53	5.50

^{1/} El Indicador de Rendimiento Neto (IRN) corresponde al 20%, 30% y 50% del promedio móvil de los últimos seis meses del rendimiento de mercado calculado diariamente sobre un horizonte de 36 meses, 60 meses y 120 meses, respectivamente, de conformidad con lo establecido en las disposiciones de carácter general que establecen el procedimiento para la construcción de los indicadores de rendimiento neto de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2019.

^{2/} Promedio ponderado, usando el valor de los activos de las SIEFORE.

Fuente: CONSAR.

3.2 INFORMACIÓN ESTADÍSTICA OPERATIVA

Cuadro 3-20
Cuentas administradas por las AFORE
 (a septiembre 2020)

AFORE	Trabajadores Registrados	Trabajadores Asignados		Total de Cuentas Administradas por las Afores	Participación de mercado (%) ¹
		Con Recursos Depositados en Siefores	Con recursos Depositados en Banco de México		
Azteca	5,587,292	40,526	9,066,217	14,694,035	9.64
Citibanamex	9,116,005	2,903,550	-	12,019,555	20.59
Coppel	11,334,845	668,089	-	12,002,934	20.56
Inbursa	1,042,542	11,589	-	1,054,131	1.81
Invercap	1,831,929	259,207	-	2,091,136	3.58
PensionISSSTE	1,717,967	432,693	-	2,150,660	3.68
Principal	2,441,969	495,071	-	2,937,040	5.03
Profuturo	3,165,867	1,227,909	-	4,393,776	7.53
SURA	4,373,050	3,199,757	-	7,572,807	12.97
XXI Banorte	8,045,153	488,953	-	8,534,106	14.62
Total	48,656,619	9,727,344	9,066,217	67,450,180	100.00
% del total	72.14	14.42	13.44	100.00	

1/ No incluye a las cuentas de trabajadores asignados con recursos depositados en Banco de México, que son administradas por la Prestadora de Servicios.

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-21
Trasposos liquidados por AFORE
 (enero - septiembre 2020)

AFORE	Recibidos	Cedidos	Netos
Azteca	585,546	197,112	388,434
Invercap	137,367	111,522	25,845
SURA	125,974	115,998	9,976
Inbursa	43,691	38,941	4,750
Profuturo	77,122	80,806	3,684
PensionISSSTE	3,858	24,704	20,846
Principal	66,442	109,525	43,083
Coppel	398,012	458,214	60,202
XXI Banorte	203,972	312,303	108,331
Citibanamex	210,416	403,275	192,859
	1,852,400	1,852,400	

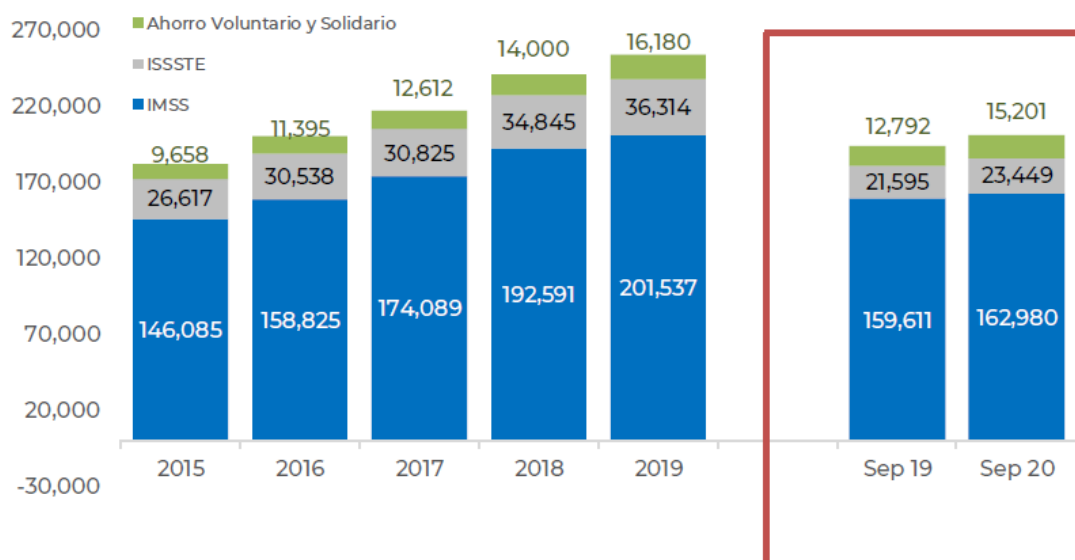
Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-22
Montos netos traspasados por AFORE
 (millones de pesos, enero – septiembre 2020)

AFORE	Recibidos	Cedidos	Netos
Azteca	22,404	7,922	14,482
Profuturo	25,605	17,839	7,766
SURA	23,258	18,878	4,380
Coppel	19,910	15,596	4,314
Inbursa	6,670	5,694	976
Invercap	13,062	14,684	1,622
Principal	13,766	16,508	2,742
XXI Banorte	33,060	38,056	4,997
PensionISSSTE	2,169	7,806	5,637
Citibanamex	14,701	31,622	16,920
	174,604	174,604	

Fuente: CONSAR.

Gráfico 3.12
Evolución de los recursos canalizados a las AFORE ^{1/}
 (millones de pesos)



^{1/} No considera recursos provenientes de BANXICO por cuentas Asignadas
 Fuente: CONSAR.

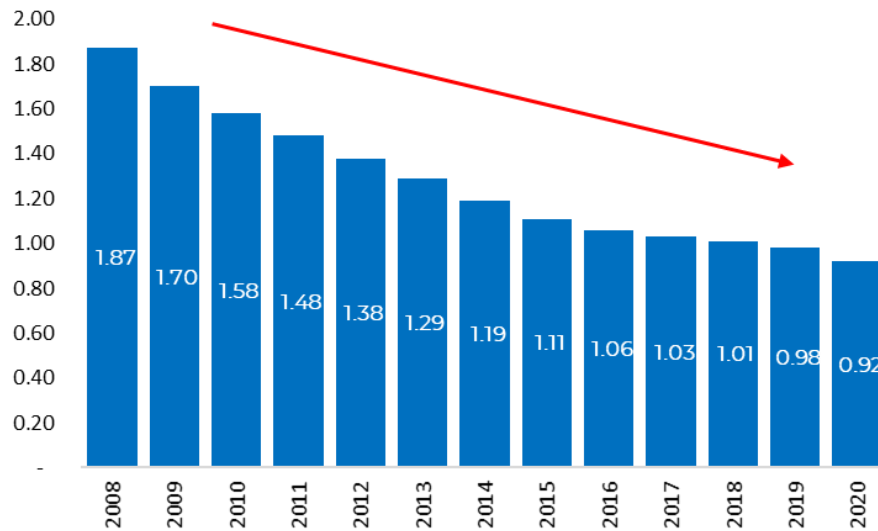
Cuadro 3-23
Retiros parciales IMSS

Año	Desempleo			Matrimonio		
	Eventos (miles)	Monto (mdp)	Variación ¹ %	Eventos (miles)	Monto (mdp)	Variación ¹ %
2000	15.2	16.1	-	54.2	57.8	-
2001	36.1	60.5	275.0	52.0	60.0	3.8
2002	108.2	226.4	274.3	56.4	68.8	14.6
2003	212.6	499.1	120.4	58.7	74.2	7.8
2004	271.6	720.4	44.3	55.3	72.5	- 2.2
2005	355.0	1,023.6	42.1	55.5	75.3	3.8
2006	477.9	1,525.7	49.1	56.2	78.4	4.2
2007	527.5	1,963.2	28.7	57.6	83.4	6.4
2008	607.4	2,342.1	19.3	57.9	86.8	4.0
2009	1,197.3	6,418.8	174.1	66.2	221.7	155.4
2010	974.2	6,500.9	1.3	73.7	118.6	- 46.5
2011	959.7	6,460.1	- 0.6	81.6	136.5	15.1
2012	975.6	7,237.9	12.0	84.3	145.9	6.9
2013	1,058.3	8,455.8	16.8	88.1	158.7	8.7
2014	1,203.7	9,863.6	16.6	91.5	171.6	8.2
2015	1,407.3	8,433.7	- 14.5	73.3	144.3	- 15.9
2016	2,144.6	8,678.7	2.9	64.8	134.1	- 7.1
2017	1,961.3	8,247.6	- 5.0	58.9	128.0	- 4.5
2018	2,155.5	9,493.1	15.1	61.5	141.0	10.1
2019	2,523.0	12,030.8	26.7	68.8	164.9	17.0
sep-2020	1,931.7	14,376.6	67.9	47.1	116.4	- 7.8

1/ La variación de los retiros parciales corresponden al periodo enero-diciembre de cada año. Para 2020, se considera el periodo enero - septiembre 2019 vs enero - septiembre 2020.

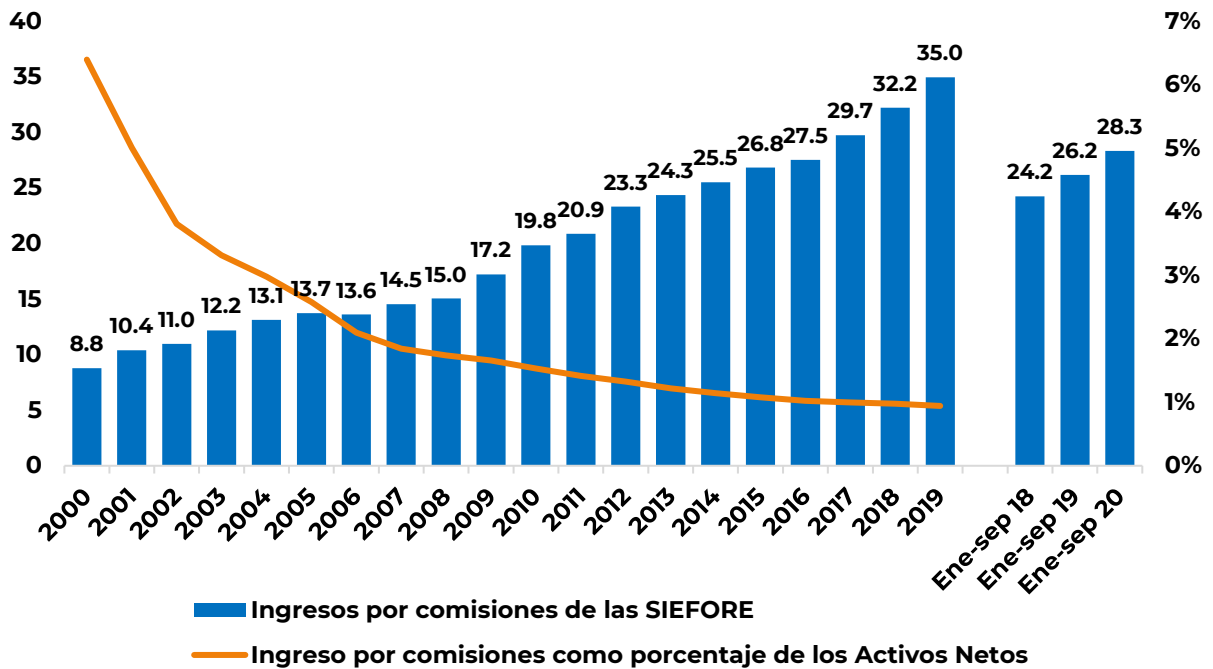
Fuente: CONSAR.

Gráfico 3.13
Comisión promedio del sistema
 (porcentaje anual respecto a los saldos administrados)



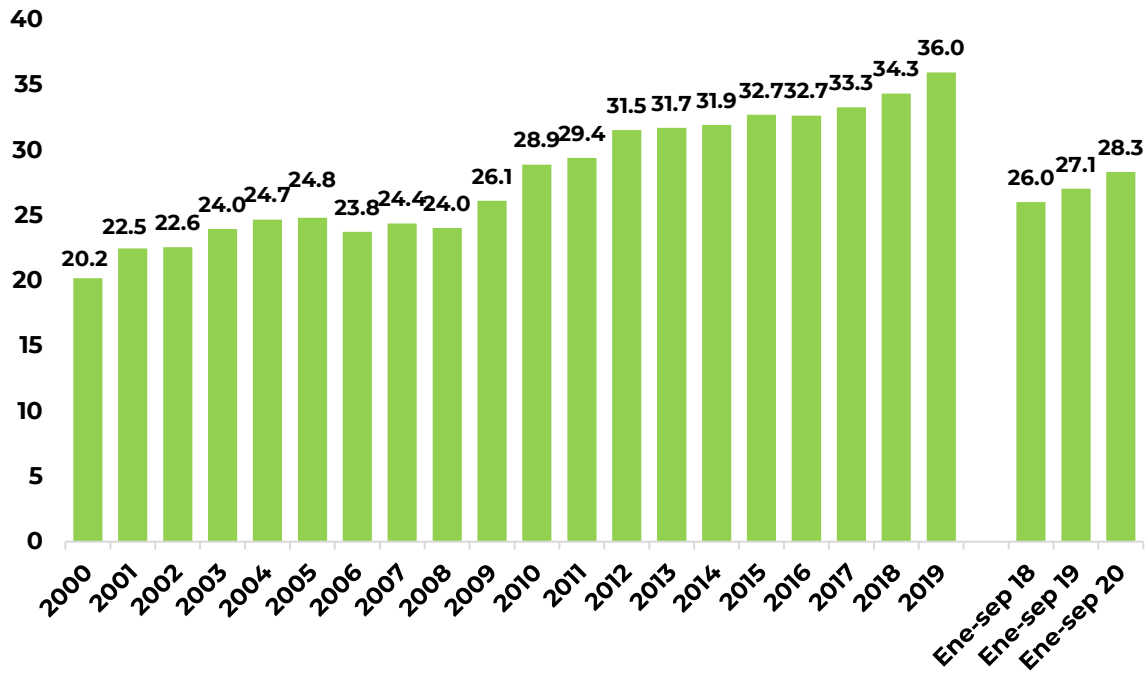
Fuente: CONSAR.

Gráfico 3.14
Ingresos por comisiones de las SIEFORE
 (miles de millones de pesos y como porcentaje del promedio de activos netos)



Fuente: CONSAR.

Gráfico 3.15
Ingresos reales por comisiones de las SIEFORE
(miles de millones de pesos de septiembre 2020)



Fuente: CONSAR.

3.3 DISTRIBUCIÓN DE CUENTAS POR CRITERIO

Cuadro 3-24
Distribución de cuentas por semanas cotizadas ^{1/}
 (a septiembre 2020)

Semanas cotizadas	IMSS ^{2/}		ISSSTE ^{3/}	
	Porcentaje	Porcentaje Acumulado	Porcentaje	Porcentaje Acumulado
0 a 100	38.4	38.4	35.8	35.8
101 a 200	15.4	53.8	13.8	49.7
201 a 300	10.1	63.9	10.6	60.3
301 a 400 ^{4/}	7.5	71.4	39.7	100.0
401 a 500	5.6	77.0	N/D	N/D
501 o más	23.0	100.0	N/D	N/D

^{1/} Cifras preliminares correspondientes a los trabajadores que recibieron al menos una aportación desde el inicio del sistema de cuentas individuales hasta el tercer trimestre de 2020.

^{2/} Trabajadores cotizantes al IMSS registrados en las AFORE más trabajadores asignados con recursos depositados en SIEFORE.

^{3/} Trabajadores cotizantes al ISSSTE con cuenta individual. Incluye trabajadores ISSSTE puros (trabajadores que sólo han cotizado al ISSSTE) y trabajadores mixtos (trabajadores que han cotizado a ambos Institutos).

^{4/} Para trabajadores ISSSTE, el rango es de 301 o más.

N/D: Información no disponible.

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-25
Cuentas con aportación a la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (RCV) en los últimos tres años ^{1/}
 (a septiembre 2020)

AFORE	IMSS ^{2/}		ISSSTE ^{3/}	
	Cuentas Activas (porcentaje)	Cuentas Inactivas (porcentaje)	Cuentas Activas (porcentaje)	Cuentas Inactivas (porcentaje)
Azteca	44.20	55.80	68.75	31.25
Banamex	54.25	45.75	81.64	18.36
Coppel	50.46	49.54	54.41	45.59
Inbursa	51.85	48.15	80.55	19.45
Invercap	61.92	38.08	86.79	13.21
PensionISSSTE	34.35	65.65	75.04	24.96
Principal	39.32	60.68	77.66	22.34
Profuturo	52.23	47.77	88.89	11.11
SURA	40.31	59.69	87.48	12.52
XXI Banorte	47.16	52.84	84.85	15.15

^{1/} Cifras preliminares correspondientes a trabajadores que recibieron al menos una aportación de RCV en los últimos 3 años hasta el tercer trimestre de 2020. No incluye trabajadores en Prestadora de Servicios ni trabajadores independientes.

^{2/} Trabajadores cotizantes al IMSS registrados en las AFORE más trabajadores asignados con recursos depositados en SIEFORE.

^{3/} Trabajadores cotizantes al ISSSTE con cuenta individual. Incluye trabajadores ISSSTE puros (trabajadores que sólo han cotizado al ISSSTE).

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-26
Cuentas con ahorro voluntario y ahorro solidario
(a septiembre 2020)

AFORE	Ahorro Voluntario		Ahorro Solidario	
	Cuentas con Ahorro Voluntario	Ahorro Voluntario Promedio ^{1/} (pesos)	Cuentas con Ahorro Solidario	Ahorro Solidario Promedio ^{1/} (pesos)
Azteca	279,024	1,207.2	7,574	13,764.6
Banamex	488,104	21,061.4	55,908	44,895.2
Coppel	308,274	4,988.7	17,362	23,887.5
Inbursa	69,697	19,415.5	8,032	55,110.1
Invercap	226,543	6,018.6	8,498	42,781.6
PensionISSSTE	1,727,797	3,266.9	370,138	59,431.2
Principal	2,194,404	890.5	19,232	62,808.3
Profuturo	1,347,580	9,757.8	43,588	84,196.2
SURA	413,519	40,678.9	33,451	60,487.2
XXI Banorte	489,176	50,795.8	55,654	62,472.5
Total	7,544,118	10,245.0	619,437	58,458.0

^{1/} El promedio para cada rubro corresponde a la división del Total de Ahorro entre el número de Cuentas Totales.

Cuadro 3-27
Distribución de cuentas IMSS por rangos de edad y AFORE ^{1/}
 (porcentajes a septiembre 2020)

AFORE	EDAD ^{2/}									
	25 años o menos	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años	41 a 45 años	46 a 50 años	51 a 55 años	56 a 60 años	61 a 65 años	66 años o más
Azteca	17.8	14.8	12.7	11.8	10.6	9.3	7.1	5.2	4.0	6.6
Citibanamex	8.4	13.1	15.0	15.8	13.0	11.3	7.9	5.4	3.6	6.5
Coppel	22.5	18.6	14.7	11.7	9.8	7.5	5.5	4.3	2.5	2.8
Inbursa	2.2	5.7	8.3	11.3	13.5	14.4	11.8	9.6	7.8	15.3
Invercap	2.0	6.3	13.9	16.2	15.7	13.4	9.8	6.9	5.0	10.8
PensionISSSTE	3.1	8.4	10.6	12.0	11.8	15.0	13.0	8.3	6.4	11.3
Principal	0.9	2.7	10.9	20.0	17.3	12.1	8.9	7.0	5.6	14.6
Profuturo GNP	3.5	6.9	8.8	14.6	16.8	15.2	11.3	8.4	5.3	9.3
SURA	3.5	7.7	10.8	15.8	16.1	14.5	10.3	7.9	5.2	8.3
XXI Banorte	1.4	5.4	11.2	15.9	15.1	13.0	9.9	7.9	7.3	13.1
Total	9.4	11.1	12.7	14.6	13.4	11.5	8.4	6.4	4.6	8.0

^{1/} Trabajadores cotizantes al IMSS registrados en las AFORE más Trabajadores Asignados con Recursos Depositados en SIEFORE. No incluye trabajadores cotizantes al ISSSTE o independientes.

^{2/} La edad de los trabajadores se obtiene a partir del año de nacimiento según el Número de Seguridad Social.

Fuente: CONSAR

Cuadro 3-28
Distribución de cuentas ISSSTE por rangos de edad y AFORE ^{1/}
 (porcentajes a septiembre 2020)

AFORE	EDAD ^{2/}									
	25 años o menos	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años	41 a 45 años	46 a 50 años	51 a 55 años	56 a 60 años	61 a 65 años	66 años o más
Azteca	11.1	18.7	18.5	17.8	13.3	9.1	5.2	2.8	1.3	2.2
Citibanamex	2.9	12.4	21.2	23.8	16.5	10.6	6.0	3.4	1.7	1.5
Coppel	9.5	21.5	23.8	17.6	11.6	7.5	4.2	2.1	0.8	1.4
Inbursa	0.6	4.3	11.1	18.2	19.5	18.0	12.3	7.9	4.4	3.6
Invercap	0.6	4.6	16.0	23.2	20.9	15.8	9.5	5.5	2.5	1.4
PensionISSSTE	5.2	17.7	23.1	17.2	11.3	8.7	6.3	4.4	2.7	3.4
Principal	0.3	2.1	11.5	23.9	21.1	16.0	10.3	7.2	4.4	3.3
Profuturo GNP	0.5	4.4	11.7	20.7	19.4	14.5	10.6	8.5	5.4	4.4
SURA	0.8	7.4	16.1	22.1	19.8	14.8	8.8	5.5	3.1	1.7
XXI Banorte	0.4	4.8	14.8	21.9	18.7	14.5	9.8	7.3	4.5	3.2
Total	4.1	14.2	20.6	19.1	13.9	10.4	7.0	4.8	2.9	3.0

^{1/} Trabajadores cotizantes al ISSSTE con cuenta individual. Incluye trabajadores ISSSTE puros (trabajadores que sólo han cotizado al ISSSTE) y trabajadores mixtos (trabajadores que han cotizado a ambos Institutos).

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-29
Distribución de cuentas por género y AFORE
 (porcentajes a septiembre 2020)

AFORE	IMSS ^{1/}		ISSSTE ^{2/}	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
Azteca	46.5	53.5	56.0	44.0
Banamex	40.9	59.1	52.3	47.7
Coppel	42.8	57.2	54.6	45.4
Inbursa	40.8	59.2	49.9	50.1
Invercap	36.8	63.2	50.6	49.4
PensionISSSTE	43.3	56.7	57.4	42.6
Principal	37.8	62.2	48.9	51.1
Profuturo	36.4	63.6	46.3	53.7
SURA	39.1	60.9	49.5	50.5
XXI Banorte	39.4	60.6	48.5	51.5
Total	41.0	59.0	54.5	45.5

^{1/} Trabajadores cotizantes al IMSS registrados en las AFORE más trabajadores asignados con recursos depositados en SIEFORE.

^{2/} Trabajadores cotizantes al ISSSTE con cuenta individual. Incluye trabajadores ISSSTE puros (trabajadores que sólo han cotizado al ISSSTE) y trabajadores mixtos (trabajadores que han cotizado a ambos Institutos).

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-30
Distribución de cuentas por rango de edad y género
 (porcentajes a septiembre 2020)

Rango de Edad	IMSS ^{1/}		ISSSTE ^{2/}	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
25 años o menos	43.0	57.0	63.8	36.2
26 a 30 años	43.1	56.9	61.6	38.4
31 a 35 años	44.2	55.8	59.4	40.6
36 a 40 años	44.8	55.2	56.3	43.7
41 a 45 años	43.8	56.2	53.6	46.4
46 a 50 años	41.9	58.1	51.6	48.4
51 a 55 años	39.7	60.3	48.2	51.8
56 a 60 años	37.0	63.0	42.6	57.4
61 a 65 años	33.8	66.2	35.9	64.1
66 años o más	25.1	74.9	30.3	69.7
Total	41.0	59.0	54.5	45.5

1/ Trabajadores cotizantes al IMSS registrados en las AFORE más trabajadores asignados con recursos depositados en SIEFORE.

2/ Trabajadores cotizantes al ISSSTE con cuenta individual. Incluye trabajadores ISSSTE puros (trabajadores que sólo han cotizado al ISSSTE) y trabajadores mixtos (trabajadores que han cotizado a ambos Institutos).

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-31
Distribución de cuentas de trabajadores IMSS por densidad de cotización de los últimos tres años y salario ^{1/}
 (porcentajes a septiembre de 2020)

Densidad de Cotización	1 Salario Mínimo	Distribución UMA					Sistema
		2 - 5	6 - 10	11 - 15	16 - 20	Más de 20	
1 - 24.9	48.0	13.1	4.0	3.8	4.1	3.8	14.6
25 - 49.9	26.5	12.4	4.8	4.2	4.7	5.3	12.3
50 - 74.9	18.2	16.6	8.9	7.2	7.4	9.3	15.2
75 - 100	7.3	57.8	82.3	84.8	83.8	81.6	57.9
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

1/ Cifras preliminares correspondientes a trabajadores que recibieron al menos una aportación de RCV en los últimos 3 años hasta el tercer trimestre de 2020. No incluye trabajadores ISSSTE ni independientes.

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-32
Distribución de cuentas de trabajadores ISSSTE por densidad de cotización de los últimos tres años y salario ^{1/2/}
 (porcentajes a septiembre 2020)

Densidad de cotización	1 Salario Mínimo	Distribución de UMAS					Sistema
		Mayor a 1 y menor a 2	2 - menor a 4	4 - menor a 6	6 - menor a 9	9 o más	
1 - 24.9	9.4	9.4	2.1	1.9	1.6	0.7	4.8
25 - 49.9	13.6	37.0	4.7	3.8	3.7	2.3	11.9
50 - 74.9	19.1	10.2	12.7	15.7	8.2	5.2	13.4
75 - 100	57.9	43.5	80.5	78.6	86.5	91.8	69.9
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

1/Cifras preliminares correspondientes a trabajadores afiliados al ISSSTE que recibieron al menos una aportación de RCV en los últimos 3 años hasta septiembre de 2020. Incluye trabajadores ISSSTE puros (trabajadores que sólo han cotizado al ISSSTE) y trabajadores mixtos (trabajadores que han cotizado a ambos Institutos).

2/ A partir del segundo trimestre de 2015, cuando un trabajador cuenta con múltiples patrones, se considera únicamente el empleo con mayor salario.

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-33
Distribución de cuentas IMSS por densidad de cotización de los últimos tres años y rango de edad ^{1/}
 (porcentajes a septiembre 2020)

Densidad de Cotización	25 años o menos	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años	41 a 45 años	46 a 50 años	51 a 55 años	56 a 60 años	61 a 65 años	66 años o más	Sistema
1 - 24.9	14.9	14.0	14.7	15.2	14.7	13.7	13.2	12.7	19.7	17.7	14.6
25 - 49.9	15.6	12.7	11.8	11.3	10.7	10.1	10.0	10.3	18.5	18.4	12.3
50 - 74.9	19.8	16.7	14.9	13.8	13.0	12.6	12.4	12.5	20.4	19.6	15.2
75 - 100	49.7	56.6	58.6	59.6	61.5	63.6	64.4	64.6	41.3	44.4	57.9
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

1/ Cifras preliminares correspondientes a trabajadores que recibieron al menos una aportación de RCV en los últimos 3 años hasta el tercer trimestre de 2020. No incluye trabajadores ISSSTE ni independientes. Incluye trabajadores cotizantes al IMSS registrados en las AFORE más trabajadores asignados con recursos depositados en SIEFORE.

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-34
Distribución de cuentas ISSSTE por densidad de cotización de los últimos tres años y rango de edad ^{1/}
 (porcentajes a septiembre 2020)

Densidad de Cotización	25 años o menos	26 a 30 años	31 a 35 años	36 a 40 años	41 a 45 años	46 a 50 años	51 a 55 años	56 a 60 años	61 a 65 años	66 años o más	Sistema
1 - 24.9	5.7	6.1	5.4	4.8	4.3	4.1	3.7	3.3	2.7	2.1	4.8
25 - 49.9	29.8	16.4	11.3	9.6	9.1	8.6	8.3	7.3	7.0	19.0	11.9
50 - 74.9	15.1	13.2	12.0	11.7	12.2	13.9	15.3	16.2	18.6	26.1	13.4
75 - 100	49.5	64.3	71.3	73.9	74.5	73.4	72.7	73.1	71.7	52.8	69.9
Total	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0

Cifras preliminares correspondientes a trabajadores afiliados al ISSSTE que recibieron al menos una aportación voluntaria de RCV en los últimos 3 años hasta septiembre 2020. Incluye trabajadores ISSSTE puros (trabajadores que sólo han cotizado al ISSSTE) y trabajadores mixtos (trabajadores que han cotizado a ambos Institutos).
 Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-35
Distribución de cuentas por densidad de cotización de los últimos tres años y género ^{1/}
 (porcentajes a septiembre 2020)

Densidad de Cotización	IMSS ^{2/}		ISSSTE ^{3/}	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
1 - 24.9	15.1	13.9	5.1	4.3
25 - 49.9	12.7	12.0	13.1	10.4
50 - 74.9	15.2	15.2	11.8	15.4
75 - 100	56.9	58.9	69.9	69.9
Total	100.0	100.0	100.0	100.0

^{1/} Cifras preliminares correspondientes a trabajadores que recibieron al menos una aportación de RCV en los últimos 18 bimestres hasta el tercer trimestre de 2020. No incluye trabajadores asignados, ISSSTE ni independientes.

^{2/} Trabajadores cotizantes al IMSS registrados en las AFORE más trabajadores asignados con recursos depositados en SIEFORE.

^{3/} Trabajadores cotizantes al ISSSTE con cuenta individual. Incluye trabajadores ISSSTE puros (trabajadores que sólo han cotizado al ISSSTE) y trabajadores mixtos (trabajadores que han cotizado a ambos Institutos).

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-36
Distribución de cuentas por densidad de cotización de los últimos tres años y
AFORE ^{1/}
 (porcentajes a septiembre 2020)

AFORE	IMSS ^{2/}					ISSSTE ^{3/, 4/}				
	Densidad de Cotización				Densidad promedio	Densidad de cotización				Densidad promedio
	1 - 24.9	25 - 49.9	50 - 74.9	75 - 100		1 - 24.9	25 - 49.9	50 - 74.9	75 - 100	
Azteca	24.0	18.3	18.7	39.0	55.7	6.0	32.6	17.8	43.6	62.2
Citibanamex	11.9	11.3	15.6	61.1	69.0	5.6	14.7	14.1	65.6	72.4
Coppel	20.9	16.7	18.3	44.1	58.9	7.6	26.7	16.6	49.1	64.3
Inbursa	11.2	10.1	13.1	65.6	70.8	4.7	12.2	12.7	70.4	74.7
Invercap	10.6	9.7	13.9	65.8	71.2	5.8	14.8	13.6	65.8	72.4
PensionISSSTE	14.0	11.4	13.7	61.0	67.9	4.7	10.4	13.4	71.5	75.4
Principal	13.6	10.8	13.3	62.4	68.6	3.8	9.2	13.0	74.0	76.8
Profuturo	8.0	7.4	11.1	73.5	75.0	2.4	6.2	8.8	82.6	80.4
SURA	11.6	9.5	12.8	66.2	70.9	4.3	10.2	12.8	72.7	76.0
XXI Banorte	12.0	9.9	13.1	65.0	70.3	3.9	9.4	13.0	73.7	76.6
Total	14.6	12.3	15.2	57.9	66.6	4.8	11.9	13.4	69.9	74.6

1/ Cifras preliminares correspondientes a trabajadores que recibieron al menos una aportación de RCV en los últimos 18 bimestres hasta el tercer trimestre de 2020. No incluye trabajadores asignados, ISSSTE ni independientes.

2/ Trabajadores cotizantes al IMSS registrados en las AFORE más trabajadores asignados con recursos depositados en SIEFORE.

3/ Trabajadores cotizantes al ISSSTE con cuenta individual. Incluye trabajadores ISSSTE puros (trabajadores que sólo han cotizado al ISSSTE) y trabajadores mixtos (trabajadores que han cotizado a ambos Institutos).

4/ A partir del segundo trimestre de 2015, cuando un trabajador ISSSTE cuenta con múltiples patrones, se considera únicamente el empleo con mayor salario.

Fuente: CONSAR.

Cuadro 3-37
Cotización promedio de los trabajadores con aportación en los últimos tres años ^{1/}
 (número de UMAS a septiembre 2020)

Trabajadores IMSS ^{2/}	Trabajadores ISSSTE ^{3/,4/}
3.95656	3.38451

1/ Cifras preliminares correspondientes a trabajadores que recibieron al menos una aportación de RCV en los últimos 3 años hasta el tercer trimestre de 2020. No incluye trabajadores asignados, ISSSTE ni independientes.

2/ Trabajadores cotizantes al IMSS registrados en las AFORE más trabajadores asignados con recursos depositados en SIEFORE.

3/ Trabajadores cotizantes al ISSSTE con cuenta individual. Incluye trabajadores ISSSTE puros (trabajadores que sólo han cotizado al ISSSTE) y trabajadores mixtos (trabajadores que han cotizado a ambos Institutos).

4/ A partir del segundo trimestre de 2015, cuando un trabajador ISSSTE cuenta con múltiples patrones, se considera únicamente el empleo con mayor salario.

Fuente: CONSAR.

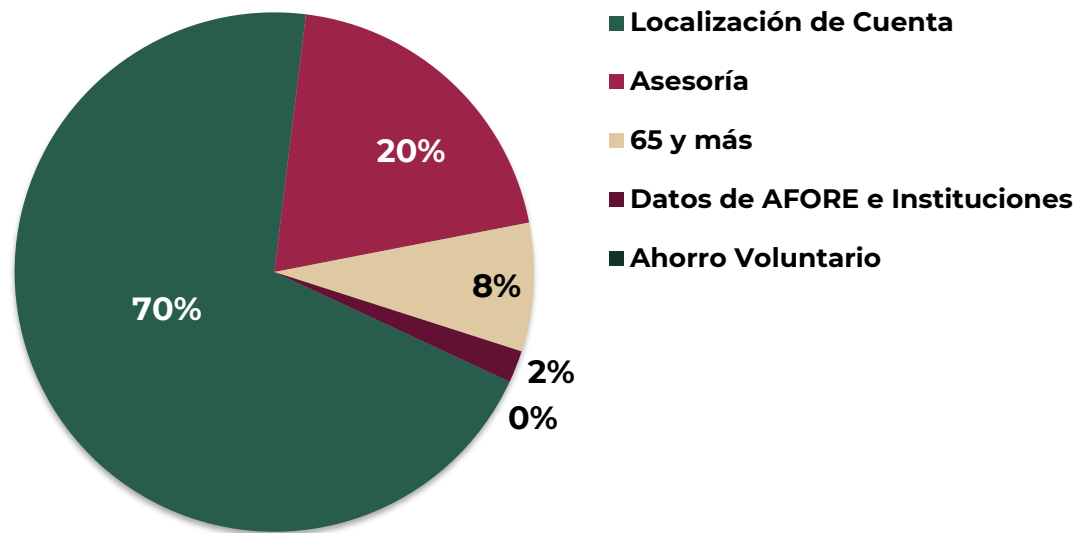
3.4 ATENCIÓN A TRABAJADORES

3.4.1 CONSULTAS

Durante el tercer trimestre de 2020 se atendieron un total de 511,415 consultas de la siguiente manera: 382 a través del Sistema de Supervisión de Atención a Usuarios (SISAT) de la CONSAR; 337 a través de la página de Internet; 34,014 por medio del Chat del SAR; 319,712 a través del Centro de Atención Telefónica SARTEL México; 991 a través del Centro de Atención Telefónica SARTEL EUA y 155,979 a través del Centro de Atención Telefónica Tu Traspaso.

Los motivos de las consultas a través del SARTEL México tuvieron la siguiente distribución.

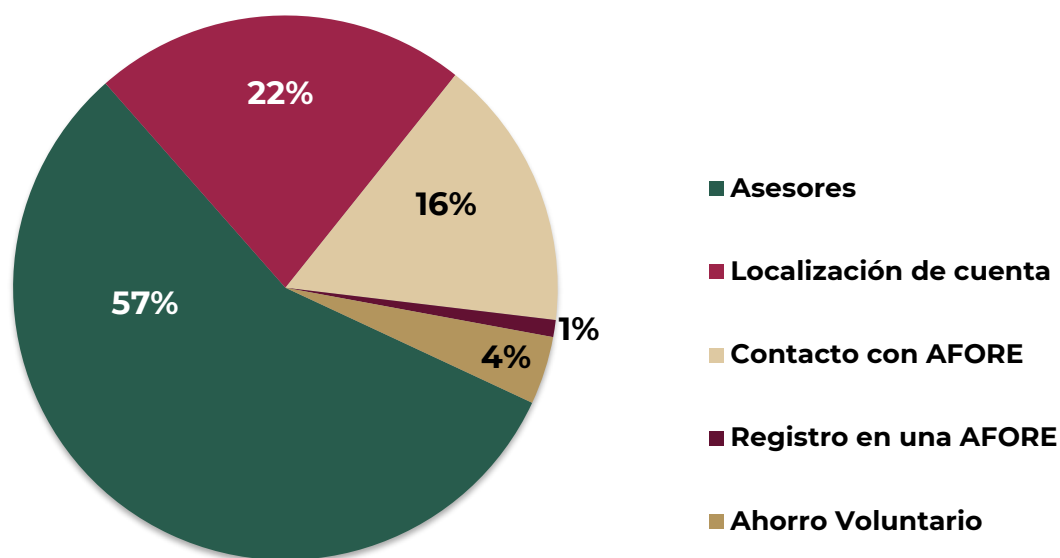
Gráfico 3.16
Llamadas atendidas por SARTEL nacional
(julio – septiembre 2020)



Fuente: CONSAR

En lo que respecta al servicio de SARTEL EUA, que proporciona orientación y asesoría gratuita sobre el SAR a los trabajadores mexicanos en Estados Unidos, las consultas se distribuyeron de la siguiente forma.

Gráfico 3.17
Llamadas atendidas por SARTEL EUA
 (julio – septiembre 2020)



Fuente: CONSAR

3.4.2 REPORTE DE CONSULTAS OIC

En el periodo que se reporta, se entregó un reporte documental al Órgano Interno de Control de la CONSAR con un total de 41 peticiones ciudadanas, recibidas durante los meses de marzo a septiembre del presente año.

3.4.3 EVENTOS DE DIFUSIÓN

Pláticas

Durante el tercer trimestre de 2020, se impartieron 11 pláticas informativas sobre el Sistema de Ahorro para el Retiro.

Cursos

En el trimestre que se reporta, se impartió el Curso del SAR IMSS en línea. El curso forma parte de los contenidos del micro-sitio La Aventura de mi Vida.

En conjunto, mediante la realización de pláticas y cursos, durante el tercer trimestre de 2020 se atendió a un total de 513 trabajadores.

Mexicanos en el Exterior

La CONSAR, en coordinación con el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), lleva a cabo acciones de difusión de los programas y servicios del Sistema de Ahorro para el Retiro y la Cuenta AFORE disponibles para la comunidad mexicana migrante en Estados Unidos.

Durante el trimestre que se reporta, se dio seguimiento a la planeación de actividades que se llevaron a cabo a partir del mes de septiembre de 2020. Las actividades que se desarrollaron fueron:

- Dos sesiones de capacitación a distancia dirigidas al personal de la red consular de México en Estados Unidos y representantes de la Ventanilla de Asesoría Financiera. Se brindó orientación sobre los programas y trámites relacionados con la Cuenta AFORE disponibles para la comunidad mexicana migrante que radica en Estados Unidos.
- Se participó en el panel virtual “Movilidad Financiera para mexicanos en Estados Unidos” organizado por Abundancia Tricolor (programa de inclusión financiera para mexicanos en Estados Unidos) y el Consulado General de México en Dallas, con el tema: El Sistema de Ahorro para el Retiro en México, desde Estados Unidos.
- Envió de diferentes materiales informativos, en formato digital para su distribución en la red consular de México en Estados Unidos a través del Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME).

3.4.4 SUPERVISIÓN

Durante el tercer trimestre de 2020, se recibió por parte de un Tercero Independiente el Examen de Control para Agentes de Servicio de las siguientes AFORE, lo anterior, en cumplimiento a los artículos 49 y Transitorio Único, fracción XXI de las Disposiciones de carácter general en materia de servicio a los usuarios de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Cuadro 3-38
Examen de Control para Agentes de Servicio

AFORE	Documento enviado
AZTECA	Examen de Control para Agentes de Servicio
PROFUTURO	Alcance al Examen de Control para Agentes de Servicio enviado en abril de 2020.

Fuente: CONSAR.

3.4.5 ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN

3.4.5.1 Campañas

Durante este periodo, se realizó la contratación de la casa productora para llevar a cabo la grabación de los spots de radio y televisión de la campaña “Atiende a tu cuenta AFORE” 2020.

Una vez concluida la producción se remitirán a la Secretaría de Gobernación los materiales referidos para solicitar la difusión de campaña en los diversos medios de comunicación, incluidos los Tiempos Oficiales que otorga la Dirección de Radio, Televisión y Cinematografía (RTC).

3.4.5.2 Redes Sociales de la CONSAR

En el periodo que se informa se obtuvieron los siguientes resultados en las redes sociales de la CONSAR:

- **Facebook** tuvo un alcance de 911,009 personas. Asimismo, se registraron 67,783 usuarios que interactuaron con la página entre likes, comentarios a los posts de CONSAR y contenidos compartidos. Además de 4,840 nuevos “me gusta”. El perfil de Facebook cuenta con 82,108 seguidores desde su puesta en marcha.
- **Twitter** cuenta con 80,269 seguidores desde su puesta en marcha en septiembre de 2012.
- **Instagram** cuenta con 1,407 seguidores desde su puesta en marcha en diciembre de 2018.
- **YouTube** obtuvo en este trimestre 62,917 vistas a los diversos videos y 367 nuevos suscriptores al canal de CONSAR, contando con 6,240 suscriptores desde su puesta en marcha en mayo de 2010.
- **TikTok** cuenta con 137 seguidores, se han realizado 16 publicaciones desde su creación en junio de 2020.

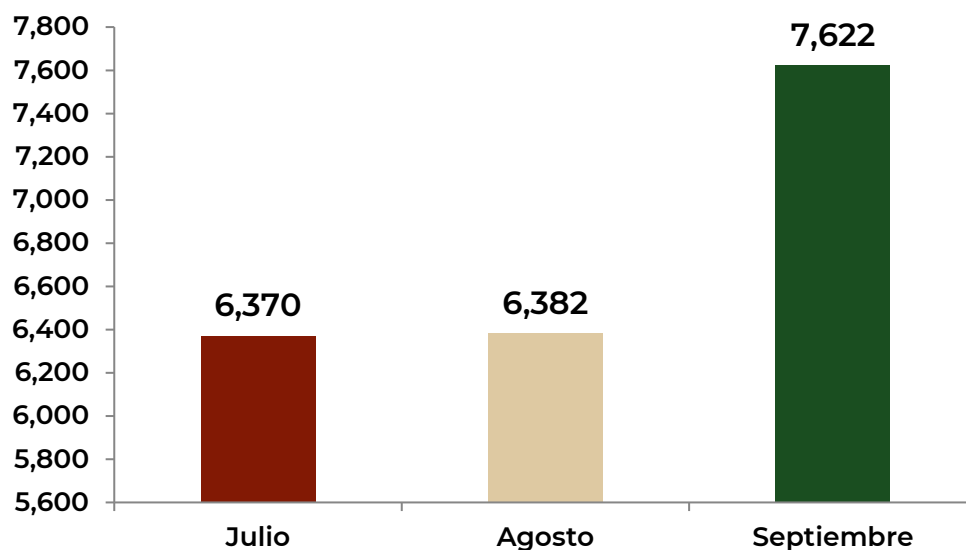
3.4.6 Educación Financiera y Previsional

La Educación Financiera y Previsional es una tarea importante en el Sistema de Ahorro para el Retiro, debido a que el tema del ahorro previsional de largo plazo aún no es ponderado y es poco tangible entre la población. Por ello la CONSAR, realiza esfuerzos importantes en este ámbito

3.4.6.1 Módulo web “Ahorro y Futuro. La Aventura de Mi Vida”

El módulo web brinda a las y los ahorradores diferentes herramientas informativas y lúdicas que apoyan en la planeación financiera para diversos proyectos de vida, entre ellos, su retiro laboral. En el tercer trimestre de 2020 el módulo obtuvo 20,374 visitas.

Gráfico 3.18
Visitas al Módulo Web en el tercer trimestre 2020



Fuente: CONSAR.

Las secciones más visitadas fueron:

- El manejo básico de la Cuenta AFORE (segmento de 28 a 36 años)
- Calculadoras (segmento de 28 a 36 años)
- Proyectos de vida – formar una familia (segmento de 28 a 36 años)

Asimismo, se realizaron diversos ajustes al módulo, entre los que destaca las adecuaciones al diseño.

3.4.7 Acciones conjuntas con instituciones

En julio 2020, se llevó a cabo el primer webinar en colaboración con el IMJUVE denominado “¿Cómo te imaginas en tu vejez? La importancia del ahorro a largo plazo”, donde se abordaron temas como la importancia de ahorrar para el retiro en los jóvenes mexicanos, la labor de la CONSAR y los medios que se tienen para realizar ahorro voluntario.

Los resultados del seminario fueron los siguientes: 4,700 reproducciones y 147 comentarios en Facebook.

Asimismo, en septiembre se llevó a cabo el segundo webinar bajo el título: “La Aventura de mi Vida. Ahorro y Futuro”, dentro del cual se presentó el sitio web de educación financiera <https://laaventurademivida.gob.mx/>, mismo que consistió en realizar un ejercicio en vivo para mostrar el funcionamiento del mismo. Este webinar obtuvo 3,750 reproducciones y 59 comentarios.

De igual forma, dieron inicio las gestiones para firmar un convenio entre el IMJUVE y CONSAR para colaborar y plantear un plan de trabajo para determinar y elaborar programas, mecanismos y acciones de interés común, en beneficio de las personas jóvenes.

3.4.8 Censo de Educación Financiera 2020

Se publicó el Censo de Educación Financiera de las AFORE con resultados al cierre de 2019, con el objetivo principal de promover entre los ahorradores e interesados, la oferta de materiales sobre el funcionamiento del Sistema de Ahorro para el Retiro y sugerencias para el buen manejo de las finanzas personales.

El censo diagnosticó a cada AFORE sobre 17 aspectos enfocados a la educación financiera y previsional:

1. Contenidos sobre administración y finanzas personales
2. Cursos presenciales
3. Cursos en línea
4. Planeación de ingresos, gastos actuales, futuros y ahorro
5. Contenidos sobre planeación para el retiro
6. Asesoría personalizada
7. Información sobre el Ahorro Voluntario como complemento a las aportaciones obligatorias
8. Información sobre dinámicas de inversión
9. Beneficios y riesgos implícitos en inversiones (plusvalías y minusvalías)
10. Información detallada sobre los trámites del SAR que ofrecen las AFORE
11. Información sobre modalidades de retiro existentes con sus ventajas y desventajas

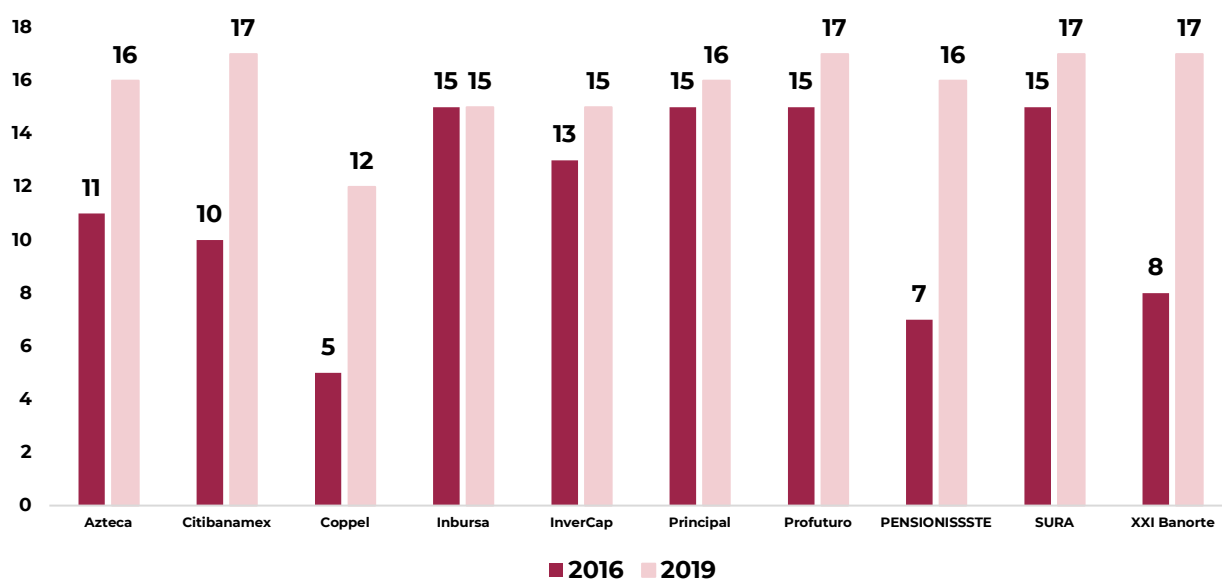
12. Calculadoras de ahorro y simuladores de ahorro para el retiro
13. Difusión de educación financiera en redes sociales
14. Juegos sobre educación financiera
15. Promoción y uso de AforeMóvil
16. Otras aplicaciones para celular
17. Videos con enfoque de educación financiera

En el siguiente cuadro comparativo se encuentra la oferta de productos en materia de educación financiera y previsional que ofrecen las AFORE. El cuadro agrupa cuatro grandes apartados que incluyen los 17 servicios y productos que son evaluados en cada AFORE.

CENSO DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y PREVISIONAL DE LAS AFORE CON INFORMACIÓN AL CIERRE DE 2019											
		Afore Azteca	cifibanamex Afore	Banco Coppel	INDURSA Afore	PlanetCar	PERSONAS SITE	Principal	Profuturo	SURA	WELLES AFORE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PERSONALES	Documentos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Cursos en línea	✓	✓	✓	✓	—	✓	—	✓	✓	✓
	Planeación de ingresos, gastos actuales, futuros y ahorro	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
PLANEACIÓN PREVISIONAL PARA EL RETIRO, AHORRO VOLUNTARIO Y FONDOS DE INVERSIÓN	Documentos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Asesoría personalizada	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Ahorro Voluntario y aportaciones obligatorias	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Dinámicas de inversión	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Los beneficios y los riesgos de invertir	✓	✓	—	—	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TRÁMITES DEL SAR	Trámites	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Modalidades de retiro	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
HERRAMIENTAS DIGITALES	Calculadoras	✓	✓	—	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Redes sociales	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Juegos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Otras aplicaciones	✓	✓	✓	✓	✓	—	✓	✓	✓	✓
	Videos	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
	Afore Móvil	—	✓	—	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

Al comparar los resultados de 2016 con los de 2019 se observa que las AFORE han mantenido e incluso incrementado sus contenidos y acciones sobre educación financiera y previsional, con lo cual han contribuido al fortalecimiento de estos temas tan relevantes en la vida de las personas y que con los cuales mejorarán sus habilidades financieras.

Gráfico 3.19
Censo de Educación Financiera y Previsional
2016-2019



Fuente: CONSAR.

3.4.9 Vinculación

3.4.9.1 Solicitudes de información dirigidas a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 45 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Unidad de Transparencia informa sobre las solicitudes presentadas y contestadas en el periodo del 1º de julio al 30 de septiembre de 2020, en los términos siguientes:

Cuadro 3-39
Solicitudes de acceso a la información
 (julio - septiembre 2020)

Tipo de información	Total
Pública	97
Incompetencia	5
Publicada	4
Requerimiento de Información Adicional (RIA)	3
Clasificada	1
Datos personales	6
Total	116

Fuente: CONSAR.

A continuación, se observa el desglose de las solicitudes en el que destacan 46 solicitudes sobre información del Sistema de Ahorro para el Retiro, 35 solicitudes

sobre actividades de la CONSAR, 18 sobre información estadística, 6 solicitudes de datos personales, 5 solicitudes que se respondieron como incompetencias, 3 solicitudes sobre licitaciones y servicios contratados, y 3 solicitudes desechadas por falta de respuesta del particular a un requerimiento de información adicional.

Cuadro 3-40
Desglose de solicitudes de acceso a la información
(julio – septiembre 2020)

Tipo de consulta	Total	Porcentaje
Información sobre el SAR	46	39.66
Actividades de la CONSAR	35	30.17
Información estadística	18	15.52
Datos personales	6	5.18
Incompetencia	5	4.31
Licitaciones y servicios contratados	3	2.58
Desechada por falta de respuesta del particular a un requerimiento de información adicional.	3	2.58
Total	116	100.00

Fuente: CONSAR.

3.4.9.2 Solicitudes de información dirigidas al Fideicomiso para la Asistencia Legal de los Miembros de la Junta de Gobierno, del Comité Consultivo y de Vigilancia y Servidores Públicos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como de los Interventores Administrativos o Gerentes y Funcionarios Auxiliares de las Intervenciones

En lo correspondiente a las solicitudes de información dirigidas al Fideicomiso para la asistencia legal de los miembros de la Junta de Gobierno, del Comité Consultivo y de Vigilancia y servidores públicos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, así como de los interventores administrativos o gerentes y funcionarios auxiliares de las intervenciones con que cuenta esta Comisión, se informa que en el periodo del 1º de julio al 30 de septiembre de 2020 se recibieron un total de 11 solicitudes de acceso a la información, de las cuales 4 se respondieron como incompetencias y en 7 de ellas se pidió información sobre las actividades realizadas, el personal adscrito y los servicios contratados.

Cuadro 3-41
Solicitudes de acceso a la información Fideicomiso
(julio – septiembre 2020)

Tipo de solicitudes	Total
Incompetencias	4
Actividades del Fideicomiso, personal adscrito y servicios contratados	7
Total	11

Fuente: CONSAR.

3.4.9.3 Recursos de Revisión

Respecto al periodo que se reporta, se informa que se interpusieron en contra de la CONSAR un total de 3 Recursos de Revisión, de los cuales un recurso fue sobreseído, en uno se revocó la respuesta de la Comisión y finalmente, el último se encuentra en trámite en el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

3.4.9.4 Comité de Transparencia

En el periodo que se reporta se realizó 1 Sesión Ordinaria y 7 Sesiones Extraordinarias del Comité de Transparencia.

Cuadro 3-42
Sesiones del Comité de Transparencia

Sesiones ordinarias	
Número de sesión	Tema
Tercera sesión	Informes de actividades de la Unidad de Transparencia del segundo trimestre del 2020 e Informe en materia de Archivos del segundo trimestre del 2020.
Sesiones extraordinarias	
Número de sesión	Tema
Décima tercera	Aprobación de la imposibilidad de rectificación de datos personales en el Sistema de Información de Agentes Promotores (SIAP), en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión RRD 0087/20 emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales –INAI–, lo anterior de conformidad con los artículos 55 fracción III, 84 fracción III y 115 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
Décima cuarta	Aprobación de la clasificación como información confidencial relativa a la solicitud 0612100013520, en específico sobre el contenido relativo a la composición específica de las carteras administradas por las SIEFORE, desglosada por mes, emisora, tipo de instrumento financiero y AFORE
Décima quinta sesión	Aprobación del índice de expedientes clasificados como reservados en el primer semestre del 2020 (2 de enero al 30 de junio).
Décima sexta sesión	Aprobación de la política y el programa de protección de datos personales de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30 fracción II, 83 y 84 fracciones I, IV y VII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Décima séptima	Aprobación de la clasificación como información confidencial relativa a la solicitud 0612100016520, en específico por lo que se refiere a los datos de edad y género de los servidores públicos adscritos a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y respecto de los que se requiere la información
Décima octava	Aprobación de la clasificación de la información como confidencial respecto a la solicitud con número de folio 0612100018920, relativa a Planes de Pensión de registro electrónico.

	Aprobación de la clasificación de la información como confidencial respecto a la solicitud con número de folio 0612100019420, relativa a Planes de Pensión de registro electrónico
Décima novena	Aprobación de la ampliación del plazo para dar respuesta a la solicitud con número de folio 0612100019320

Fuente: CONSAR.

3.4.9.5 Obligaciones de Transparencia

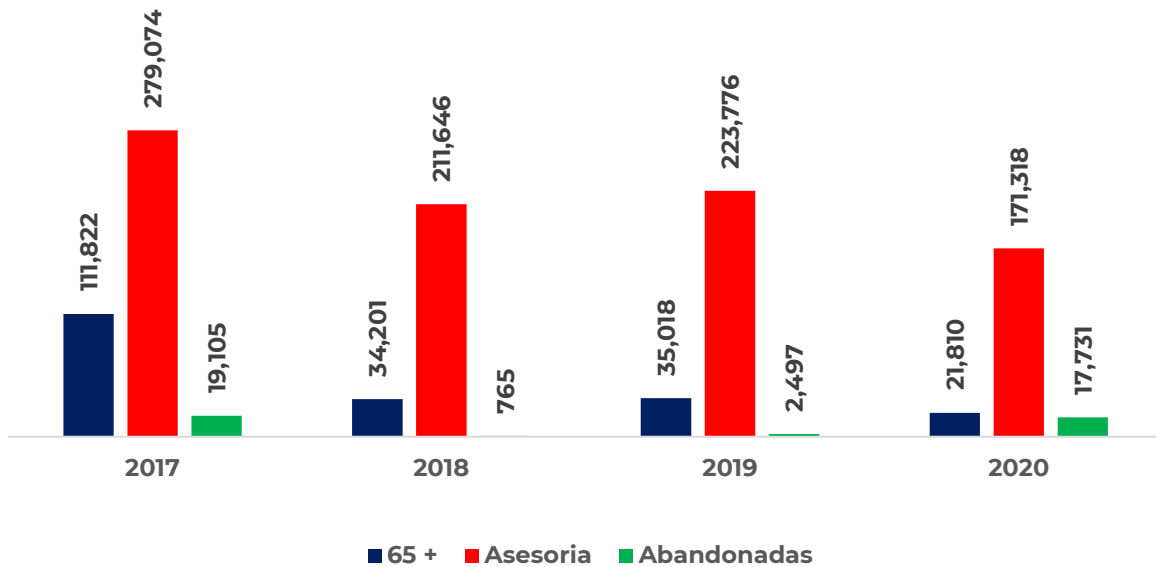
En seguimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se refiere a las Obligaciones de Transparencia con las que la CONSAR debe cumplir, se informa que mediante Acuerdo ACT-PUB/30/06/2020.06 se modificó el Acuerdo ACT-PUB/30/04/2020.04, relativo al periodo de carga de la información de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados de la federación en el sistema de portales de obligaciones de transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, por causas de fuerza mayor, se señaló como plazo para cargar la información referente al primero y segundo trimestre del 2020, así como el primer semestre de 2020, el 31 de julio de 2020, por lo que en la fecha señalada se cargó la información de referencia.

3.5 REPORTE DETALLADO DEL PROGRAMA 65 Y MÁS

El Programa 65 y más es un programa dirigido a pensionados y personas que tienen 65 años o más y que no han realizado el retiro de los recursos de su Cuenta AFORE. El programa inició en enero de 2017.

Del 13 de enero de 2017 al 01 de octubre de 2020, SARTEL recibió un total de 1,128,763 llamadas, de las cuales 202,851 fueron hechas por personas de 65 años o más.

Gráfico 3.20
Llamadas Recibidas SARTEL
(del 13 de enero de 2017 al 01 de octubre de 2020)



Fuente: PROCESAR.

Por su parte, al 01 de octubre de 2020, se han recibido 151,049 pre-solicitudes vía el portal e-SAR, de las cuales 91,530 (60.6%) han sido aceptadas. De estas últimas, se logró un contacto exitoso con el solicitante del 62.4%.

Gráfico 3.21
Pre-Solicitudes e.SAR ^{1/}
 (del 13 de enero de 2017 al 01 de octubre de 2020)



Fuente: PROCESAR.

^{1/} No se recibió información de contacto (todas las AFORE) de 1,018 solicitudes al corte.

Cuadro 3-43
Contacto de AFORE acerca de Pre-solicitudes e-SAR ^{1/}

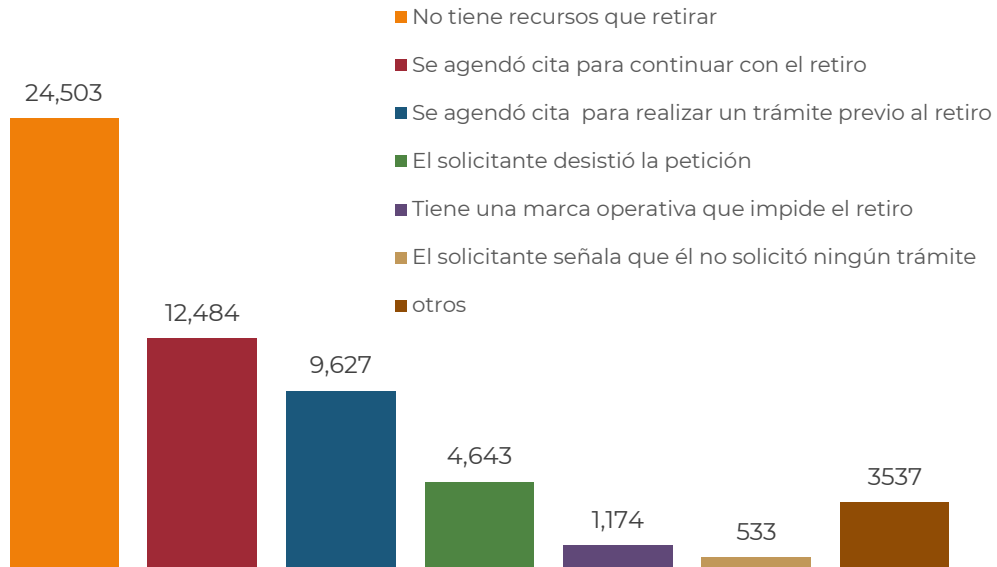
	Total	Contactos		Porcentaje de Contacto (del 25 de septiembre al 01 de octubre de 2020) última semana				
		Exitosos	Contactos No Exitosos	Pre solicitudes	Contactos	% Éxito		
XXI Banorte	26,974	17,863	66.2%	9,111	33.8%	18	16	88.9%
Citibanamex	21,039	11,413	54.2%	9,626	45.8%	53	48	90.6%
Sura	11,011	6,335	57.5%	4,676	42.5%	13	9	69.2%
Principal	6,417	4,740	73.9%	1,677	26.1%	12	8	66.7%
Coppel	5,881	4,122	70.1%	1,759	29.9%	6	5	83.3%
Profuturo	5,964	3,882	65.1%	2,082	34.9%	8	4	50.0%
Inbursa	4,931	3,073	62.3%	1,858	37.7%	3	2	66.7%
Azteca	3,989	1,926	48.3%	2,063	51.7%	10	4	40.0%
Invercap	2,205	1,595	72.3%	610	27.7%	2	3	150.0%
MetLife	1,166	864	74.1%	302	25.9%	0	0	0.0%
Pensionisste	935	688	73.6%	247	26.4%	12	5	41.7%
Total	90,512	56,501	62.4%	34,011	37.6%	137	104	75.9%

^{1/} No se recibió información de contacto de 1,018 solicitudes al corte (todas las AFORE).

Fuente: AFORE, Información correspondiente al periodo comprendido del 13 de enero de 2017 al 01 de octubre de 2020.

De los 56,501 solicitantes contactados 22,111 continuará algún trámite con la AFORE, ya sea el retiro (12,484 casos) u otro trámite previo (9,627 casos). Por su parte hay 31,797 trabajadores con el trámite terminado y con retiro efectuado.

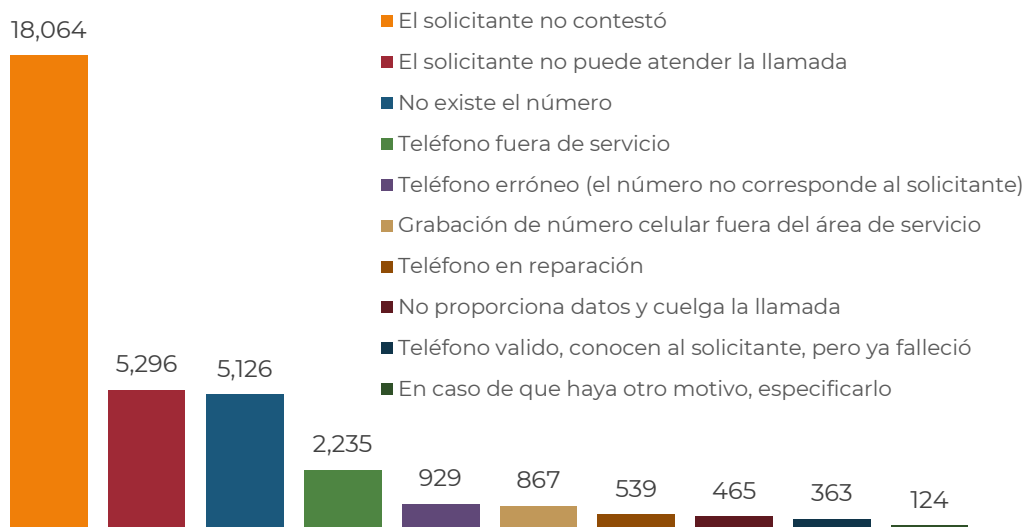
Gráfico 3.22
Contacto exitoso
(del 13 de enero de 2017 al 01 de octubre de 2020)



Fuente: CONSAR

El 37.6% del total de pre-solicitudes en el e-SAR no pudieron ser contactadas por alguna situación relacionada con su línea telefónica (en 34,008 casos el solicitante no contestó, o bien, no pudo atender la llamada).

Gráfico 3.23
Contacto no exitoso
(del 13 de enero de 2017 al 01 de octubre de 2020)



Fuente: CONSAR

El estado que recibió más pre-solicitudes fue el Estado de México, seguido de la Ciudad de México. Ambas entidades representan el 44.36% del total de las pre-solicitudes. Diez entidades de la república acumulan cerca del 80% de las solicitudes de pre-registro.

Cuadro 3-44
Pre-solicitudes por entidad federativa
 (del 13 de enero de 2017 al 01 de octubre de 2020)

Entidad Federativa	Pre-solicitudes	Proporción
ESTADO DE MEXICO	24,285	26.53
DISTRITO FEDERAL	16,316	17.83
COAHUILA	8,293	9.06
NUEVO LEON	6,335	6.92
VERACRUZ	5,344	5.84
JALISCO	4,685	5.12
PUEBLA	2,134	2.33
GUANAJUATO	2,092	2.29
TAMAULIPAS	1,794	1.96
SONORA	1,785	1.95

Fuente: CONSAR. Información del domicilio capturado por el trabajador en la Pre-solicitud e-SAR.

En total 940,973 ciudadanos de 65 años o más han realizado Retiros Totales por un monto de 56,666.9 mdp, de los cuales 32,885.5 mdp corresponden a recursos de RCV y 23,781.4 mdp a recursos de Vivienda.



PLENO
OPN-010-2020

Ciudad de México, a 5 de noviembre de 2020

MTRO. ARTURO HERRERA GUTIÉRREZ

Secretario

Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)

SEN. OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR

Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores

H. Congreso de la unión

DIP. DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados

H. Congreso de la unión

DR. ABRAHAM E. VELA DIB

Presidente

Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CON SAR)

P R E S E N T E

Asunto: Se emite opinión

Con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo primero, décimo cuarto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 10, 12, fracciones XII, XIII y XX, y 18 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);¹ y, 1, 5, fracción XI, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica (ESTATUTO),² el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (COMISIÓN O COFECE) emite opinión en materia de libre concurrencia y competencia económica sobre la propuesta de regulación para las comisiones que pueden cobrar las Administradoras de Fondos para el Retiros (Afores

¹ Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 23 de mayo de 2014, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio de información oficial el 27 de enero de 2017.

² Publicado en el DOF, el 8 de julio de 2014 y su modificación publicada en el mismo medio oficial el 27 de octubre de 2017.





o Administradoras)³ contenida en la “*Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*” (INICIATIVA).⁴

I. CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO DE AHORRO PARA EL RETIRO QUE DIFICULTAN LA DISMINUCIÓN DE LAS COMISIONES HACIA NIVELES COMPETITIVOS.

El propósito de la competencia económica en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) es incidir favorablemente en aquellas variables que promuevan una mejor oferta para los trabajadores, lo que significa mayores rendimientos y menores comisiones sobre su ahorro.⁵

No obstante, el mercado de ahorro para el retiro presenta características que dificultan que los mecanismos de mercado mantengan las comisiones de las Afores en niveles competitivos y motivar la oferta de mejores rendimientos. A continuación, se explican las razones:

a) Baja sensibilidad de los trabajadores a las comisiones y a los rendimientos

Una de las características más notables de los sistemas de ahorro para el retiro en el mundo es la baja sensibilidad de los trabajadores a las comisiones y los rendimientos, que son variables relevantes para el saldo de su pensión.

Diferentes estudios reconocen que las personas tienen dificultades para determinar sus necesidades de ingresos después de la jubilación, planificar su ahorro para el retiro y elegir los productos financieros adecuados para contar con recursos suficientes en dicha etapa.⁶ Los sesgos cognitivos más comunes de los trabajadores al tomar decisiones de ahorro para el retiro son los siguientes:⁷

³ Las Afores son entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional a administrar cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran, así como a administrar sociedades de inversión con ahorros de los trabajadores. Fuente: Artículo 18 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR) vigente. Disponible en: <https://bit.ly/2WpQGtB>

⁴ Presentada el 25 de septiembre de 2020 por instrucciones del Presidente de la República a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Disponible en: http://sil.gobnacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2020/09/asun_4078447_20200929_1601386991.pdf

⁵ COFECE (2014), *Trabajo de Investigación y recomendaciones sobre las condiciones de competencia en el sector financiero y sus mercados*. P. 740. Disponible en: https://www.cofece.mx/cofece/images/Estudios/COFECE_trabajo_investigacion_prot.pdf#pdf

⁶ OPN-005-2020. Sobre la propuesta de “Disposiciones de Carácter General en Materia de Gasto Comercial de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”. Disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCEResoluciones/docs/Opiniones/V161/2/5175324.pdf>

⁷ Erta, K. et. al. (2013). Applying behavioral economics at the Financial Conduct Authority. Financial Conduct Authority. P. 10. Disponible en: <https://fca.org.uk/publication/occasional-papers/occasional-paper-1.pdf>



- i. Valoran más el consumo presente que el futuro, por lo cual posponen el ahorro para su jubilación por compras que brindan gratificación inmediata (preferencias sesgadas al presente);⁸
- ii. Toman decisiones de inversión con base en su situación económica actual, sin tomar en cuenta los posibles cambios que su ingreso puede tener en el futuro (sesgo de representatividad);⁹ y
- iii. Carecen de motivación para invertir tiempo y esfuerzo para tomar decisiones informadas sobre el ahorro para el retiro, lo que los hace sobreestimar el valor de una inversión porque se presenta de forma atractiva o persuasiva (efecto marco o *framing*).¹⁰

Así, los trabajadores difícilmente se cambian de Afore a una que cobre comisiones más bajas u ofrezca rendimientos más altos que la suya porque esto no les representa beneficios inmediatos. Por lo tanto, debido a que el ofrecimiento de comisiones más bajas o rendimientos más altos no implica necesariamente que una Afore atraiga más clientes, éstas tienen pocos incentivos para competir a través de estas variables.

b) Dificultad de los trabajadores para analizar información y comparar Afores

Además de la baja sensibilidad de los trabajadores, destaca que la información sobre el cobro de comisiones y los rendimientos de las Afores es poco accesible, lo que reduce la capacidad de los trabajadores para comparar las diferentes alternativas disponibles con base en estas variables.

El artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (LSAR) establece especificaciones sobre la información acerca del cobro de comisiones que la CONSAR y las Afores deben poner a disposición de los trabajadores. Por ejemplo, indica que cuando las Afores incrementen sus comisiones, deben entregar en el domicilio de los trabajadores un comunicado para que éstos puedan solicitar su traspaso, si así lo desean, a otra Administradora. También especifica que la CONSAR debe informar a través de los medios a su disposición las comisiones que cobran las Administradoras, y procurar que dicha información sea expresada en lenguaje accesible que permita a los trabajadores comparar las comisiones que cobran las distintas Afores; no sólo en porcentaje, sino también en pesos.

Si bien las políticas orientadas a mitigar los problemas de información por el lado de la demanda, tales como proveer a los trabajadores información suficiente, transparente, de fácil

⁸ OCDE (2017) A. Designing funded pension arrangements given the level of financial literacy and behavioral biases. P. 22. Disponible en: [https://one.OCDE.org/document/DAF/AS/PEN/WD\(2017\)3/en/pdf](https://one.OCDE.org/document/DAF/AS/PEN/WD(2017)3/en/pdf)

⁹ Ibid. A. P. 6.

¹⁰ Ibid. P. 6.

entendimiento y homogénea, son una condición necesaria para promover la competencia entre Afores, difícilmente son una solución suficiente para que este mercado funcione en condiciones de eficiencia, debido a que no eliminan la baja sensibilidad de la demanda descrita.

c) Existencia de economías de escala

Las Administradoras destinan recursos tanto para promocionar su plan entre los trabajadores, como para gastos administrativos asociados al cobro de las contribuciones, llevar los registros de cuentas, enviar estados de cuenta a los trabajadores, invertir los activos, entre otros.¹¹ Estos costos, que son recuperados vía el cobro de comisiones a los trabajadores, pueden dividirse en directos e indirectos.¹² Los costos directos se refieren a los de administración; por ejemplo: operación de sistemas de tecnología de la información, comerciales (de afiliación y traspaso), de servicio al cliente o costos de cumplimiento de la regulación. Los costos indirectos generalmente se refieren a los de inversión y administración de riesgo, es decir, los relacionados con la búsqueda e identificación de mejores opciones de inversión para los fondos administrados.¹³

En México, de enero a septiembre de 2020, los costos directos representaron el 91.2% de los costos totales de operación del SAR: (i) los costos de administración de cuenta (costos de afiliación y traspaso) representaron el 57.2%, (ii) los costos regulatorios el 13.5% y (iii) los costos de operación de personal operativo y servicio de trabajadores el 20.5%; mientras que los costos de administración de saldos (costos de operación por inversión y administración de riesgos) representaron apenas el 8.8%.¹⁴

A este respecto, la evidencia señala la existencia de economías de escala en este mercado, derivada de que los costos administrativos por cuenta disminuyen conforme el número de cuentas administradas aumenta. Esto ocurre porque estos costos se reparten entre un mayor número de cuentas. También podrían existir economías de escala por reducciones en los

¹¹ OCDE (2019), *Pensions at a Glance 2019: OCDE and G20 Indicators*, OCDE Publishing, Paris, P. 219. Disponible en: https://www.oecd-ilibrary.org/social-issues-migration-health/pensions-at-a-glance-2019_b6d3dcfc-en;jsessionid=7uZpj3TIX1D4QCOHd-tebLXg.ip-10-240-5-39

¹² Para ver una caracterización puntual de los costos en los que incurren las administradoras de fondos de pensiones ver OCDE (2018), "Pension costs in the accumulation phase: Policy options to improve outcomes in funded private pensions", OCDE Pensions Outlook 2018, OCDE Publishing, Paris. Disponible en: https://doi.org/10.1787/pens_outlook-2018-6-en.

¹³ Op. Cit. OCDE (2019), P. 219.

¹⁴ Costos como porcentaje del total de costos de operación; Cifras a septiembre de 2020. Consultado en: <https://www.consar.gob.mx/gobmx/aplicativo/siset/Series.aspx?cd=174&cdAlt=False>

costos indirectos de inversión conforme se incrementa el saldo administrado; sin embargo, la evidencia empírica al respecto es menos concluyente, además de que su efecto sería menor, dado el reducido porcentaje que estos costos representan del total.¹⁵ En este sentido, conforme se incrementan el número de cuentas y los saldos administrados en un sistema de pensiones, éste debería ser más eficiente a través del aprovechamiento de las economías de escala y, en un escenario de competencia, estas ganancias en eficiencia deberían trasladarse a los trabajadores vía una menor comisión.

No obstante, las economías de escala podrían propiciar que existan pocas Administradoras con alta participación de mercado. Lo anterior debido a que conforme se incrementa el número de cuentas y el saldo administrado que administra una Afore, ésta enfrentaría menores costos por cuenta, lo que le permitiría atraer a más clientes (por ejemplo, incrementando su gasto comercial), y reforzar su posición. Así, altos niveles de concentración de mercado podrían resultar en menores incentivos para trasladar las eficiencias en costos a los trabajadores vía menores comisiones. Para atender tal riesgo, el artículo 26 de la LSAR especifica que ninguna Afore podrá tener más del 20% de participación en el mercado del SAR y establece que la CONSAR podrá autorizar un límite mayor a la concentración de mercado, siempre que esto no represente perjuicio a los intereses de los trabajadores.

De manera que la existencia de economías de escala implica, por un lado, que un sistema debería ser más eficiente sobre todo en costos directos conforme va creciendo el número de cuentas¹⁶ y conforme se incrementan los saldos administrados. En un ambiente de competencia esto permitiría trasladar esas reducciones de costos a los trabajadores a través de menores comisiones. Por otro lado, existe el riesgo de la concentración del mercado, lo que reduce los incentivos para competir y trasladar dichas eficiencias a los trabajadores. Esto implica la necesidad de velar por el equilibrio entre el aprovechamiento de economías de escala que permiten la reducción de comisiones, y la posible concentración de mercado que de éstas podría derivar con sus consecuentes efectos en la competencia entre Afores.

d) Existencia de costos de cambio

¹⁵ Ver por ejemplo Di Galleonardo y Maré (2015), o Bikker (2013). Además, la OCDE ha señalado que existe menor evidencia empírica de la existencia de economías de escala por reducciones en los costos de inversión. Fuente: OCDE (2018), "Pension costs in the accumulation phase: Policy options to improve outcomes in funded private pensions", in OCDE Pensions Outlook 2018, OCDE Publishing, Paris. Disponible en https://doi.org/10.1787/pens_outlook-2018-6-en

¹⁶ Lo cual depende de la tasa de crecimiento de trabajadores activos y la tasa de reemplazo en el sistema de pensiones.



Los trabajadores podrían no estar dispuestos a invertir tiempo y esfuerzo en identificar y comparar Afores, incluso conocer las tasas de comisiones y rendimientos de Administradoras diferentes a la que están afiliados, lo que genera inercia para permanecer en planes que no les ofrecen el mejor rendimiento neto. Pero inclusive quienes opten por cambiar de Afore enfrentan dificultades adicionales en virtud de la normatividad aplicable.

En México, el artículo 74 de la LSAR establece que los trabajadores tendrán derecho a traspasar su cuenta individual de una Administradora a otra, una vez transcurrido un año contado a partir de que el trabajador se registró o de la última ocasión en que haya ejercitado su derecho al traspaso, y podrán hacerlo antes del año sólo cuando traspasen su cuenta individual a una Afore que haya registrado un mayor rendimiento neto en el período de cálculo inmediato anterior.¹⁷

En un ambiente de competencia y sin distorsiones en el mercado, la amenaza de cambio de proveedor por parte de los trabajadores motivaría a las Afores a ofrecer mejores rendimientos y menores comisiones. No obstante, la poca sensibilidad de la demanda ante cambios en las comisiones y la existencia de costos de cambio comentados en párrafos anteriores relaja esta amenaza y desalienta la competencia entre Afores. Como se comentó, las políticas orientadas a mitigar los problemas de información por el lado de la demanda disminuyen estos problemas, pero difícilmente lo resuelven.

II. REGULACIÓN DE COMISIONES EN MÉXICO.

Los mecanismos de mercado en esta actividad no llevan a comisiones competitivas debido a las fallas expuestas. Por lo tanto, es legítimo regular el tipo y monto de las comisiones que las Afores cobran a los trabajadores.

El artículo 37 de la LSAR reglamenta las comisiones que pueden cobrar las Afores. Dicho artículo considera el cobro de dos tipos de comisiones: (i) un porcentaje sobre el valor de los activos administrados; y (ii) cuotas fijas por los servicios que señale el Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (RLSAR), que en ningún caso es por la administración de las cuentas. Al respecto, el artículo 8 del RLSAR considera el cobro de cuotas fijas por los siguientes servicios: (a) expedición de estados de cuenta adicionales a los

¹⁷ Incluso cuanto esta política busca evitar el traspaso de cuentas a Afores con rendimientos menores, según datos de la CONSAR, en 2019, de total de 3, 095, 042 traspasos realizados entre Afores en ese año, el 49% consistió en movimientos a una con menor rendimiento neto para el trabajador. OPN-005-2020. Sobre la propuesta de “Disposiciones de Carácter General en Materia de Gasto Comercial de los Sistemas de Ahorro para el Retiro”. Disponible en: <https://resoluciones.cofece.mx/CFCResoluciones/docs/Opiniones/V161/2/5175324.pdf>



previstos en la LSAR; (b) reposición de documentación de la cuenta individual; (c) gestión de trámites ante autoridades o instancias distintas a los Institutos de Seguridad Social, exclusivamente relacionados con su cuenta individual, siempre que lo solicite el trabajador o sus beneficiarios; y (d) depósito de recursos en las subcuentas de aportaciones voluntarias y complementarias de retiro, cuando no se efectúen a través del proceso de recaudación de cuotas.

Además, el artículo 37 de la LSAR prevé un procedimiento de presentación y aprobación de solicitudes de comisiones. Conforme a dicho artículo, en noviembre de cada año, cada Afore debe presentar a la Junta de Gobierno de la CONSAR (Junta de Gobierno)¹⁸ su propuesta de comisiones para el año siguiente, la cual es analizada considerando el monto de los activos en administración, la estructura de costos de las administradoras, el nivel de las demás comisiones presentes en el mercado y los otros elementos que considere pertinentes.¹⁹ El mismo artículo establece que no se podrán autorizar aumentos de comisiones por encima del promedio del resto de las comisiones autorizadas.

Conforme al artículo 11 del RLSAR, el promedio de las comisiones se calcula sumando las comisiones vigentes y dividiendo el resultado entre el número de Administradoras. Así, todas las comisiones que se autoricen para un año dado deben ser menores al promedio de las comisiones vigentes en el año anterior, por lo que este promedio debería irse reduciendo en el tiempo.²⁰

El artículo 37 de la LSAR también determina que la Junta de Gobierno deberá dictar políticas y criterios en materia de comisiones, particularmente sobre la dispersión máxima permitida en el sistema entre la comisión más baja y la más alta. A su vez, el artículo 9 del RLSAR establece que la Junta de Gobierno determinará la dispersión máxima permitida entre la comisión mínima y máxima, referida en el artículo 37 de la LSAR, evitando que se afecte la competencia entre las Administradoras, o que se generen situaciones de desigualdad entre las mismas; para lo que observará los siguientes elementos: (i) el volumen de los activos manejados por cada Afore; (ii) los ingresos obtenidos por las Administradoras; (iii) los costos

¹⁸ La composición de la Junta de Gobierno está establecida en el Artículo 7 de la LSAR. La Junta de Gobierno cuenta con facultades para: i. Dictar políticas y criterios en materia de comisiones, particularmente sobre la dispersión máxima permitida en el sistema entre la comisión más baja y la más alta; ii. Emitir la metodología para determinar las comisiones excesivas para los intereses de los trabajadores referidas en el artículo 37 de la LSAR; y iii. Solicitar a las Afores adecuar sus comisiones.

¹⁹ Numeral Cuarto del “Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones” Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5570106&fecha=22/08/2019

²⁰ Conforme al artículo 11 del SLSAR, el promedio de las comisiones se calcula sumando las comisiones vigentes y dividiendo el resultado entre el número de Administradoras.



del SAR; (iv) los gastos de administración erogados por las Administradoras; y (v) los costos comerciales de las Afores.

Además, conforme el numeral cuarto del “Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones” (ACUERDO), modificado en agosto de 2019, las propuestas presentadas a la Junta de Gobierno se analizarán considerando:²¹

- i. Las comisiones promedio entre los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) que tengan parcial o totalmente un sistema de pensiones de contribución definida, basado en las aportaciones a cuentas individuales;
- ii. Las comisiones que cobran las administradoras en países de América Latina con características demográficas, grados de desarrollo económico, o una estructura económica y un sistema de pensiones de contribución definida que sean similares en uno o más aspectos al SAR;
- iii. Que las comisiones de las Afores que operan en México no sean superiores a las observadas en otros países en la misma etapa de desarrollo o antigüedad de los sistemas de contribución definida; y
- iv. El saldo promedio por cuenta administrada que registre cada Afore en relación con el observado en sistemas de cuentas individuales operados en otros países.

Existen algunos aspectos en este procedimiento que podrían obstaculizar la disminución de las comisiones. En primer lugar, a pesar de que la LSAR y el ACUERDO establecen ciertos criterios para la presentación y el análisis de las solicitudes de autorización de comisiones, no es posible determinar ni conocer cómo se ponderan en específico estos criterios para autorizar dicha comisión.²² Es decir, existe opacidad a este respecto.

Además, conforme al artículo 7 de la LSAR, la Junta de Gobierno está presidida por el Titular de la SHCP y conformada por distintos integrantes que representan los intereses de diversos grupos: trabajadores, patrones, reguladores de vivienda y trabajo, seguros, sector bancario,

²¹ Numeral Cuarto del “Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, por el que dicta políticas y criterios en materia de comisiones” Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5570106&fecha=22/08/2019

²² Cabe señalar que el artículo 37 de la LSAR obliga a la Junta de Gobierno a resolver expresamente, fundando y motivando, sobre la autorización de comisiones solicitada a más tardar el último día hábil del mes de diciembre.

entre otros.²³ Esta diversidad de intereses podría complicar la negociación de las comisiones y afectar la neutralidad en la toma de decisiones.

En segundo lugar, existe una asimetría de información entre la Junta de Gobierno y las Afores, debido a que éstas últimas son quienes conocen sus costos y podrían tener incentivos para no reportarlos verazmente ante la incapacidad para verificarlos (y reportar mayores costos a los que realmente enfrentan, por ejemplo) con el fin de que se les autorice una comisión más alta.

Finalmente, el artículo 37 de la LSAR establece que, en caso de que una Afore presente su solicitud de autorización de comisión y la Junta de Gobierno no la autorice, la solicitante estará obligada a cobrar la comisión que resulte de calcular el promedio del resto de las comisiones autorizadas para el periodo correspondiente, hasta que modifique su solicitud y sus comisiones sean autorizadas por la Junta de Gobierno. Para las Afores que cobran comisiones por debajo del promedio, la no autorización supondría que, de facto, cobrarán una comisión mayor respecto al año previo.²⁴

Por lo tanto, es deseable que la Junta de Gobierno norme y transparente el procedimiento desde que las Afores presentan su solicitud de autorización de comisiones hasta que sea autorizada o denegada. Esto delimitaría los espacios de discrecionalidad en el proceso de autorización de las comisiones, al paso que daría mayor certidumbre a los diversos actores.

III. LA REGULACIÓN COMO MECANISMO PARA PROMOVER LA EFICIENCIA DEL SISTEMA A TRAVÉS DE LA COMPETENCIA.

El propósito de la competencia es incidir favorablemente en aquellas variables que promuevan mejor oferta y menores precios que, en el SAR, significa mayores rendimientos y menores comisiones.

²³ La Junta de Gobierno está integrada por el Secretario de la SHCP, quien la preside, el Presidente de la CONSAR, dos vicepresidentes de la misma y otros trece vocales que serán el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el Gobernador del Banco de México, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Los cinco vocales restantes son designados por el Secretario de la SHCP debiendo ser cuatro representantes de las organizaciones nacionales de trabajadores y uno de los correspondientes a los patrones.

²⁴ El numeral Quinto del Acuerdo establece que las solicitudes presentadas deben implicar una disminución gradual y continua de sus comisiones la cual contribuya en función de su participación de mercado para que el promedio aritmético de las comisiones del sistema vigente durante el año 2024 alcance los estándares en el mercado internacional en materia de comisiones.

No obstante, como se ha señalado, la baja sensibilidad de los trabajadores a los rendimientos y las comisiones -entre otras fallas de mercado- provoca que, para atraerlos, los oferentes del servicio compitan en aspectos distintos a estas variables fundamentales, como puede ser el gasto comercial para atraer traspasos. Esta COMISIÓN ha señalado que la manera en que compiten las Afores aumenta los costos de operación sin que existan beneficios claros para el trabajador; es decir, la competencia que actualmente se da en el sistema es ineficiente.²⁵

Para resolver esta falta de presión competitiva hacia una que genere mayores rendimientos y menores comisiones, y con ánimos de proteger los intereses de los trabajadores, los países alrededor del mundo regulan la conducta de las administradoras de fondos de pensiones (ver siguiente apartado para ejemplos de regulación).

Una de las principales herramientas regulatorias en este mercado es el control de comisiones y/o el establecimiento de medidas para mejorar los rendimientos que ofrecen las administradoras a los trabajadores.²⁶ La regulación de precios, en este contexto, está orientada a controlar las comisiones que cobran las Afores a los ahorradores con el objetivo de incentivarlas a ser más eficientes (reducir sus costos) y a trasladar esas ganancias en eficiencia a sus clientes. Como se explicó, la existencia de economías de escala en este mercado implica que, conforme un sistema va creciendo en el número de cuentas y/o saldo de las mismas, también deberían irse reduciendo los costos unitarios de administración. Así, establecer un límite a las comisiones es una forma de motivar esta mejora en eficiencia y de asegurar que ésta sea trasladada al ahorrador vía el cobro de una menor comisión.

No obstante, es importante que la regulación de comisiones no lleve a una “carrera hacia el fondo” entre Afores, donde los límites a las comisiones pudieran reducir aquellos costos que sí ofrecen valor agregado a los trabajadores e incluso incrementar los rendimientos,²⁷ por ejemplo, los que están relacionados con el análisis y operación para realizar las inversiones financieras de los recursos administrados por los fondos de inversión, que permitan obtener los mayores rendimientos de largo plazo posibles, incluso cuando, como se señaló, representen una proporción menor del total de costos.

En este sentido, la regulación de comisiones no debe estar únicamente orientada a motivar su reducción, sino también a permitir e incentivar el ofrecimiento de mejores rendimientos a los trabajadores.

²⁵ Op. cit. COFECE (2014), P.740.

²⁶ Op. cit. OCDE (2018), P.106.

²⁷ Op. cit. OCDE (2018), P.80.

En conclusión, el objetivo debería ser que las Administradoras ofrezcan buen “valor por el dinero”, de manera que hagan crecer el ahorro de los trabajadores a través de una administración de alta calidad, ofreciendo al mismo tiempo comisiones bajas.²⁸

IV. EJEMPLOS DE REGULACIÓN DE COMISIONES EN EL MUNDO.²⁹

La regulación de comisiones alrededor del mundo es un instrumento utilizado para motivar la reducción de costos por parte de los oferentes. No obstante, la forma como se regulan el tipo de comisiones que las Administradoras pueden cobrar varía considerablemente entre países (ver Tabla 1).

Tabla 1. Estructura de comisiones en países selectos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)

	Comisiones sobre salario	Comisiones sobre contribuciones	Comisiones sobre saldo	Comisiones sobre retiros/desempeño	Otras comisiones (p.e. por salir, por entrar y por cambiar)
Australia (excepto MySuper)	Sin tope	Sin tope	Sin tope	Sin tope	Sin tope
Chile	Sin tope	x	x	x	x
República Checa- fondos de transformación	x	x	Con tope	Con tope	Con tope
República Checa- fondos de participación	x	x	Con tope	Con tope	Con tope
Dinamarca	Sin tope	Sin tope	Sin tope	Sin tope	Sin tope
Estonia - mandatory schemes	x	x	Con tope	x	Con tope
Estonia - voluntary schemes	x	x	Sin tope	x	Sin tope
Irlanda	Sin tope	Sin tope	Sin tope	Sin tope	Sin tope
Israel	x	Con tope	Con tope	x	x
Italia	x	Sin tope	Sin tope	Possible pero raro	Sin tope
Corea - occupational DC	x	x	Sin tope	x	x
Latvia - state funded scheme	x	Con tope	Con tope	Con tope	x
Latvia - private pension funds	x	Sin tope	Sin tope	Sin tope	x
Lituania - 2nd pillar	x	x	Con tope	x	Con tope
Lituania - 3rd pillar	x	Sin tope	Sin tope	x	Con tope
México	x	x	Con tope dinámico	x	x
Polonia - fondos abiertos de pensiones	x	Con tope	Con tope	Con tope	x
Polonia - PPK	x	x	Con tope	Con tope	Sin tope
Portugal	Sin tope	Sin tope	Sin tope	Sin tope	Con tope
Eslovaquia- 2nd pilar	x	Con tope	Sin tope	Sin tope	Con tope
Eslovaquia- 3rd pilar	x	x	Con tope	Con tope	Con tope
España	x	x	Con tope	x	x
Suecia - Fondera Pensionerna	x	x	Con tope	x	x
Turquía - planes de auto inscripción	x	x	Con tope	Con tope	x
Reino Unido- fondos de inversión	x	x	Con tope	x	x
Estados Unidos	Sin tope	Sin tope	Sin tope	Sin tope	Sin tope

Nota: “X” significa que el tipo de comisión no existe o no está permitida en el país.

Fuente: OECD (2019), *Pensions at a Glance 2019: OECD and G20 Indicators*, OECD Publishing, Paris, P. 219. Disponible en <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/b6d3dcfc->

²⁸ Ibid. P.85.

²⁹ Para una revisión completa de la experiencia internacional en la regulación de comisiones en los sistemas de pensiones ver: Tapia, W. and J. Yermo (2008), “Fees in Individual Account Pension Systems: A Cross-Country Comparison”, OCDE Working Papers on Insurance and Private Pensions, No. 27, OCDE Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/236114516708>.



[en.pdf?expires=1601397539&id=id&accname=guest&checksum=FC7489DDAB2C74A7425068788D222604](#)

En primer lugar, algunos países prohíben el cobro de ciertas comisiones. Por ejemplo, en Argentina, las Administradoras sólo pueden cobrar comisiones sobre las aportaciones y no se permiten las cuotas fijas ni comisiones por administración del saldo. De manera similar, en Perú, desde 1997 sólo se pueden cobrar comisiones como porcentaje de la aportación sin que se puedan cobrar por saldo. En contraste, en México, como se explicó anteriormente, la LSAR sólo permite el cobro de comisiones sobre el valor de los activos administrados (saldo) y de ciertas cuotas fijas.

En segundo lugar, algunos países establecen límites máximos a las comisiones cobradas por ciertos conceptos; por ejemplo, a las comisiones sobre saldo, salario o contribución. El mecanismo más utilizado en los países de la OCDE es el establecimiento de límites máximos a las comisiones sobre los saldos. Además, algunos países han disminuido estos límites progresivamente (por ejemplo, Estonia y España). En Estonia, el tope de las tarifas por manejo de cuentas disminuyó de 2% a 1.2% en 2019. En España, el tope a la comisión por administración se redujo de 1.5% a 0.85%.³⁰ Por su parte, en 2015, Reino Unido estableció un límite máximo de comisión de 0.75% sobre los activos administrados que incluye gastos de inversión y de administración de fondos, pero no incluye los costos por transacciones.³¹ Polonia, por su parte, estableció un límite para las comisiones de 7% sobre las contribuciones a las cuentas en 2004, el cual se redujo a 3.5% en 2010, y a 1.75% en su reforma de 2014 al sistema de pensiones. Hong Kong (China) estableció un tope en las comisiones de 0.75% sobre el valor de los fondos administrados por año desde abril de 2017.³²

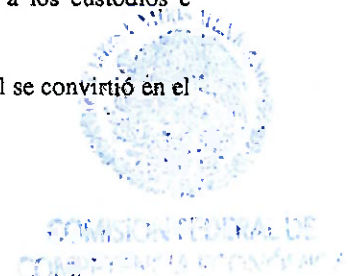
Los límites máximos pueden fijar un estándar claro y simple sobre el cobro de comisiones. No obstante, pueden tener consecuencias no deseadas. Por un lado, si el límite es muy alto puede llevar a que las comisiones converjan hasta el límite permitido.³³ Por otro lado, si el límite es muy bajo, los oferentes pueden optar por disminuir costos y ofrecer planes de menor calidad, disminuir sus esfuerzos e incentivos para lograr mayores rendimientos, o disminuir sus esfuerzos por atraer a más trabajadores, y así reducir el número de traspasos. Además, si los topes a las comisiones no toman en cuenta todos los costos directos e indirectos, los

³⁰ Op. cit. OCDE (2018), P. 220.

³¹ Los costos de transacción se refieren a los costos de negociar valores subyacentes en una cartera de inversiones, como comisiones a corredores, comisiones de compensación y liquidación a los custodios e impuestos aplicables. Fuente: Ibid. P.82.

³² Op. cit. OCDE (2017) A. P. 23.

³³ Esto ocurrió anteriormente en Reino Unido cuando se estableció un límite del 1%, el cual se convirtió en el porcentaje cobrado por todos los oferentes. Fuente: OCDE (2018), P. 100.



oferentes pueden exagerar sus costos en los conceptos no regulados para compensar por las posibles pérdidas que implica la reducción de los que sí están regulados. Establecer el nivel máximo de comisiones correcto es complicado en contextos en los que los oferentes tienen estructuras de costo diferentes.³⁴

En México, incluso cuando no existe un límite máximo fijo para las comisiones, la CONSAR aprueba anualmente las comisiones que cobra cada Afore, mediante un procedimiento regulatorio que se comentó en la sección II, y que tiene como base una referencia dinámica que depende de los costos del sistema, las comisiones cobradas por las demás Administradoras y los montos administrados. Además, regula la dispersión entre la comisión máxima y mínima cobradas en el SAR.

En tercer lugar, dado que los límites máximos a las comisiones no se traducen en automático en mejoras en los rendimientos ofrecidos a los trabajadores, algunos países adicionalmente han establecido una regulación vinculada al desempeño de las administradoras en términos del rendimiento generado a los trabajadores. Este mecanismo, que puede ser complementario a la regulación de límites máximos, consiste en establecer una comisión con base en los costos fijos de administración y permitir el cobro de una comisión “adicional” variable con base en el rendimiento neto ofrecido a los ahorradores.

En este sentido, por ejemplo, en 2018 el Fondo Gubernamental de Pensiones de Japón implementó un sistema de regulación de comisiones con base en el desempeño, que consiste en una parte fija establecida con base en un fondo “pasivo” de referencia y otra parte en el desempeño (rendimiento de las inversiones), sin establecer comisiones máximas.³⁵ Es importante mencionar que Japón tiene el fondo de pensiones más grande del mundo.³⁶

En otro ejemplo, en Polonia las comisiones por rendimiento se calculan como el 0.06% de los saldos administrados multiplicado por el “ratio de prima porcentual”, que es el desempeño promedio del fondo en cuestión, en comparación con sus competidores. Esta razón es de 1 para el fondo que mejor se desempeñe (que recibe 0.06% de prima porcentual) y cero para el fondo de peor desempeño (que recibe 0 de prima porcentual).³⁷

³⁴ Op. cit. OCDE (2018) P.100.

³⁵ Antes, la estructura de tarifas permitía a los administradores elegir entre una tarifa fija y una tarifa de rendimiento con un límite máximo.

³⁶ Op. cit. OCDE (2018), P.16.

³⁷ Ibid, P.102.

En el caso de México, en septiembre de 2019 se presentó una propuesta de reforma para regular las comisiones y permitir que fluctuaran de acuerdo con los rendimientos obtenidos.³⁸ En específico, se proponía modificar el artículo 37 de la LSAR para establecer: que *“las comisiones por administración de las cuentas individuales sólo podrán cobrarse aplicando una comisión única integrada por un componente calculado como un porcentaje sobre el valor de los activos administrados y un componente adicional calculado sobre el rendimiento que obtengan los trabajadores por encima de la referencia que establezca la Comisión mediante disposiciones de carácter general.”* [Énfasis añadido] Si se determina necesario reformar la regulación de comisiones establecida en la LSAR, sería posible reevaluar la pertinencia de la propuesta.

En cuarto lugar, algunos países emplean escenarios de referencia de costos máximos y rendimientos mínimos (*benchmarking*) por encima de los cuales pueden competir las Administradoras. Esto puede hacerse por medio de un fondo predeterminado (*default fund*) que provea una referencia sobre una estrategia de inversión que es adecuada para la mayoría de los trabajadores. Estos fondos de referencia generalmente son de bajos costos. El reto en este tipo de esquemas regulatorios consiste en establecer correctamente el escenario base de comparación.³⁹ Al establecer un punto de comparación de rendimiento neto mínimo que deben ofrecer los participantes del mercado, algunos participantes pueden ofrecer opciones de inversión más riesgosas que pudieran resultar en mejores rendimientos para los ahorradores, cobrando quizá comisiones más altas que el fondo de comparación. Este tipo de medidas generalmente se acompañan de políticas que permitan a los trabajadores entender correctamente los riesgos y los costos asociados a opciones distintas al fondo de comparación. Algunos países que utilizan este tipo de fondos predeterminados son Estados Unidos, Hong Kong y China.⁴⁰

Finalmente, otro de los mecanismos utilizados para tratar de reducir las comisiones por vías distintas al tope de comisiones ha sido la implementación de licitaciones de nuevas cuentas. En Chile, desde 2008, los oferentes concursan en licitaciones por el derecho de administrar las cuentas de los nuevos miembros del sistema de pensiones —que permanecerán en su cartera por dos años—, para lo cual hacen ofertas sobre la comisión que cobrarán. Las ofertas en la licitación deben cubrir tanto los costos de administración como los de inversión, y deben

³⁸ El Dictamen al proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan, y derogan diversas disposiciones a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro puede consultarse en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/iniclave/64/CD-LXIV-I-2P-046/02_dictamen_046_29abr19.pdf

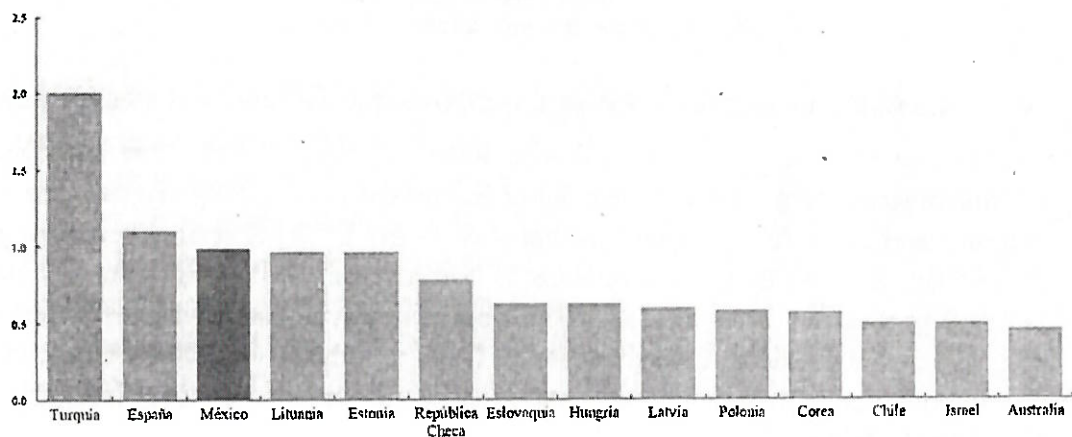
³⁹ Op. cit. OCDE (2018), P.98.

⁴⁰ Ibid. P.96.

ser menores que la comisión mínima prevaleciente en el mercado.⁴¹ Como resultado de este mecanismo, Chile ha logrado bajar las comisiones cobradas: en promedio, las comisiones ponderadas por el número de cuentas han disminuido de 1.5 en 2010, a 1.2 en 2017. Vale la pena mencionar que no hubo oferentes en la última licitación, lo que, de acuerdo con la OCDE, podría ser indicador de que ya no hay espacio para ofrecer una menor comisión a la que prevalece en el mercado.⁴²

Como resultado de las diferencias en los marcos regulatorios y de las distintas estructuras de mercado (p.e. número de oferentes, monto del saldo administrado, entre otras variables del sistema), el nivel de las comisiones cobradas alrededor del mundo es heterogéneo. Al respecto, México es uno de los países de la OCDE con mayores comisiones (ver Gráfica 1).⁴³ Cabe señalar que en los últimos años se ha observado una reducción gradual de las comisiones en el país (ver Gráfica 2).

Gráfica 1. Comisiones anuales cobradas, 2018 o último año disponible
Como porcentaje del total de los fondos



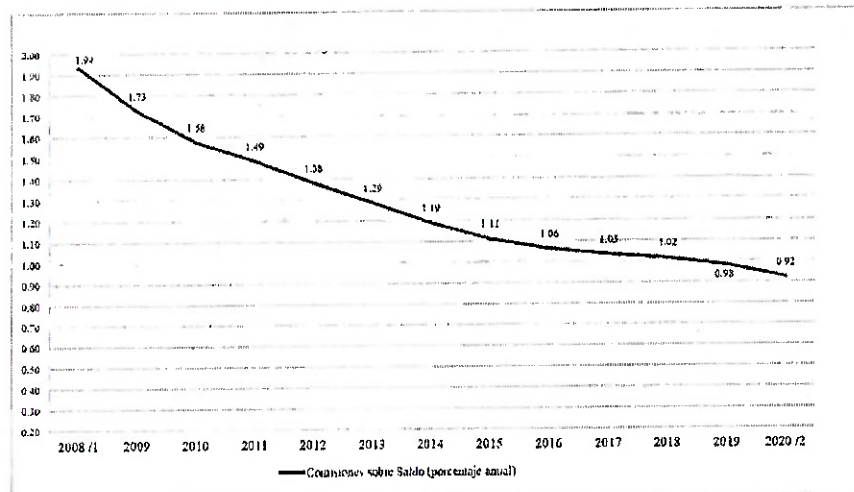
Fuente: OECD (2019), *Pensions at a Glance 2019: OECD and G20 Indicators*, OECD Publishing, Paris, P. 219. Disponible en: <https://www.oecd-ilibrary.org/docserver/b6d3dcfc-en.pdf?expires=1601397539&id=id&accname=guest&checksum=FC7489DDAB2C74A7425068788D222604>

⁴¹ Ibid. P. 104.

⁴² Ibid. P. 26.

⁴³ Op. Cit. OCDE (2017). P. 26.

Gráfica 2. Comisión promedio sobre saldo en México (en porcentaje)



1/ Cifras de marzo a diciembre de 2008.

2 / Cifras de enero a agosto de 2020

Fuente: Elaboración propia con datos de CONSAR.

V. CAMBIOS A LA REGULACIÓN DE LAS COMISIONES PROPUESTOS EN LA INICIATIVA.

El 25 de septiembre de 2020, la Secretaría de Gobernación presentó a la Cámara de Diputados la “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social y de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro” (INICIATIVA). Entre otros cambios, la INICIATIVA agrega un párrafo al artículo 37 de la LSAR para establecer un tope a las comisiones que cobran las Afores, de manera que no sean mayores al promedio de comisiones de Chile, Colombia y Estados Unidos, mediante una fórmula que deberá definir la Junta de Gobierno de la CONSAR. Textualmente, el párrafo incluido dice:

“Las comisiones que cobren las administradoras de fondos para el retiro estarán sujetas a un máximo, el cual resultará del promedio aritmético de los cobros en materia de comisiones en los sistemas de contribución definida de los Estados Unidos de América, Colombia y Chile, de conformidad con las políticas y criterios que al efecto emita la Junta de Gobierno de la [CONSAR] de conformidad con el párrafo anterior. En la medida en que las comisiones en estos países tengan ajustes a la baja, serán aplicables las mismas reducciones y, en caso contrario, se mantendrá el promedio que al momento se esté aplicando.”

La INICIATIVA señala en su exposición de motivos que México tiene un promedio de comisiones de 0.92%, mientras que Colombia de 0.62%, Chile de 0.54% y Estados Unidos

de 0.45%, por lo que el promedio de estos tres países es 0.54%. Es decir, el límite sería más del 40% menor al promedio de las comisiones observado actualmente.⁴⁴ Además, en uno de sus transitorios la INICIATIVA contempla un incremento gradual de la aportación patronal conforme al nivel salarial de los trabajadores,⁴⁵ lo que debería permitir el aprovechamiento de mayores economías de escala y habilita la posibilidad de que las comisiones disminuyan en el tiempo.

No obstante, la INICIATIVA no justifica el criterio de selección de los países de referencia para el cálculo del tope máximo a las comisiones, por lo que podría resultar arbitrario. Si bien la regulación podría recurrir válidamente a indicadores de otros países (que incluso ya se utiliza en México para la regulación de comisiones conforme al ACUERDO), su empleo requiere demostrar la comparabilidad en términos de variables como el número de cuentas y los saldos que se administran en cada sistema, el tipo de regulación de cada país (que como se ha mencionado puede diferir de manera importante), los objetivos perseguidos, así como ciertas características de la demanda como el grado de educación financiera y accesibilidad a información sobre sus pensiones, entre otros.

Además, establecer en la LSAR específicamente el criterio de cálculo y los países de referencia como propone la INICIATIVA genera inflexibilidad para adaptar la regulación conforme las dinámicas cambiantes del mercado, tanto de los países de referencia como de México, toda vez que hacerlo requeriría una reforma a dicha ley.

A este respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que, dada la vocación de permanencia de las leyes, éstas resultan ser un instrumento poco idóneo para la determinación de regulación específica de comisiones. Además, ha referido que la encomienda regulatoria adquiere expresión, por lo general, en la aplicación de tarifas orientadas a costos y que se trata de una decisión que pertenece en definitiva al regulador puesto que a él corresponde elegir los medios y el tipo de política regulatoria para alcanzar los fines perseguidos.⁴⁶ En este caso, por la complejidad técnica que implica la tarea regulatoria referente las comisiones cobradas por las Afores, esta debería efectuarla la CONSAR y su Junta de Gobierno, en coherencia con los fines que se pretenden lograr en el SAR.

⁴⁴ Fuente: Página XXVI de la INICIATIVA.

⁴⁵ Conforme al segundo transitorio de la INICIATIVA, el incremento de las aportaciones comenzaría a partir del 1 de enero del 2023 con una transición de 8 años, mientras que para los trabajadores de 1 salario mínimo la aportación patronal se mantiene intacta en 5.15%, para los trabajadores de 4 salarios o más se eleva a 13.875%.

⁴⁶ Ver la resolución del AMPARO EN REVISIÓN 1100/2015 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Disponible en: <https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=137257>



Finalmente, cabe señalar que el criterio propuesto en la INICIATIVA sólo se tomará en consideración cuando el promedio de las comisiones en los países de referencia disminuya, por lo que podría resultar sesgado, toda vez que, si en algún periodo el promedio se incrementara, éste no se utilizaría como referencia y se mantendría el mismo límite máximo a las comisiones.

VI. RECOMENDACIONES

Regular las comisiones está justificado a la luz de una estructura de mercado que, por el lado de la demanda (los trabajadores) es poco sensible a disminuciones en las comisiones cobradas o a incrementos en los rendimientos ofrecidos y, que por el lado de la oferta (las Administradoras) no presenta los incentivos para competir a través de esas dos variables. No obstante, a fin de cumplir los objetivos perseguidos sin generar efectos contraproducentes, es fundamental que ese tipo de regulación obedezca a estrictos criterios técnicos y esté apoyada por las mejores prácticas regulatorias del sector, lo que no consigue la INICIATIVA por las razones comentadas.

En virtud de todo lo expuesto en la presente opinión, esta COMISIÓN recomienda:

- I. No aprobar la INICIATIVA en sus términos toda vez que el mecanismo que propone para regular las comisiones resulta inflexible.
- II. En su caso, adoptar un sistema de regulación de comisiones basado en un criterio y procedimiento que:
 - a. Permita responder a los cambios que pudieran darse en el mercado a lo largo del tiempo, evitando establecer topes máximos predefinidos, de manera que se permita la modificación de las comisiones de conformidad con los cambios que se presenten en el SAR.
 - b. Esté directamente relacionado con los objetivos de proteger los intereses del trabajador y promueva mejores rendimientos en su beneficio.
 - c. Promueva la competencia a través de la reducción de costos y asegure que estas ganancias en eficiencia sean trasladadas a los trabajadores vía el cobro de menores comisiones.
 - d. Obedezca a estrictos criterios técnicos y sea transparente.
- III. En tanto no se modifique el esquema actual de negociación y autorización de comisiones, que la Junta de Gobierno establezca en la normativa secundaria un procedimiento transparente para la autorización de comisiones, desde que las Afores presentan la solicitud de autorización de comisiones hasta que sea autorizada o denegada, con base en criterios objetivos, predecibles y transparentes.



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

PLENO
OPN-010-2020

Notifíquese y publíquese.- Así lo resolvió el Pleno de la COFECE por unanimidad de votos en la sesión de mérito, de conformidad con los artículos antes referidos, así como el *Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno* y ante la fe del Secretario Técnico de la COFECE, en términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV, 18 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del ESTATUTO.

apalacios

Alejandra Palacios Prieto
Comisionada Presidenta

Eduardo Martínez Chombo
Comisionado

Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada

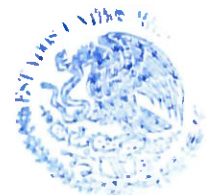
Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado

José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado

Gustavo Rodrigo Pérez Valdespín
Comisionado

Ana María Resendiz Mora
Comisionada

Fidel Gerardo Sierra Aranda
Secretario Técnico

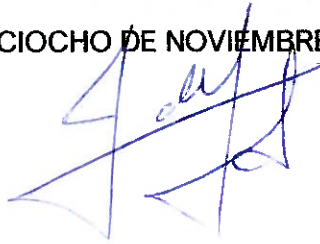


COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

Hon. Sec. Sec.
7º 18977

EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIONES II Y XXX DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, PUBLICADO EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, **C E R T I F I C A**: QUE LA PRESENTE ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE CONSTA DE DIECINUEVE PÁGINAS ÚTILES QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE OPN-010-2020. DOY FE.

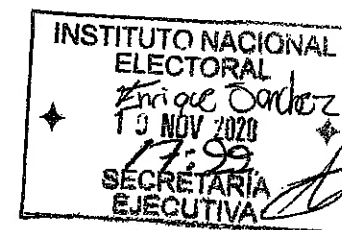
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.



Iniciativas Ciudadanas 2020

“Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que abroga la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) a fin de restituir el sistema de reparto Solidario y expedir la Ley de Pensiones (LEPE)”

Informe Final



1. Información general



El 25 de septiembre de 2020, fue turnado a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, 2 cajas que decían contener las firmas de las y los ciudadanos que respaldan la "Iniciativa Ciudadana con Proyecto de Decreto que abroga la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) a fin de restituir el sistema de reparto Solidario y expedir la Ley de Pensiones (LEPE)" para que se procediera con la verificación del cumplimiento del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores.

- La apertura de cajas, revisión y cuantificación de formatos y registros se llevó a cabo en el periodo del 04 al 05 de noviembre de 2020, actividad que se realizó ante la presencia de personal de la Oficialía Electoral. En total se cuantificaron 8,585 formatos conteniendo un total del 159,370 firmas que respaldan la Iniciativa Ciudadana.
- En el periodo del 06 al 10 de noviembre, se realizó la captura de datos, así como la verificación en la base de datos del Padrón Electoral.

Cifras de Lista Nominal y porcentaje requerido

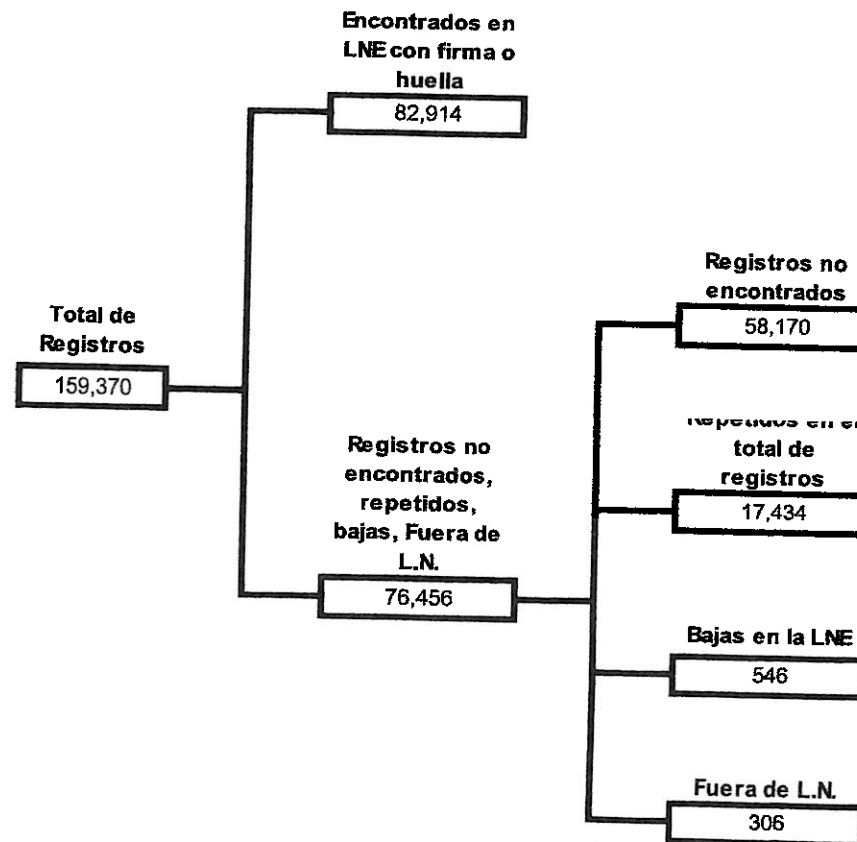
Corte de LNE	Lista Nominal de Electores	Firmas requeridas (.13%)
6-noviembre-20	91,623,115	119,111

Registros de apoyo ciudadano	Registros capturados	Registros Verificados en la LNE	Registro encontrados en la LNE (válidos)	Registros no válidos y/o no encontrados en la LNE
159,370	159,370	159,370	82,914	76,456

2. Resultado final

De los 159,370 registros verificados, se encontraron en la base de datos del Padrón Electoral, un total de 82,914 registros, por lo que se concluye que la referida Iniciativa Ciudadano, no cumple con el porcentaje requerido (0.13%) de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores.

Lista Nominal Nacional 6-Noviembre-2020	0.13%
91,623,115	119,111





CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

ACUERDA

ÚNICO.- Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una propuesta de iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se propone modificar los incisos d), y e), y así mismo, se adiciona un nuevo inciso f), todos del apartado 2, del artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben:

ÚNICO.- Se modifican los incisos d), y e), y así mismo, se adiciona un nuevo inciso f), todos del apartado 2, del artículo 156, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 156.

1...

...

...

...

...

...

...

...

...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



2...

...

...

...

Año en el que expira su vigencia;

En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda “Para Votar desde el Extranjero”, y

un apartado relativo para que los ciudadanos manifiesten expresamente su deseo o no, de ser donadores de órganos.

3...

4...

5...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado, instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso, para que la presente propuesta de iniciativa sea remitida a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

MARCELO DE JESÚS TORRES COFIO

DIPUTADA SECRETARIA

BLANCA EPPEN CANALES

DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARZA BARRERA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Dictamen de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la propuesta de iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se propone modificar las fracciones d), y e), y así mismo, se adiciona un nuevo inciso f), todos del apartado 2, del artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el 04 de noviembre de 2020, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se propone modificar las fracciones d), y e), y así mismo, se adiciona un nuevo inciso f), todos del apartado 2, del artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, son competente para emitir el presente dictamen.



SEGUNDO.- Que la propuesta de iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se propone modificar las fracciones d), y e), y así mismo, se adiciona un nuevo inciso f), todos del apartado 2, del artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario "Del Partido Acción Nacional", conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente en México, tenemos más de 20, 000 personas en espera de un trasplante de órgano o un tejido, estos son solo los pacientes que tiene registrado el Centro Nacional de Trasplantes "CENATRA", sin contar los que no están capturados en citado sistema, y la cifra crece día con día. El órgano requerido con mayor demanda es el riñón, (17,000) esto debido a los altos índices de Diabetes y de Insuficiencia Renal que prevalecen en el país, en segundo lugar, se encuentra la córnea, con requerimientos de hasta 2 mil personas en espera.

La Organización Mundial de la Salud, desde la década de los 90 establece principios rectores respecto al trasplante de células, órganos y tejidos, reconociendo la escasez de los mismos, en donde el mercado ilegal de esta actividad representa un grave peligro para la salud pública, desde entonces el fin primordial ha sido "proporcionar un marco ordenado, ético, y aceptable para la adquisición y trasplante de células, tejidos y órganos humanos con fines terapéuticos".

*En México existen tres tipos de trasplante: el de **Donante Vivo**, el de **Donante de Corazón en Paro** y el **Donante en Muerte encefálica**, en este último existen dos **Disponentes** para la donación de órganos: El primer disponente es el potencial donante y el segundo disponente es la familia en forma ascendente o descendente*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



que a final de cuentas legalmente autorizará o negará la donación orgánica o de tejidos.

Se ha detectado a base de observación y experiencia en el área clínica, que el eslabón más débil del proceso de donación se encuentra en la Negativa Familiar, y aun cuando en vida el potencial donante haya aceptado la donación, por cuestiones sociales, religiosas, culturales, la familia se negara a realizar dicha donación de órganos.

De esta negativa derivan problemas a nivel mundial secundarios a la escasez de órganos, la declaración de Estambul 2008 proclama que los pobres que venden sus órganos están siendo explotados por personas ricas dentro de sus propios países, o por trasplante de turistas extranjeros, otra situación menos impactante pero no menos grave generada por la escasez legal de órganos es el grave golpe económico en la salud pública de los países, un solo paciente tratado por hemodiálisis durante 5 años representaría económicamente el gasto en política de salud pública de varios pacientes trasplantados oportunamente.

México se encuentra en el quinto lugar en tasa de donación en América latina por debajo de argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, resultando importante destacar que en el año 2018 el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) público un estudio en el que cita al Observatorio Global de Donación y Trasplante (GODT), por sus siglas en inglés, en el que informa que en el año 2015 se trasplantaron 126,670 órganos sólidos (18.5% más que en el 2010), los cuales cubren un 10% de las necesidades globales. Para México, el GODT indica que se llevaron a cabo cerca de tres mil trasplantes de órganos, de los cuales 70.8 y 2.6% corresponden a trasplante de riñón e hígado de donadores vivos respectivamente.

Por su parte la OMS desde la década de 1990 estableció 11 principios rectores provenientes de la resolución WHA63.22 aprobados por la 63 Asamblea Mundial de



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



la Salud, los cuales implican un marco jurídico, normativo y bioético de nivel mundial esto para garantizar a escala nacional marcos jurídicos, acciones y estrategias en materia de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos que atiendan a las necesidades sociales en un clima de respeto por las tradiciones socio culturales y religiosas de la población en general.

Tales principios rectores de la OMS, son los siguientes:

1.- Podrán extraerse células, tejidos y órganos del cuerpo de personas fallecidas para fines de trasplante si:

- a) Se obtiene el consentimiento exigido por la ley; y,*
- b) No hay razones para pensar que la persona fallecida se oponía a esa extracción.*
- c) No existan documentos por escrito o en medios electrónicos donde exprese una negativa expresa a la donación de órganos*

En ese sentido, el consentimiento es la piedra angular ética de toda intervención médica, y compete a las autoridades nacionales definir de conformidad con las normas éticas internacionales, el proceso de obtención y registro del consentimiento relativo a la donación de células, tejidos y órganos, el modo en que se organiza la obtención de órganos en su país y la función práctica del consentimiento como salvaguardia contra los abusos y las infracciones de seguridad.

2.- Los médicos que hayan determinado la muerte de un donante no deberán participar directamente en la extracción de células, tejidos u órganos de ese donante ni en los procedimientos subsiguientes de trasplante, ni ocuparse de la asistencia a los receptores previstos de esas células, tejidos y órganos.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Este principio tiene como objeto evitar el conflicto de interés que podrían originarse si el médico o los médicos que hubieran determinado la muerte de un posible donante fueran también los encargados de atender otros pacientes cuyo bienestar dependiera de las células, tejidos u órganos trasplantados de ese donante

3.- Las donaciones de las personas fallecidas deberán desarrollarse hasta alcanzar su máximo potencial terapéutico, pero adultos vivos podrán donar órganos

Este principio pone de relieve la importancia de adoptar las medidas jurídicas y logísticas necesarias para crear programas de donantes fallecidos allí donde no existían, así como hacer que los programas existentes sean lo más eficaces y eficientes posibles.

En el caso de donaciones entre personas vivas, especialmente de donantes no emparentados, es necesario revisar una evaluación psicosocial para asegurar que el donante no actúe bajo coacción y evitar el comercialismo prohibido y el turismo de trasplante, al determinar la motivación del donante y las expectativas del mismo, y el receptor con respecto a los resultados de la evaluación podrán contribuir a identificar y evitar, donaciones forzadas o que sean en realidad transacciones retribuidas.

4.- No deberán extraerse células, tejidos, ni órganos del cuerpo de un menor vivo para fines de trasplante, excepto en las contadas ocasiones autorizadas por las legislaciones nacionales, deberán adoptarse medidas específicas para proteger a los menores, cuyo consentimiento se obtendrá, de ser posible, antes de la donación. Lo que es aplicable a los menores lo es así mismo a toda persona legalmente incapacitada.

Este principio establece una prohibición general de extraer a menores de edad células, tejidos u órganos para fines de trasplante, las excepciones que podrán



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



autorizarse son la donación familiar de células regenerativas (en caso de que no se disponga de un donante adulto terapéuticamente comparable), y los trasplantes renales entre gemelos idénticos (cuando evitar la inmunodepresión representa para el receptor una ventaja suficiente para justificar la excepción, en ausencia de trastornos genéticos que pudieran afectar negativamente al futuro donante).

5.- Las células tejidos y órganos deberán ser objeto de donación a título exclusivamente gratuito, sin ningún pago monetario u otra recompensa de valor monetario, deberá prohibirse la compra, o la oferta de compra, de células, tejidos u órganos para fines de trasplante, así como su venta por personas vivas o por los allegados a personas fallecidas.

La prohibición de vender o comprar células, tejidos y órganos no impide reembolsar los gastos razonables y verificables en que pudiera incurrir el donante, tales como la pérdida de ingresos o el pago de los costos de obtención, procesamiento, conservación y suministro de células, tejidos u órganos para trasplante.

El pago por células, tejidos u órganos, tiende a aprovecharse injustamente de los grupos más pobres y vulnerables, socava la donación altruista y alienta el lucro incontrolado y la trata de seres humanos, esos pagos transmiten la idea de que algunas personas carecen de dignidad, de que son meros objetos que los demás pueden utilizar.

6.- Se permitirá la promoción de la donación altruista de células, tejidos u órganos humanos mediante publicidad o llamamiento público, de conformidad con la reglamentación nacional.

Deberá prohibirse toda publicidad sobre la necesidad o la disponibilidad de células, tejidos u órganos cuyo fin sea ofrecer un pago a individuos por sus células, tejidos u órganos, o a un pariente cercano en caso de que la persona haya fallecido, o bien



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



recabar el pago por ellos, por lo tanto, deberán prohibirse asimismo los servicios de intermediación que entrañen el pago de individuos a terceros.

7.- Los médicos y demás profesionales de la salud no deberán participar en procedimientos de trasplante, ni los aseguradores sanitarios u otras entidades pagadoras deberán cubrir esos procedimientos, si las células, tejidos u órganos en cuestión se han obtenido mediante explotación o coacción del donante o del familiar más cercano de un donante fallecido, o bien estos han recibido una remuneración.

8.- Los centros y profesionales de la salud que participen en procedimientos de obtención y trasplante celular, tejidos u órganos no deben percibir una remuneración superior a sus honorarios que estarían justificados recibir por los servicios prestados.

9.- La asignación de órganos, células y tejidos deberá regirse por los criterios clínicos y normas éticas y no atendiendo las consideraciones económicas ni de otra índole, las reglas de asignación definidas por comités debidamente constituidos deberán ser equitativas, justificadas externamente y transparentes.

10.- Es imprescindible aplicar procedimientos de alta calidad, seguros y eficaces tanto a los donantes como a los receptores. Los resultados a largo plazo de la donación y el trasplante de células, tejidos y órganos deberán evaluarse tanto en el donante vivo como en el receptor, con el fin de documentar los efectos beneficios y nocivos.

Debe mantenerse y optimizarse constantemente el nivel de seguridad, eficacia y calidad de las células, tejidos y órganos humanos para trasplante, en cuanto a productos sanitarios de carácter excepcional, para ello es preciso instituir sistemas de garantía de calidad que abarquen la trazabilidad y la vigilancia, que registren las



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



reacciones y eventos adversos, tanto a nivel nacional como en relación con los productos humanos exportados.

11.- La organización y ejecución de las actividades de donación y trasplante, así como sus resultados clínicos, deben ser transparentes y abiertos a la inspección, pero garantizando siempre la protección del anonimato personal y la privacidad de los donantes y receptores.

Conforme a lo anteriormente expuesto, y de acuerdo a lo dispuesto en el apartado “A”, de la fracción “V”, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, cuyos principios rectores de esa entidad pública, son la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad en la organización de las elecciones, siendo la máxima autoridad en esa materia, con la obligación constitucional de ser totalmente independiente en la toma de sus decisiones, y profesional en su correcto funcionamiento, y se integra por un Consejo General que es su órgano superior de dirección, compuesto por un consejero Presidente y diez consejeros electorales, y concurrirán, con voz pero sin voto, los consejeros del Poder Legislativo, los representantes de los partidos políticos y un Secretario Ejecutivo, contando además con los demás órganos técnicos y de vigilancia para el correcto cumplimiento de sus funciones.

Ahora bien, de acuerdo a sus facultades Constitucionales que le corresponden al Instituto Nacional Electoral, respecto de la organización de las elecciones y de elaboración del padrón y la lista de electores, mediante la expedición de una credencial para votar a las y los ciudadanos que hayan adquirido la mayoría de edad, tal formato de identificación oficial expedida por dicho Instituto, o credencial para votar como comúnmente se le conoce a dicho documento, además de permitir



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”

a su titular votar en las elecciones federales, estatales, y municipales, también viene a ser una forma de identificación oficial de la ciudadanía mexicana, y como tal, es uno de los documentos públicos de mayor utilización para la plena identificación de una persona, tan es así que es el instrumento oficial mayormente utilizado por la ciudadanía para tal efecto, y es el documento de mayor aceptación que se solicita para identificar a su portador ante cualquier trámite en las instancias tanto públicas como privadas.

En ese sentido, al resultar la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, el documento de identificación oficial por excelencia, y que está al alcance de todas las y los ciudadanos que han adquirido la mayoría de edad, tal documento público puede representar el mecanismo de mayor alcance para promover la cultura de donación de órganos y tejidos en México para el beneficio de todas aquellas personas que necesitan urgentemente la donación de algún órgano que les permitiría tener una nueva oportunidad de vida, que de otra manera tendría pocas posibilidades de sobrevivir, y para lograrlo en el Estado Mexicano se requiere fomentar más ampliamente esa cultura altruista y sin fines de lucro de la donación de órganos, dado que en nuestro país cada año mueren un promedio de 380 mil personas que son candidatos o candidatas para ser donante, y en contaste se tienen estadísticas que afirman que solo hay 7 donadores por cada millón de habitantes.

*De acuerdo a lo antes dicho, y **según datos proporcionados por el Doctor Cesar Ariel Tapia Rodríguez, quien es un estudioso de los trasplantes y activista a favor de la donación de órganos y tejidos en nuestra comunidad,** dicho Medico afirma, que resulta necesario reestructurar el marco jurídico nacional y llevarlo en concordancia con la problemática mundial de la donación de órganos y tejidos, dado que en dicho tema se han interesado no solo la OMS o OPS, sino también la iniciativa privada, y las ONGS, tratando puntos neurálgicos, médicos, científicos, antropológicos, sociales y bioéticos, el sentido y la trascendencia de la muerte y el dolor aunado a los delitos de tráfico de Órganos y el llamado turismo de trasplante, lo cual lo hacen un tema álgido pero sumamente necesario de tratar.*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



El Observatorio Global de Donación, documenta que en 2015 se llevaron a nivel mundial 126, 670 órganos sólidos, los cuales apenas cubren un porcentaje del 10% de las necesidades globales, tanto de trasplante hepático como renal el 41.8 % y el 21% correspondieron a donadores vivos.

En México el panorama es más obscuro, actualmente en lista de espera se encuentran 17, 418 individuos para trasplante renal, 5,570 para cornea y 317 para hígado, sin embargo esta es solo la punta del iceberg, dado el difícil acceso a los programas de trasplante, motivados por la ignorancia, el analfabetismo y en general por la falta de atención medica podemos entender que tales datos no son ni siquiera el 50% de las necesidades reales, puesto que nos encontramos en índices de donación por debajo de Canadá, EUA, argentina, Uruguay, Paraguay, y Brasil, en lo que concierne al continente americano.

La Iniciativa que se plantea resulta plenamente justificada dado que como ya se mencionó, existen tres tipos de Donantes:

- a) *Donantes vivos (emparentados y no emparentados)*
- b) *Donante de Muerte encefálica*
- c) *Donante cadavérico o de corazón parado*

De un donante vivo, se pueden obtener: un riñón, un segmento o lóbulo de hígado o de pulmón, sangre o precursores de la misma.

De un donante que ha perdido la vida, si es por corazón en paro se podrán obtener tejidos como la córnea, por ejemplo.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



*Sin embargo, de **un Donante que tiene Muerte Cerebral**, actualmente llamada Muerte Encefálica, se pueden obtener tanto Órganos como Tejidos, Hígado, Riñón, Páncreas, Corazón, pulmón, y Corneas.*

La Muerte Encefálica es la pérdida permanente e irreversible de conciencia y de respuesta a estímulos sensoriales, así como la ausencia del automatismo respiratorio y la evidencia de daño irreversible del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos, tal situación además por cuestiones legales deberá ser comprobada por cualquier medio de diagnóstico armado de gabinete, con alguno de estos métodos de estudio: un electroencefalograma plano o en caso de que el paciente este bajo sedación barbitúrica dos EEG con un periodo de “ventana “ de seis horas entre uno y otro, un EEG con potenciales evocados, un Angio TAC que demuestre la ausencia de flujo sanguíneo cerebral, Doppler Transcraneal, pruebas clínicas de Reflejo óculo vestibular, óculo cefálico, prueba de apnea , prueba de dopamina , reflejo nauseoso etc. Las que la ley y los procesos internos del centro hospitalario determinen

Una vez determinada la Muerte Encefálica, el esfuerzo del equipo médico deberá centrarse en mantener hemodinámicamente estable al potencial donante, manteniendo la presión arterial adecuada, la perfusión de los tejidos y de los órganos optimizando el gasto cardiaco previendo la mejor perfusión con la mínima cantidad de aminos posible.

Recordemos que solamente la Muerte Encefálica nos otorga la oportunidad de la Donación de Órganos, la promoción de la presente iniciativa, nos coloca en la posibilidad de aumentar considerablemente la probabilidad de tener un mayor número de potenciales donantes, similar a países que son punta de lanza en la procuración de órganos como España y EUA.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



De acuerdo a la ley general de salud para llevar a cabo la donación y trasplante en donantes con pérdida de la vida deberá llevarse a cabo lo siguiente:

I.- Comprobar, previamente a la extracción de los órganos y tejidos y por un médico distinto a los que intervendrán en el trasplante o en la extracción de los órganos y tejidos, la pérdida de la vida del donante, en los términos que se precisan en este título;

II. - Existir el consentimiento del disponente primario, que conste por escrito o no constar la revocación del tácito para la donación de sus órganos y tejidos

II Bis. - Proporcionar información completa, amplia, veraz y oportuna al o la cónyuge, el concubinario, la concubina, los descendientes, los ascendientes los hermanos, el adoptado o el adoptante de la persona fallecida conforme a la prelación señalada, de los procedimientos que se llevaran a cabo; y

III.- asegurarse que no exista riesgo sanitario

*En ese sentido, en México se requiere una mayor participación de las autoridades gubernamentales y la debida concientización de este tema en la sociedad civil, para así poder alcanzar el objetivo deseado de salvar muchas vidas a través de la donación de órganos, porque en los países punta en procuración de órganos para trasplante, como España o EUA, que tienen tasas significativamente altas de hasta el 80% de donaciones de muerte encefálica, abatiendo con esto gastos de salud pública y privada en la materia, en México no tenemos estadios óptimos en el ramo de la donación, y **gran parte del éxito de estos países son además de las campañas de concientización a pequeña y gran escala, la promoción y cristalización de ordenamientos jurídicos que regulen la figura de la “donación expresa de órganos” como la contenida en la presente iniciativa.***



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



A continuación, se presentan las siguientes estadísticas que ilustran la necesidad de la reforma:

PAISES CON 5000 A MAS DONANTES

DONANTES FALLECIDOS	DONANTES VIVOS
EUA , ESPAÑA	EUA , ESPAÑA Y JAPON

PAISES CON 1000 A 4990 DONANTES

FALLECIDOS	VIVOS
Brasil, España, México, Francia, Italia, y Reino Unido	Turquía, México, Japón, Irán , Pakistán, y Reino Unido

PAISES CON 500 A 99 DONANTES

FALLECIDOS	VIVOS
Rusia, Bélgica , Colombia, Portugal, República Checa , Holanda , Bielorrusia , Tailandia , Austria , Suecia , Hungria , Croacia , Cuba, Finlandia , Chile , Rumania , Suiza , Noruega ; Dinamarca	Argentina , Filipinas , Rusia, España , Italia , Australia , Kazajistán, Tailandia , Israel, Sudan , Siria , Jordán , Bélgica , Dinamarca , Guatemala

En cuanto a La tasa por millón de habitantes de donadores la estadística más alta la tiene España con 43.8 y Japón con 40.1, sin embargo, Japón corresponde en su totalidad a donantes vivos y España en su mayoría a Donantes cadavéricos y apoyado en la figura jurídica del Consentimiento Presunto, que es objeto de otra iniciativa que por separado se plantea.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



En México ambas formas de donación, “vivos” o “fallecidos”, tienen base legal, y la información consolidada por el Centro Nacional de Trasplantes, “CENATRA”, indica que durante el 2016 en nuestro País prevalecen los donadores vivos, 2130 en ese año, el censo se levanta cada 5 años en territorio nacional.

En una evaluación sobre percepción de donación de órganos llevada a cabo en 2008 por CENATRA, se concluyó que: en la evaluación de las tres principales ciudades del país, Guadalajara, Monterrey y Ciudad de México, se encontró que en la mayoría de los tres casos existen bajos niveles de conocimiento sobre la donación orgánica respecto a tramites y procedimientos a seguir en caso de querer donar órganos.

Resultados cuantitativos, del CESOP durante el 2018, estima que el 73.8% de los encuestados si estaría dispuesto a donar sus órganos después de morir; 32.2% estaría dispuesto a donar los órganos a algún familiar que haya fallecido y 26.0% no lo haría

En México según estadística del primer semestre del 2020 son las siguientes:

Hospitales en programa de procuración, Trasplante o banco

<i>Total de establecimientos vigentes</i>	<i>560</i>
<i>Procuración</i>	<i>427</i>
<i>Trasplante</i>	<i>416</i>
<i>Banco</i>	<i>57</i>

En espera de órganos

<i>Órgano</i>	<i>Pacientes en espera</i>
---------------	----------------------------



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Riñón	17,418
Cornea	5,570
Hígado	317
Corazón	48
Riñón – Riñón	9
Pulmón	3
Hígado -Riñón	3

En ese sentido, y a pesar de que en México se llevan a cabo trasplantes de Órganos desde 1963, entre 2007 y 2018 se han elaborado 14 documentos entre Oficios, Proposiciones, Iniciativas y Dictámenes ante el H. Congreso de la Unión, en relación con la donación de órganos y tejidos humanos, esto obedece a diversos factores, tanto sociales, como antropológicos, de salud y religiosos, incluso la redirección de los panoramas epidemiológicos en México, donde las enfermedades crónico degenerativas y neoplásicas aumentan, dejando como secuela un gasto social y de salud preventiva enorme para los países a nivel global, aumentando considerablemente la solicitud de trasplante y por tanto la necesidad de órganos y tejidos para trasplante.

A manera de conclusión, cabe señalar que las tasas de donación de Muerte Encefálica en México son de menos del 10% del total de trasplantes llevados a cabo; existen tres eslabones débiles en el proceso de procuración /donación los cuales son los siguientes:

- a) Eslabón de la Negativa Familiar*
- b) Eslabón en la dilación de los Ministerios Públicos en casos de muerte dolosa*
- c) Eslabón de precariedad de medios (laboratorio y gabinete, transporte)*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



*Por diversas cuestiones la Negativa Familiar es el eslabón más débil del proceso, porque aquí se pierde aproximadamente 70% de las posibilidades de donación orgánica, en el concurren mayormente factores Sociales, Religiosos y Antropológicos, que son factores determinantes en nuestra sociedad, y si además se agregan cuestiones éticas y personales para impedir que sean tomados los órganos para trasplante del potencial donante, ese será el gran reto a vencer, **de ahí, que exista la necesidad y la urgencia real de normalizar y darle un marco legal a esta labor de donación altruista de órganos, en donde la Credencial de Elector como instrumento oficial de identificación, puede ser el factor potencial de salvación de vidas, al contar con un apartado específico en el sentido, de que su titular haga constar expresamente en dicho documento su deseo de ser o no donador de órganos.***

TERCERO.- Quienes integramos esta comisión dictaminadora efectuamos el estudio y análisis del objeto y contenido de la iniciativa de reforma, verificando que la misma busca incluir dentro de la credencial de elector un apartado en el que se haga constar el deseo de ser o no donador de órganos.

La Organización Mundial de la Salud alude que “*el trasplante de órganos, tejidos y células se ha convertido en una práctica mundial que puede prolongar la vida y mejorar su calidad*”. Sin embargo, “*a pesar del notable aumento de la donación de órganos de personas fallecidas y aun de personas vivas en los últimos años, la oferta y disponibilidad de células, de tejidos y, en especial, de órganos de donación está muy por debajo de la demanda. Además, la falta de programas nacionales consolidados, la falta de recursos humanos competentes y el elevado costo de los trasplantes y de las terapias de mantenimiento, sumado a una cobertura y protección financiera insuficiente, representan barreras para el acceso equitativo a estos procedimientos*”.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



Asimismo, la OMS proporciona diversos datos, tales como:

- 53.345 trasplantes de órganos sólidos se realizaron en las Américas en 2016, casi el 40% del total mundial.
- Con 33.378 trasplantes, el de riñón fue el más frecuente entre los de órganos sólidos, seguido por el de hígado, con 11.000.
- El trasplante de córnea es el más frecuente en el mundo y en la región con cerca de 40.000 trasplantes por año.
- 6,8% aumentó la tasa regional de trasplante de órganos por millón de personas entre 2015 y 2016.
- 25,5% de los trasplantes regionales fue de donantes vivos a nivel regional en el 2016, algo superior al 21,8% del 2015.
- Con 53,3 trasplantes por millón de personas, la región tiene la tasa de trasplantes por millón de personas más activa, seguida de Europa.
- En 2016, el 64% del total de los trasplantes de riñón en las Américas ocurrió en Estados Unidos y Canadá.
- Más de 182.000 personas se encontraban en lista de espera para un trasplante de riñón en 2016.
- Menos del 10% de las necesidades para trasplante de hígado se consideran satisfechas en la Región.
- En América Latina, Uruguay lidera la donación cadavérica con una tasa de 16,8 por millón de personas, seguido por Brasil (14,2) y Argentina (12). España es el líder mundial (47).
- La disponibilidad de nefrólogos varía de 2,1 por millón de personas en Honduras hasta 50,8 por millón de personas en Uruguay.

El iniciador encuentra sustento de su propuesta en que *“actualmente en México, tenemos más de 20, 000 personas en espera de un trasplante de órgano o un tejido, estos son solo los pacientes que tiene registrado el Centro Nacional de Trasplantes “CENATRA”, sin contar los*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



que no están capturados en citado sistema, y la cifra crece día con día. El órgano requerido con mayor demanda es el riñón, (17,000) esto debido a los altos índices de Diabetes y de Insuficiencia Renal que prevalecen en el país, en segundo lugar, se encuentra la córnea, con requerimientos de hasta 2 mil personas en espera”.

El promovente en el mismo sentido alude que, en nuestro país dentro de “*la lista de espera se encuentran 17, 418 individuos para trasplante renal, 5,570 para cornea y 317 para hígado, sin embargo esta es solo la punta del iceberg, dado el difícil acceso a los programas de trasplante, motivados por la ignorancia, el analfabetismo y en general por la falta de atención medica podemos entender que tales datos no son ni siquiera el 50% de las necesidades reales, puesto que nos encontramos en índices de donación por debajo de Canadá, EUA, argentina, Uruguay, Paraguay, y Brasil, en lo que concierne al continente americano”.*

En este contexto la exposición de motivos refiere que la credencia para votar “*es uno de los documentos públicos de mayor utilización para la plena identificación de una persona, tan es así que es el instrumento oficial mayormente utilizado por la ciudadanía para tal efecto, y es el documento de mayor aceptación que se solicita para identificar a su portador ante cualquier trámite en las instancias tanto públicas como privadas”.*

En este orden de ideas una vez efectuado el estudio y análisis del contenido y motivos en los que se sustenta la iniciativa, quienes conformamos la presente Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia estimamos oportuno, el envío de una iniciativa de estas características al Congreso de la Unión a efecto de que la misma sea analizada y en su caso aprobada, pues ello contribuiría a mejorar considerablemente la forma en que se promueva la cultura de la donación de órganos, lo que coadyuvara a su vez en respetar la decisión del donante sin importar la circunstancia, considerando que ello le otorgará a más personas la oportunidad de llevar una vida plena y saludable.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



En virtud de lo antes expuesto, es que estimamos pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente proyecto de:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una propuesta de iniciativa con proyecto de Decreto mediante la cual se propone modificar los incisos d), y e), y así mismo, se adiciona un nuevo inciso f), todos del apartado 2, del artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, planteada por el Diputado Marcelo de Jesús Torres Cofiño, del Grupo Parlamentario “Del Partido Acción Nacional”, conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben:

ÚNICO.- Se modifican los incisos d), y e), y así mismo, se adiciona un nuevo inciso f), todos del apartado 2, del artículo 156, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 156.

1...

...

...

...

...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020. Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



...

...

...

...

2...

...

...

...

a) Año en el que expira su vigencia;

b) En el caso de la que se expida al ciudadano residente en el extranjero, la leyenda “Para Votar desde el Extranjero”, y

c) un apartado relativo para que los ciudadanos manifiesten expresamente su deseo o no, de ser donadores de órganos.

3...

4...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



5...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado, instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso, para que la presente propuesta de iniciativa sea remitida a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lucía Azucena Ramos Ramos, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de noviembre de 2020.



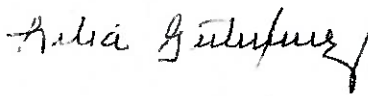




CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE (COORDINADOR) 	X				
DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO (SECRETARIO) 	X				
DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA 	X				
DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ 	X				
DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR 	X				



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				
DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				
DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

ACUERDA

ÚNICO.- Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifica el contenido de los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ÚNICO.- Se reforman los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o...

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan alguna enfermedad crónica, discapacidad permanente, en los términos que fije la Ley. Para recibir esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, las niñas y niños con cáncer, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

...
El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los niños con cáncer y a los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado, instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso, para que la Presente Propuesta de Iniciativa sea remitida a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

MARCELO DE JESÚS TORRES CÖFIO

DIPUTADA SECRETARIA

BLANCA EPPEN CANALES

DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARZA BARRERA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCIFEROSO DE VENUSTIANO CARRANZA. EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS"

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifica el contenido de los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario "Del Partido Acción Nacional", conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 04 del mes de noviembre del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifica el contenido de los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario "Del Partido Acción Nacional", conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

SEGUNDO.- Que la propuesta de la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifica el contenido de los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario "Del Partido Acción Nacional", conjuntamente con las demás Diputadas y Diputados que la suscriben se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"El derecho al "grado máximo de salud que se pueda lograr" exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

La salud no se regatea, y su protección es un derecho fundamental que el Estado Mexicano está obligado a garantizar y salvaguardar, de acuerdo al artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el cual establece que los Estados deberán adoptar diversas medidas para la prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas, así como la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad¹.

¹ <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cescr.aspx>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

La crisis sanitaria por la pandemia de COVID-19 ha puesto al sistema de salud en México en jaque, desde febrero de 2020 el coronavirus se ha vuelto una amenaza para la salud de las y los mexicanos, pues ha desplazado de manera irracional e insensible los demás padecimientos que ya se tenían previos al COVID-19, lamentablemente uno de ellos es el cáncer.

Es de todos conocido que los medicamentos son indispensables en cualquier enfermedad, pero en el caso del cáncer, no contar con ellos resulta un caso de vida o muerte, toda vez que se llevan protocolos asignados, y al tener una pausa en la administración, disminuyen la posibilidad de supervivencia².

El Cáncer se refiere a un conjunto de enfermedades relacionadas que derivan de células que no se desarrollan de manera normal, pues en lugar de crecer y dividirse para formar otras nuevas, crecen de manera descontrolada y sobreviven cuando deberían morir, mientras células nuevas se forman cuando no son necesarias. Estas células "anormales" pueden dividirse sin interrupción, se diseminan a los tejidos del alrededor y pueden formar masas que se llaman tumores.

En México, el cáncer infantil es un problema de salud pública, al ser la principal causa de muerte por enfermedad entre los 5 y 14 años, cobrando más de 2,000 vidas anuales³. Comparado con las enfermedades neoplásicas en los adultos, el cáncer en la infancia y adolescencia representa una proporción baja, ya que solo el 5% de los casos de cáncer ocurren en niños. Sin embargo, esta enfermedad representa una de las principales causas con mayor número de años de vida potencialmente perdidos, ya que se estima que cada niño que no

² <https://www.cancer.org/es/cancer/aspectos-basicos-sobre-el-cancer/que-es-el-cancer.html#:~:text=C%C3%A9lulas cancer%3A%20t%C3%A9rmino%20usado%20para%20referirse,usados%20para%20ratar%20el%20c%C3%A9lulas cancer.>

³ http://www.censia.salud.gob.mx/contenidos/descargas/transparencia/especiales/PAE_Cancer.pdf



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSILANO CARRANZA. EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

sobrevive al cáncer pierde en promedio 70 años de vida productiva. Además de ser un factor negativo para la salud emocional y la dinámica familiar.

El cáncer es curable si se detecta a tiempo. Desafortunadamente, el 75% de los casos de cáncer en menores de 18 años en México se diagnostican en etapas avanzadas de la enfermedad, lo que incrementa considerablemente el tiempo y costo del tratamiento, y disminuye de manera importante la posibilidad de curarse.

Cifras y datos

- 215 mil casos en menores de 15 años, a nivel mundial.*
- 85 mil casos en pacientes de entre 15 y 19 años, a nivel mundial.*
- Cada 4 horas en promedio se reporta un fallecimiento por cáncer infantil; al año se registran más de 2 mil muertes por esta causa a nivel nacional*
- El cáncer es la principal causa de muerte por enfermedad en población de 5 a 14 años de edad.*
- 75% de los pacientes recibe tratamiento en etapas avanzadas.*
- Implica un problema de salud pública, de alto impacto físico para el paciente, y también social, psicológico y económico.*
- En los países de ingresos altos, más del 80% de los niños afectados de cáncer se curan, pero en muchos países de ingresos medianos y bajos la tasa de curación es de aproximadamente el 20 por ciento.*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

En México

- *Primera causa de muerte por enfermedad en pacientes de 5 a 14 años.*
- *Más de 5 mil nuevos casos de cáncer infantil al año.*
- *18 mil a 23 mil casos en tratamiento activo y en vigilancia.*
- *Se detecta con mayor frecuencia en el primer y cuarto año de vida.*
- *Afecta a más niños que a niñas.*
- *Cada 4 horas en promedio se reporta un fallecimiento por cáncer infantil; al año se registran más de 2 mil muertes por esta causa a nivel nacional*

El cáncer afecta a personas de todas las edades y puede aparecer en cualquier parte del cuerpo. En las mujeres, por ejemplo, el cáncer de mama es el tumor más frecuente, en México representa la primera causa de muerte por cáncer en mujeres, actualmente 60% de pacientes se presenta a los servicios médicos con enfermedades avanzadas y su mortalidad es de entre 60 y 80% en cinco años⁴, es decir, 14 de cada 100 mujeres mueren de cáncer y recibir atención médica privada para el tratamiento puede costar más de 100 mil pesos.

⁴ <https://www.gaceta.unam.mx/fallecen-12-mujeres-al-dia-por-cancer-de-mama-en-mexico/>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCHOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"



COMUNICADO DE PRENSA NUM. 462/20
17 DE OCTUBRE DE 2020
PÁGINA 2/2

Tasa de mortalidad por cáncer de mama en mujeres de 20 años o más por entidad federativa 2018
Defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más



*Nota: Se utilizó la Clasificación Estadística Internacional de Enfermedades y Problemas Relacionados con la Salud (CIE-10) para el código de tumor maligno de la mama.
Fuente: INEGI. Estadísticas de mortalidad 2018. Consulta interactiva de datos. INEGI. Información de la Base Nacional de Datos (BND) Estadísticas de la Federación de México y de sus Entidades Federativas 2014-2016.

Entre las mujeres que fallecen por cáncer de mama, 1% son jóvenes de 15 a 29 años, 13% tienen entre 30 a 44 años y más de la tercera parte (38%), está entre los 45 a 59 años; la mayoría fallece después de los 59 años (48%)⁵.

En México se diagnostican 191,000 casos de cáncer al año, de los cuales 84,000 fallecen. Estas cifras lo ubican como la tercera causa de mortalidad en el país y la segunda en Latinoamérica, el cáncer más frecuente en el país es el de mama, con 27,500 casos por año; seguido del de próstata con 25,000; colon, 15,000; tiroides 12,000; cervicouterino, 7,870 y de pulmón con 7,810. A su vez, el cáncer de mama ocasiona 7,000 defunciones al año, el de próstata 6,900; colon, 7,000; tiroides, 900; cervicouterino, 4,000, y pulmón, 6,700⁶.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Salud Pública, el cáncer de próstata (CP) es una enfermedad que aparece comúnmente a partir de los 50 años y su pico máximo es después de los 65 años. De acuerdo con las

⁵ <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2020/Cancermama20.pdf>

⁶ <https://www.infobae.com/america/mexico/2020/02/04/dia-mundial-contra-el-cancer-2020-aumento-20-mortandad-en-mexico-desde-el-ano-2000/#:~:text=Estas%20cifras%20lo%20ubican%20como,y%20de%20pulm%C3%B3n%20con%207%2C810.>



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNIGAS"

estimaciones del proyecto GLOBOCAN 2012, a nivel mundial el CP es la segunda causa de cáncer y la quinta causa de muerte por cáncer en hombres.

En México a pesar de que la incidencia de CP es tres veces menor que lo observado en Estados Unidos de América, la mortalidad por esta causa es prácticamente igual (11.3 vs. 9.8 muertes por cada 100 mil hombres) y representa la primera causa de cáncer y de mortalidad por cáncer en hombres⁷.

A diferencia del cáncer en adultos, la inmensa mayoría de los cánceres en los niños no tiene una causa conocida. Muchos estudios han tratado de identificar las causas del cáncer infantil, pero son muy pocos los cánceres causados por factores ambientales o relacionados con el modo de vida en los niños. Las medidas de prevención del cáncer en los niños deben centrarse en los comportamientos que impedirán que desarrollen cánceres prevenibles cuando sean adultos.

En México de acuerdo con las proyecciones de la Población de los municipios de México 2010-2030 del Consejo Nacional de Población (CONAPO), hasta el 2018 la población de niños y adolescentes entre los 0 y los 19 años fue de 44,697,145, de los cuales 26,493,673 no cuentan con ningún tipo de Seguridad Social. Lo anterior resulta preocupante debido a que el cáncer es una enfermedad costosa que ocasiona un gasto de bolsillo considerable en la familia de los pacientes y puede condicionar, cierto grado de empobrecimiento.

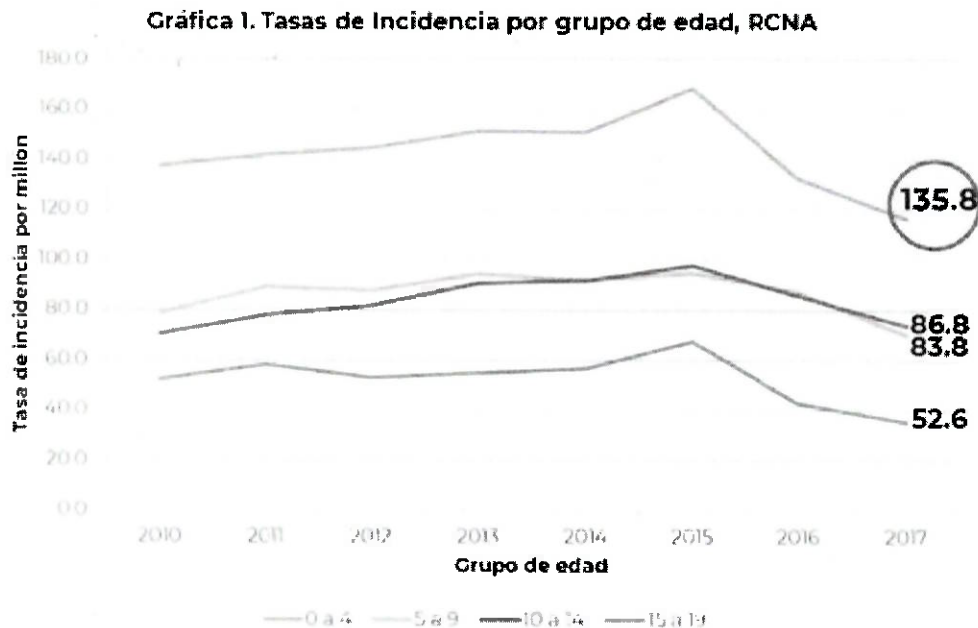
De acuerdo con los datos del Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA) las tasas de Incidencia (por millón) hasta el 2017 fueron: 89.6 Nacional, 111.4 en niños (0 a 9 años) y 68.1 en Adolescentes (10-19 años). Por grupo de edad, el grupo de 0 a 4 años presentó la mayor tasa de incidencia con 135.8,

⁷ <https://www.insp.mx/avisos/4189-cancer-prostata-mx.html>



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL FARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

mientras que el grupo de adolescentes entre los 15 y los 19 años tuvo la menor incidencia con 52.6 (Ver Gráfica 1).



Fuente: Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA).

Los estados de la República con mayor tasa de Incidencia por cáncer en la infancia (0 a 9 años): Durango (189.53), Colima (187.42), Aguascalientes (167.36), Sinaloa (163.44) y Tabasco (158.94). En la adolescencia (10 a 19 años), las entidades con mayor tasa de Incidencia por cáncer son: Campeche (149.56), Colima (117.27), Aguascalientes (106.29), Nuevo León (99.79) y Morelos (98.73).

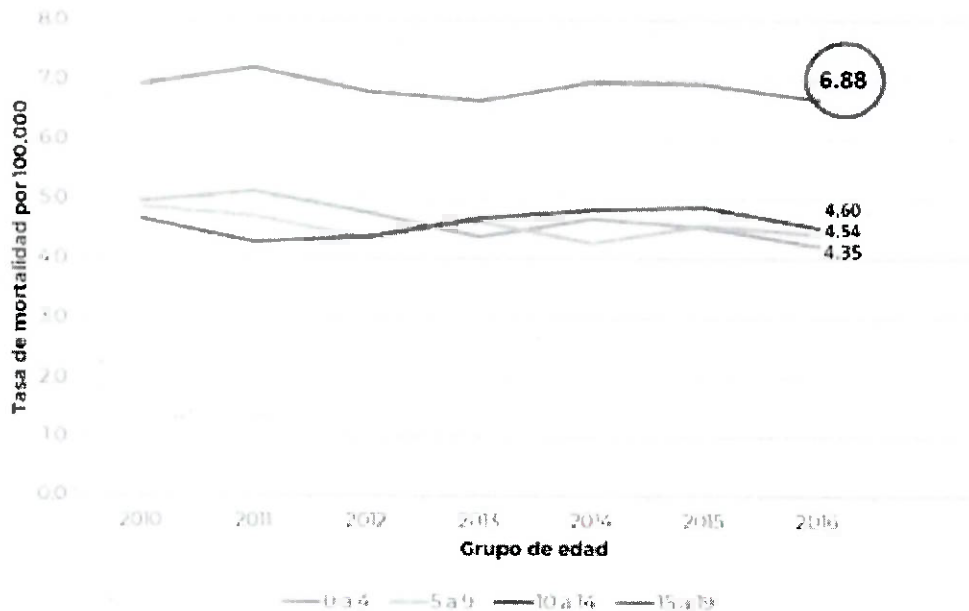
Respecto a las tasas de mortalidad (por 100,000 habitantes) los adolescentes entre los 15 y los 19 años tuvieron la mayor tasa de mortalidad con 6.88, mientras que la menor tasa de mortalidad fue para el grupo de edad entre los 0 y los 4 años con 4.35. Entre los 5 y los 14 años las tasas se mantuvieron similares entre ambos grupos con 4.60 (5 a 9 años) y 4.54 (10 a 14 años) (Ver Gráfica 2).



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCIFEROSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

Las entidades federativas con mayor tasa de mortalidad en niños (0 a 9 años) son: Campeche (6.3), Chiapas (6.2), Aguascalientes (6.0), Colima y Tabasco (5.6). En adolescentes (10 a 19 años) la mayor tasa de mortalidad corresponde a: Campeche (8.6), Tabasco (7.6), Chiapas (7.0), Oaxaca (6.5) e Hidalgo (6.4).

Gráfica 2. Tasas de mortalidad por grupo de edad, RCNA



Fuente: Registro de Cáncer en Niños y Adolescentes (RCNA).

Por sexo, 56% de los casos registrados corresponde a varones y 44% a mujeres. La mayor tasa de mortalidad (6.79) ocurrió en adolescentes hombres y la mayoría de los casos del RCNA fueron: Leucemias (48 por ciento), Linfomas (12 por ciento) y Tumores del Sistema Nervioso Central (9 por ciento).

El Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia estima que en México existen anualmente entre 5 mil y 6 mil casos nuevos de cáncer en menores de 18 años. El promedio anual de muertes por cáncer infantil en la última década es de 2 mil 150 defunciones. El cáncer infantil se ha convertido en la principal causa de muerte por enfermedad en mexicanos entre 5 y 14 años



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CHIÑEGAS"

de edad, conforme a las cifras preliminares 2013 reportadas en el Sistema Estadístico Epidemiológico de las Defunciones (SEED).

El cáncer en las niñas y los niños en México en la actualidad es uno de los problemas más importantes de salud pública. Su incidencia se ha incrementado en las últimas dos décadas y es actualmente la segunda causa de muerte en el grupo de 5 a 14 años. El diagnóstico clínico del cáncer está basado en la historia clínica, el examen físico y un alto índice de sospecha. Sin embargo, no todos los hospitales cuentan con la infraestructura, personal especializado ni recursos para realizar estudios y dar la atención adecuada. Si existe sospecha de cáncer, el paciente debe ser remitido a una institución especializada puesto que la sobrevivencia de un paciente con cáncer depende de un diagnóstico temprano y remisión oportuna, de la atención por personal especializado, del adecuado funcionamiento del sistema de salud y de los factores tecnológicos. El diagnóstico tardío afecta el pronóstico y depende no sólo de factores socioculturales y geográficos, sino que también está determinado por el desconocimiento del médico de las entidades neoplásicas en los niños.

Por todo lo anterior, resulta prioritario la defensa de los derechos humanos, pues de conformidad a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Estado tiene como obligación principal la tutela de estos, innatos a su integridad y dignidad, así como a la salud como protección social en el ámbito de los derechos sociales; no hay ni puede haber desarrollo humano sin un sistema de salud y seguridad social universal e integral.

Por eso es por lo que coincidimos con el presidente de la República cuando refiere que "uno de los grandes desafíos que enfrenta la sociedad mexicana, es el relativo a las grandes deficiencias de que adolecen los servicios de atención médica que prestan las instituciones públicas" inclusive, en la iniciativa



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCIFEROSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

de decreto enviada a la Cámara de Diputados⁸ y de la cual se dio cuenta el pasado 26 de noviembre del año próximo pasado, donde menciona:

"La pérdida de años de vida saludable en México ocurre mayormente entre los cero y los diecinueve años de edad, mientras que las infecciones siguen presentes en las regiones más pobres del país, donde se incrementan las nuevas epidemias como son: la diabetes, los padecimientos de corazón y el cáncer, lo que revela el fracaso de las campañas de prevención de enfermedades y promoción de la salud."

En ese sentido, la Organización Panamericana de la Salud define la equidad en salud como un componente fundamental de la justicia social y enfatiza que la mayoría de las diferencias en el estado y los resultados de salud entre grupos no son el resultado de diferencias biológicas, sino que resultan de procesos sociales y económicos que crean y recrean diferencias en el acceso a la salud⁹.

Por lo anterior es que la propuesta que se pone a consideración busca que el Estado garantice la protección y alcanzar el estado de bienestar de las personas, haciendo realidad el derecho a la salud de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad como lo son las mujeres, hombres y las y los niños que padecen una enfermedad catastrófica, entendiendo a la salud como un área responsable y ejecutora del bienestar, que protege el bien jurídico tutelado de la vida.

En ese sentido, la presente reforma propone otorgar un apoyo económico a las mujeres, hombres y las y los niños que padecen una enfermedad catastrófica, con la finalidad de lograr un acceso efectivo, un mejor nivel de vida y un

⁸ <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/nov/20191126-III.pdf>

⁹ https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=5586:health-equity-egc&Itemid=0&lang=es



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCIFEROSO DE VENUSILANO CARRANZA. EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

desarrollo social pleno, tal y como lo establece el numeral 8 de la Ley General de Desarrollo Social, el cual establece:

Artículo 8. Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

La consolidación de sistemas de protección social, es crucial para asegurar el bienestar y reducir las desigualdades en temas de salud, toda vez que es un instrumento indispensable para la realización de otros derechos humanos, por eso su importancia de elevarlo a rango constitucional."

TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, realizamos el estudio y análisis del contenido y alcances de la iniciativa, por la que se modifica el contenido de los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a que el estado garantice la protección y alcanzar el estado de bienestar de las personas, haciendo realidad el derecho a la salud de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad como lo son las mujeres, hombres y las y los niños que padecen una enfermedad catastrófica.

Respecto a esta propuesta, la promovente pone a consideración que *"el Estado garantice la protección y alcanzar el estado de bienestar de las personas, haciendo realidad el derecho a la salud de grupos que se encuentran en situación de vulnerabilidad como lo son las mujeres, hombres y las y los niños que padecen una enfermedad catastrófica, entendiéndolo a la salud como un área responsable y ejecutora del bienestar, que protege el bien jurídico tutelado de la vida."*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS"

Dentro de las virtudes de esta propuesta, la promovente propone *"otorgar un apoyo económico a las mujeres, hombres y las y los niños que padecen una enfermedad catastrófica, con la finalidad de lograr un acceso efectivo, un mejor nivel de vida y un desarrollo social pleno."*

Para efectos de pronunciarnos sobre la procedencia de la propuesta legislativa, los integrantes de esta comisión dictaminadora estudiamos las bases legales, instrumentos internacionales y los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en torno al tema y resultando entre otras cosas lo siguiente:

El cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos claramente establece que *toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral.*

"Artículo 4o. *Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."*¹⁰

¹⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCHOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

Ahora bien, la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, *contempla también el derecho a la salud y el bienestar.*

"Artículo 25.

- 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*
- 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social."¹¹*

En esa misma línea, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por México en 1981, dispone que los *Estados Partes reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

"Artículo 12

- 1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

¹¹ Declaración Universal de Derechos Humanos



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS"

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

- a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;*
- b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;*
- c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;*
- d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad."¹²*

Bajo esa premisa, resulta apropiado señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó la tesis IV.2o.A.15 K (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XXI, junio de 2013, Tomo 2, Décima Época, Materia Constitucional, página 1289:

PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. REPRESENTAN CRITERIOS DE OPTIMIZACIÓN INTERPRETATIVA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES. El 10 de junio de 2011 se promulgaron reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, de las que sobresale la modificación de su artículo 1o. que establece la obligación de toda autoridad de promover, respetar y

¹² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA. EL VARÓN DE CUATRO CIENEGAS"

garantizar los derechos humanos, favoreciendo la protección más amplia posible a favor de la persona, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En virtud de éstos, la valoración de los derechos fundamentales queda vinculada a la premisa de que deben respetarse en beneficio de todo ser humano, sin distinción de edad, género, raza, religión, ideas, condición económica, de vida, salud, nacionalidad o preferencias (universalidad); además, tales derechos han de apreciarse como relacionados de forma que no sería posible distinguirlos en orden de importancia o como prerrogativas independientes, prescindibles o excluyentes unas ante otras, sino que todos deben cumplirse en la mayor medida posible, así sea en diferente grado por la presencia de otro derecho fundamental que también deba respetarse y que resulte eventualmente preferible, por asegurar un beneficio mayor al individuo, sin que el derecho fundamental que ceda se entienda excluido definitivamente (indivisibilidad e interdependencia); asimismo, con el entendimiento de que cada uno de esos derechos, o todos en su conjunto, obedecen a un contexto de necesidades pasadas y actuales, mas no niegan la posibilidad de verse expandidos, por adecuación a nuevas condiciones sociales que determinen la necesidad y vigencia de otras prerrogativas que deban reconocerse a favor del individuo (progresividad). De esta guisa, los referidos principios representan criterios de optimización interpretativa de los derechos fundamentales, porque conducen a su realización y observancia plena e inmejorable a favor del individuo, al orientar el proceder de toda autoridad en el cumplimiento del mandato de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales de la materia, lo cual se refleja al ejercer el control constitucional, en el sentido de que el respeto y restauración de los indicados derechos son una tarea no sólo de la jurisdicción federal, sino también de la ordinaria en el conocimiento de los asuntos de su competencia.



**SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA
DEL CUARTO CIRCUITO.**

Amparo directo 4/2012. Instituto Motolinía, A.C. 21 de junio de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretario: Eucario Adame Pérez.

Amparo directo 100/2012. Olga Canavati Fraige viuda de Tafich y otro. 30 de agosto de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Elías Gallegos Benítez. Secretario: Mario Enrique Guerra Garza.

Amparo directo 223/2012. Rodolfo Guadalupe González Aldape. 27 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: José Carlos Rodríguez Navarro. Secretaria: Griselda Tejada Vielma.

Nota: Por instrucciones del Tribunal Colegiado de Circuito, la tesis que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XII, Tomo 3, septiembre de 2012, página 1946; se publica nuevamente con las modificaciones en rubro, texto y precedentes que el propio tribunal ordena sobre la tesis originalmente enviada.

Por su parte, la Ley General de Desarrollo Social determina en su artículo 8o. *que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir apoyos.*

"Artículo 8. *Toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.*"¹³

Por todo lo expuesto anteriormente, quienes dictaminamos coincidimos en que *"la consolidación de sistemas de protección social es crucial para asegurar el bienestar y*

¹³ Ley General de Desarrollo Social



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL FARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

reducir las desigualdades en temas de salud, toda vez que es un instrumento indispensable para la realización de otros derechos humanos."

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se modifica el contenido de los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por la Diputada Blanca Eppen Canales, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ÚNICO.- Se reforman los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 4o....

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCIFUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA. EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

...

...

...

...

El Estado garantizará la entrega de un apoyo económico a las personas que tengan **alguna enfermedad crónica**, discapacidad permanente, en los términos que fije la Ley. Para **recibir** esta prestación tendrán prioridad las y los menores de dieciocho años, **las niñas y niños con cáncer**, las y los indígenas y las y los afromexicanos hasta la edad de sesenta y cuatro años y las personas que se encuentren en condición de pobreza.

...

El Estado establecerá un sistema de becas para **las** y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad **a las y los niños con cáncer y a los** pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

...

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado, instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso, para que la Presente Propuesta de Iniciativa sea remitida a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



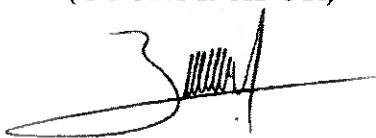
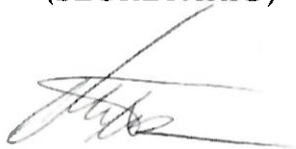
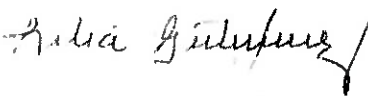
CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de noviembre de 2020.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE (COORDINADOR) 	X				
DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO (SECRETARIO) 	X				
DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA 	X				



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENENARIO LUCIFERO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				
DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				
DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				
DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				
DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

ACUERDA

ÚNICO.- Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A del artículo 123 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, con excepción del cálculo de los derechos y prestaciones de seguridad social y pensión de los trabajadores.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

“2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas”



...

...

VII. aXXXI. ...

B. ...

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización, con excepción del cálculo de los derechos y prestaciones de seguridad social y pensión de los trabajadores.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado, instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso, para que la Presente Propuesta de Iniciativa sea remitida a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"



DADO en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DIPUTADO PRESIDENTE

MARCELO DE JESÚS TORRES COFIO

DIPUTADA SECRETARIA

BLANCA EPPEN CANALES

DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARZA BARRERA



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

DICTAMEN de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario "Brigido Ramiro Moreno Hernández" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, y;

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 28 del mes de octubre del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa a que se ha hecho referencia.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario "Brigido Ramiro Moreno Hernández" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, y;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 90, 116, 117 y demás



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL FARÓN DE CUATRO CHINGAS"

relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- Que la propuesta de la propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, planteada por el Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, conjuntamente con la Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares, del Grupo Parlamentario "Brigido Ramiro Moreno Hernández" del Partido Unidad Democrática de Coahuila, se basa en las consideraciones siguientes:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

"A lo largo de los siglos, la historia nos muestra como las sociedades han encontrado en la constitución el medio para canalizar los padecimientos sociales, sanarlos, y prevenir el futuro brote de dichos padecimientos.

Esto es parte de la naturaleza del hombre, y es que éste posee necesidades primigenias que lo hacen ser social, como su supervivencia, su autonomía de decidir cómo hacer su vida y la realización de sus fines propios, sin embargo, es el propio hombre, en lo individual y social, el que paradójicamente puede poner en peligro esos intereses. Para evitarlo, las sociedades instituyen reglas de comportamiento que faciliten una convivencia social que asegure sus intereses primigenios.

Así, en México, nuestra constitución buscó en su texto aliviar la injusticia que sufrían millones de mexicanos, condenados a pasar hambre y ver burlados



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

sus derechos más elementales, sobre todo aquellos que trabajaban y vivían en el campo. El antídoto constitucional buscaba reivindicar a las clases sociales que durante el porfiriato sufrieron exclusiones y discriminaciones, se trataba de hacer realidad los ideales de la Revolución, la cual fue hecha por campesinos y obreros.

De ahí nacen los preceptos constitucionales en materia laboral y respecto a la propiedad agraria, con el apartado "Del trabajo y de la previsión social" y su único artículo 123; y con el artículo 27 que establecía la propiedad comunal de la tierra bajo una institución jurídica denominada "ejido". Ambos preceptos fueron constitucionalizados precisamente en la búsqueda de elevar al más alto grado de protección a estos derechos, de dotarlos de la garantía más sólida de la que puede disfrutar con otros ordenamientos en los que no existe tal reconocimiento explícito y ha de deducirse por vía de interpretación.

Es por ello que, nuestra Constitución Política fue la primera constitución social de la época moderna de las constituciones escritas, y es que México fue el primer país en el mundo en elevar a rango constitucional los derechos sociales. Con ello, las aspiraciones sociales del pueblo mexicano, las cuales fueron la inspiración del movimiento revolucionario, tuvieron como producto final la Constitución del 5 de febrero de 1917.

Este espíritu revolucionario fue el que logró institucionalizar a grado constitucional las demandas sociales a lo largo de las distintas fracciones del artículo 123 de la Constitución, como base estructural de las relaciones laborales del país.

Ahora bien, frente al nuevo paradigma de reconocimiento y protección de los derechos humanos a raíz de la reforma constitucional en la materia de junio de 2011, trasciende lo que la Declaración Universal de los Derechos Humanos



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA. EL VARÓN DE CUATRO CHÉNEGAS"

establece en su artículo 22, donde dice que toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Resulta pues importante hacer mención de la reforma constitucional de enero de 2016, la cual modificó los artículos 26, 41 y 123 constitucionales y creó la Unidad de Medida y Actualización, con el objetivo de que el salario mínimo pudiera avanzar a un mayor ritmo en su recuperación gradual y sostenida.

Sin embargo, el tiempo y el dato duro arrojó resultados muy desfavorables para los trabajadores que vieron mermadas sus prestaciones en materia de seguridad social, basta ver los números que arroja a la luz la distancia que ha ido tomando año con año el Salario Mínimo frente a la Unidad de Medida y Actualización.

	Valor Diario UMA	Valor Diario Salario Mínimo	Diferencia en pesos
2020	86.88	123.22	\$36.34
2019	84.49	102.68	\$18.19
2018	80.60	88.36	\$7.76
2017	75.49	80.04	\$4.55
2016	73.04	73.04	\$0

Si bien la Unidad de Medida y Actualización fue creada como un índice base o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones, bajo una interpretación pro persona de los derechos humanos, ésta no debe ser aplicada en detrimento de los derechos adquiridos por los trabajadores al momento de calcular su pensión.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL FARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

Por ello se propone mediante la presente iniciativa reformar el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 para establecer que "A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización, con excepción de las del cálculo de los derechos y prestaciones de seguridad social y pensión de los trabajadores".

Abona a lo anterior la Tesis: I.18o.A. J/8 (10a.), 2020651 publicada el viernes 20 de septiembre de 2019.

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). NO PUEDE APLICARSE PARA DETERMINAR LA CUOTA DIARIA O LA LIMITANTE DE PAGO DE UNA PENSIÓN, POR TRATARSE DE PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REGIDAS POR EL SALARIO MÍNIMO.

Con motivo del Decreto de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se modificó el artículo 123, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de desindexar el salario, el cual históricamente se utilizó como base y



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL FARÓN DE CUATRO CIENEGAS"

cálculo de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos ajenos a la materia laboral, para ahora establecer la Unidad de Medida y Actualización para esos fines, reservándose el uso del salario sólo para cuestiones que no sean ajenas a su naturaleza laboral. En esa virtud, como la pensión de retiro de los trabajadores es una prestación de seguridad social derivada de la relación de trabajo y sustentada propiamente en el salario, incluso para generarla y pagarla se atiende al fondo constituido durante la vida activa laboral, mediante aportaciones del salario percibido, topadas a la cantidad máxima de diez veces el salario mínimo, es claro que esa prestación es laboral; consecuentemente, lo relativo a su monto, actualización, pago o límite máximo debe aplicarse el salario, por no tratarse de cuestiones ajenas a su naturaleza; además, de atender para esos aspectos a la Unidad de Medida y Actualización se desnaturalizaría la pensión y se utilizaría un factor económico ajeno a la prestación de seguridad social referida, distinta al salario y ajeno a la pensión, lo cual jurídicamente no es permisible.

DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 567/2018. Luis Beltrán Solache. 31 de enero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cruz Espinosa. Secretaria: Martha Eugenia Magaña López.

Amparo directo 516/2018. Elvia Aída Salas Ruesga. 8 de febrero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Adriana Escorza Carranza. Secretario: Carlos Eduardo Hernández Hernández.

Amparo directo 255/2018. María Arciniega Fernández. 14 de febrero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Carlos Cruz Razo. Secretaria: Sandra Gabriela Torres Ferrusca.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

*Amparo directo 758/2018. Carlos López Jiménez. 7 de marzo de 2019.
Unanimidad de votos. Ponente: Juan Carlos Cruz Razo. Secretaria:
Sandra Gabriela Torres Ferrusca.*

*Amparo directo 43/2019. 9 de mayo de 2019. Unanimidad de votos.
Ponente: Adriana Escorza Carranza. Secretario: Daniel Sánchez
Quintana.*

Así pues, con la presente iniciativa buscamos revertir el efecto negativo que ha tenido la reforma de enero de 2016 con el fin de que las pensiones de las y los trabajadores mexicanos se sigan estableciendo, tomando como base y cálculo el salario mínimo y no la Unidad de Medida y Actualización, reformando"

TERCERO.- Los integrantes de esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, realizamos el estudio y análisis del contenido y alcances de la iniciativa, la cual propone una reforma al primer párrafo de la fracción VI del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo.

Respecto a esta propuesta, los promoventes señalan que *la reforma constitucional de enero de 2016, la cual modificó los artículos 26, 41 y 123 constitucionales y creó la Unidad de Medida y Actualización, tenía el objetivo de que el salario mínimo pudiera avanzar a un mayor ritmo en su recuperación gradual y sostenida; sin embargo, el tiempo y el dato duro arrojó resultados muy desfavorables para los trabajadores que vieron mermadas sus prestaciones en materia de seguridad social.*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA. EL FARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

Dentro de las virtudes de esta propuesta, los promoventes buscan *revertir el efecto negativo que ha tenido la reforma de enero de 2016 con el fin de que las pensiones de las y los trabajadores mexicanos se sigan estableciendo, tomando como base y cálculo el salario mínimo y no la Unidad de Medida y Actualización.*

Para efectos de pronunciarnos sobre la procedencia de la propuesta legislativa, los integrantes de esta comisión dictaminadora estudiamos las bases legales en torno al tema y los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación respectivos resultando entre otras cosas lo siguiente:

El artículo 26, apartado B de nuestra Carta Magna establece que *la Unidad de Medida y Actualización será utilizada como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas y del Distrito Federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.*

En esa misma línea, el artículo 123, apartado A, fracción VI dicta que *"el salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza."*

Resulta valioso para quienes dictaminamos señalar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó la tesis I.180.A. J/8 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro 70, septiembre de 2019, Tomo III, Décima Época, Materia Laboral, Administrativa, página 1801:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). NO PUEDE APLICARSE PARA DETERMINAR LA CUOTA DIARIA O LA LIMITANTE DE PAGO DE UNA PENSIÓN, POR TRATARSE DE PRESTACIONES DE NATURALEZA LABORAL REGIDAS POR EL SALARIO MÍNIMO. Con motivo del Decreto de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, se modificó el artículo 123, apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de desindexar el salario, el cual históricamente se utilizó como base y cálculo de los montos de las obligaciones previstas en diversos ordenamientos jurídicos ajenos a la materia laboral, para ahora establecer la Unidad de Medida y Actualización para esos fines, reservándose el uso del salario sólo para cuestiones que no sean ajenas a su naturaleza laboral. En esa virtud, como la pensión de retiro de los trabajadores es una prestación de seguridad social derivada de la relación de trabajo y sustentada propiamente en el salario, incluso para generarla y pagarla se atiende al fondo constituido durante la vida activa laboral, mediante aportaciones del salario percibido, topadas a la cantidad máxima de diez veces el salario mínimo, es claro que esa prestación es laboral; consecuentemente, lo relativo a su monto, actualización, pago o límite máximo debe aplicarse el salario, por no tratarse de cuestiones ajenas a su naturaleza; además, de atender para esos aspectos a la Unidad de Medida y Actualización se desnaturalizaría la pensión y se utilizaría un factor económico ajeno a la prestación de seguridad social referida, distinta al salario y ajeno a la pensión, lo cual jurídicamente no es permisible.

DÉCIMO OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 567/2018. Luis Beltrán Solache. 31 de enero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cruz Espinosa. Secretaria: Martha Eugenia Magaña López.

Amparo directo 516/2018. Elvia Aída Salas Ruesga. 8 de febrero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Adriana Escorza Carranza. Secretario: Carlos Eduardo Hernández Hernández.

Amparo directo 255/2018. María Arciniega Fernández. 14 de febrero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Carlos Cruz Razo. Secretaria: Sandra Gabriela Torres Ferrusca.



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

Amparo directo 758/2018. Carlos López Jiménez. 7 de marzo de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Juan Carlos Cruz Razo. Secretaria: Sandra Gabriela Torres Ferrusca.

Amparo directo 43/2019. 9 de mayo de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Adriana Escorza Carranza. Secretario: Daniel Sánchez Quintana.

En similar sentido, la tesis I.60.T.170 L (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, mayo de 2019, Décima Época, Materia Laboral, reafirma lo siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA). ES INAPLICABLE EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARA EL CÁLCULO DEL INCREMENTO DE LAS PENSIONES OTORGADAS. *La Unidad de Medida y Actualización (UMA) derivada de la adición a los artículos 26, apartado B y 123, apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016, si bien es cierto que tiene como objeto servir como índice, base, medida o referencia que excluya al salario mínimo de esa función para que éste sea utilizado exclusivamente como instrumento de política social, en los términos apuntados, también lo es que conforme a la iniciativa de la ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización, lo precisado no implica que el salario mínimo no pueda seguirse empleando como índice, unidad, medida o referencia para fines propios de su naturaleza, como ocurre en el caso de las disposiciones relativas a la seguridad social y las pensiones, en las que dicho salario se utiliza como índice en la determinación del límite máximo del salario base de cotización; por tanto, la Unidad de Medida y Actualización (UMA), no implica que esta unidad de cuenta deba ser utilizada en materia de seguridad social y para el incremento de las pensiones otorgadas, en virtud de que el legislador distinguió que existen casos en los que debe atenderse*



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020, AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL FARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

al concepto de salario mínimo por disposición expresa de la ley, en concreto, en materia de seguridad social y de pensiones.

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 1218/2018. Instituto Mexicano del Seguro Social. 7 de marzo de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Jahaziel Sillas Martínez, secretario de tribunal autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal para desempeñar las funciones de Magistrado, en términos del artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expide el similar que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo; y reforma y adiciona diversas disposiciones de otros acuerdos generales. Secretario: Carlos Alberto Sánchez Fierros.

Aunado a lo anterior, el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que *"Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad."*

Por todo lo expuesto anteriormente, quienes dictaminamos coincidimos en que *"si bien la Unidad de Medida y Actualización fue creada como un índice base o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones, bajo una interpretación pro-persona de los derechos humanos, ésta no debe ser aplicada en detrimento de los derechos adquiridos por los trabajadores al momento de calcular su pensión."*

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:



ACUERDO

ÚNICO.- Se aprueba que la LXI Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de la facultad que le concede la fracción III del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presente una propuesta de iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el primer párrafo de la fracción VI del apartado A del artículo 123 de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo tercero transitorio del decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2016 para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a V. ...

VI. Los salarios mínimos que deberán disfrutar los trabajadores serán generales o profesionales. Los primeros regirán en las áreas geográficas que se determinen; los segundos se aplicarán en ramas determinadas de la actividad económica o en profesiones, oficios o trabajos especiales. El salario mínimo no podrá ser utilizado como índice, unidad, base,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCIFEROSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza, **con excepción del cálculo de los derechos y prestaciones de seguridad social y pensión de los trabajadores.**

...

...

VII. a XXXI. ...

B. ...

Tercero.- A la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, todas las menciones al salario mínimo como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del Distrito Federal, así como en cualquier disposición jurídica que emane de todas las anteriores, se entenderán referidas a la Unidad de Medida y Actualización, **con excepción del cálculo de los derechos y prestaciones de seguridad social y pensión de los trabajadores.**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Por lo expuesto y fundado, instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso, para que la Presente Propuesta de Iniciativa sea remitida a la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión para los trámites correspondientes.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado






CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCTUOSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL VARÓN DE CUATRO CIÉNEGAS"

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Jaime Bueno Zertuche, (Coordinador), Dip. Marcelo de Jesús Torres Cofiño (Secretario), Dip. Lilia Isabel Gutiérrez Burciaga, Dip. Gerardo Abraham Aguado Gómez, Dip. Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, Dip. José Benito Ramírez Rosas, Dip. Claudia Isela Ramírez Pineda, Dip. Edgar Gerardo Sánchez Garza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de noviembre de 2020.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA






NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTÍCULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
DIP. JAIME BUENO ZERTUCHE (COORDINADOR) 	X				
DIP. MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO (SECRETARIO) 	X				
DIP. LILIA ISABEL GUTIÉRREZ BURCIAGA 	X				



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



"2020. AÑO DEL CENTENARIO LUCIFEROSO DE VENUSTIANO CARRANZA, EL FARÓN DE CUATRO CIENEGAS"

DIP. GERARDO ABRAHAM AGUADO GÓMEZ	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				
DIP. EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				
DIP. JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				
DIP. CLAUDIA ISELA RAMÍREZ PINEDA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				
DIP. EDGAR GERARDO SÁNCHEZ GARZA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	SI	CUALES
	X				



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 33 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE LA SIGUIENTE:

**INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO
DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL
ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Preséntese ante el H. Congreso de la Unión, por conducto de la Cámara de Diputados, a nombre de la LXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

**CC. SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E**

La LXV Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, para incluir el delito de sustracción de menores, entre los que ameritan prisión preventiva oficiosa, bajo la siguiente:



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la retención y sustracción de menores constituye un comportamiento delictivo que atenta contra el interés superior del menor, vulnerando los derechos de las niñas y niños a tener un sano desarrollo integral de su personalidad, a vivir en condiciones de bienestar y a convivir de forma libre, plena y armoniosa con ambos progenitores aun después de una ruptura matrimonial, excepto cuando a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño; derechos que nuestra infancia tiene reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que México es parte en la materia, y en la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes.

En el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el delito de sustracción de menores está compuesto por los siguientes elementos del tipo: a) Conducta. Consiste en la sustracción de la custodia o guarda de quien la tenga de hecho o por derecho, del menor sin causa justificada o sin orden de autoridad competente. b) Sujeto activo. Es calificado como tal al pariente del menor de edad o incapaz. c) Sujeto pasivo. Es el menor de edad o incapaz, con relación de parentesco respecto del sujeto activo del delito. d) Bien jurídico protegido. El interés superior del menor, que se refleja en el cuidado diferenciado y especial hacia la protección de sus derechos fundamentales de alimentación, vivienda, recreo, salud y educación, para lograr su óptimo desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social; está inmerso en el espíritu del tipo penal, porque su emisión obedece a la problemática de múltiples sustracciones y retenciones ilegales de menores a causa de conflictos entre sus padres, para evitar que los menores sufran los perjuicios que acarrea cambiarlos



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

de lugar de su residencia habitual, y de las personas de su familia.

e) Culpabilidad. Delito intencional doloso. Este ilícito, necesariamente conlleva una conducta dolosa, esto es, existe la intención del sujeto activo de desplegarla.¹ Además, de acuerdo a la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en materia Penal del Séptimo Circuito, para que se actualice el delito en mención, no se requiere que el sujeto pasivo u ofendido deba tener la custodia o guarda del menor legítimamente y menos que sea necesario un mandamiento judicial, sino basta que esa custodia o guarda se tenga de hecho o por derecho².

En México, el delito de retención y sustracción de menores se encuentra tipificado y sancionado en los códigos penales de las entidades federativas y en el Código Penal Federal, y ha sido ubicado dentro de la mayoría de los códigos penales entre los delitos en “contra del orden de familia” o en su caso bajo el título de “privación ilegal de la libertad y otras garantías”. En cada Estado existen diversas definiciones del delito, por ejemplo, algunas disposiciones penales que regulan la sustracción y retención ilegal de menores especifican que los sujetos activos que pueden realizar este tipo penal, puede ser cualquier persona, incluso sus progenitores y familiares, sin embargo, la preocupación principal del legislador, al crear el delito en cuestión, fue la de proteger a los hijos menores edad, para evitar un desarrollo inadecuado de su personalidad generado a raíz de un quebranto unilateral e ilegítimo del régimen de convivencia por parte de uno de los progenitores.

Así mismo, se trata de un delito que en la mayoría de las entidades federativas tiene establecida, en su modalidad básica, sanciones privativas de libertad que figuran términos medio aritméticos

¹ Tesis: VII.2o.C.44 C., Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XIX, Abril de 2013, Pag. 2221

² Tesis VII.1o.P. J/49, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VII, Marzo de 2003, Pág. 1662



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

superiores a 5 años, por lo tanto, la citada punibilidad da sustento para que esta transgresión penal sea considerado un delito grave, lo anterior de acuerdo al parámetro empleado por diversos artículos del Código Nacional de Procedimientos Penales para establecer como elemento de diferenciación entre delitos no graves y graves, que cuando el delito rebase 5 años en el mencionado término medio de su punibilidad o sea un delito señalado como de prisión preventiva oficiosa por la legislación aplicable, esta se califique como grave³. En el siguiente cuadro, se describen, las sanciones privativas de libertad previstas en los diversos Códigos Penales de las 32 entidades federativas para el delito de sustracción de menores, en su modalidad básica, y sus respectivos términos medios aritméticos, así como la punibilidad en caso de circunstancias agravantes.

No.	Entidad federativa	Penas de prisión en años para el delito básico	Término medio aritmético del delito básico	Penas para el delito agravado
1	Aguascalientes	4 a 10	7	
2	Baja California	5 a 10	7.5	
3	Baja California Sur	4 a 12	8	Hasta una mitad más
4	Campeche	2 a 9	5.5	8 a 18 años
5	Chiapas	5 a 15	10	Se duplican
6	Chihuahua	5 a 15	10	Hasta una mitad
7	Ciudad de México	5 a 15	10	Hasta una mitad

³ Actualmente el artículo 150, fracción del Código Nacional de Procedimientos Penales, establece lo siguiente: "Sólo en casos urgentes el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad y fundando y expresando los datos de prueba que motiven su proceder, ordenar la detención de una persona, siempre y cuando concurran los siguientes supuestos: Existan datos que establezcan la existencia de un hecho señalado como delito grave y que exista la probabilidad de que la persona lo cometió o participó en su comisión. Se califican como graves, para los efectos de la detención por caso urgente, los delitos señalados como de prisión preventiva oficiosa en este Código o en la legislación aplicable así como aquellos cuyo término medio aritmético sea mayor de cinco años de prisión;"



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

8	Coahuila	6 a 15	10.5	Hasta una tercera parte
9	Colima	1 a 6	3.5	
10	Durango	5 a 15	10	10 a 25 años
11	Guanajuato	1 a 5	3	
12	Guerrero	2 a 6	4	Hasta una tercera parte
13	Hidalgo	5 a 10	7.5	
14	Jalisco	2 a 6	4	4 a 12 años
15	México	1 a 5	3	
16	Michoacán	2 a 6	4	8 a 15 años
17	Morelos	1 a 5	3	
18	Nayarit	1 a 8	4.5	
19	Nuevo León	2 a 5	3.5	
20	Oaxaca	6 a 12	9	
21	Puebla	2 a 5	3.5	
22	Querétaro	3 a 8	5.5	5 a 10
23	Quintana Roo	4 a 8	6	
24	San Luis Potosí	4 a 12	8	Hasta una mitad
25	Sinaloa	3 a 6	4.5	
26	Sonora	Un mes a 3 años	1.54	
27	Tabasco	1 a 5	3	
28	Tamaulipas	2 a 6	4	Hasta una mitad
29	Tlaxcala	5 a 15	10	
30	Veracruz	2 a 9	5.5	Hasta una mitad
31	Yucatán	Tres meses a seis años	3.125	1 a 8 años
32	Zacatecas	1 a 6	3.5	5 a 25 años

A pesar, que las y los legisladores de las diversas entidades federativas han tipificado como delito a la sustracción de menores con el fin de inhibir se lleven a cabo estos horribles hechos que laceran a miles de madres y padres, la problemática de la sustracción familiar está cada vez más presente en nuestros contextos sociales, ya que de acuerdo con un informe de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, de diciembre de 2018 al mismo mes de 2019 hubo dos mil 720 niños desaparecidos, de los cuales mil 713 fueron hallados y de mil siete (37%) aún no se



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

sabe su paradero, y en este tenor, Gómez (2009) señala que, de acuerdo con estimaciones de organizaciones sociales y dependencias de gobierno, la sustracción de niñas y niños representa casi el 70% de los casos de niñas y niños desaparecidos en México.

Por otra parte, en 2015 la asociación civil “Niños, Niñas y Adolescentes con Ma-Pa” señaló para el diario Excélsior que al menos cien mil menores de edad se encuentran como rehenes de los juicios de divorcio de sus padres, lo que pone en evidencia, que muchas veces los hechos de sustracción de menores se producen porque el progenitor o progenitora abandonado busca castigar o lastimar por este medio a su pareja o porque lo utiliza como instrumento para negociar la cuestión económica después de la separación, no al deseo de contar con su custodia, quedando las niñas y niños como objeto de disputa⁴”; sin embargo, cuando un padre o madre, de manera discrecional, decide limitar o impedir intempestivamente la convivencia de la hija o hijo con el otro progenitor, se afectan los derechos de los menores, quedando en situación de vulnerabilidad y desatendidos en su bienestar. Una vez realizada la sustracción, los progenitores o progenitoras inician el proceso de búsqueda de sus hijos e hijas, empezando una tarea ardua, tortuosa y dolorosa a la que se enfrentan principalmente las madres, las cuales entregan todas sus recursos, energías, corazón y vida, pues para una madre, el ser separado de un hijo o una hija es el dolor más grande que se puede enfrentar.

Por lo tanto, es preocupante que cada año miles de niñas y niños en diferentes partes de la república mexicana sigan siendo separados intempestivamente y privados de convivir con sus progenitores sin que estos sean castigados justamente ni mucho

⁴ Carrillo, E. (2011). Niñas y niños involucrados en procesos de sustracción familiar en México. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 2 (9), pp. 561 - 572.



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

menos se garantiza la reintegración pronta de los niñas y niños a sus hogares y a su entorno habitual del que fueron sustraídos, lo que pone en evidencia, que hoy los medios establecidos en el derecho positivo mexicano no están dando resultados óptimos para prevenir y solucionar este problema, debido a que en la realidad actual, el familiar que sustrae al menor no forzosamente es privado de su libertad como consecuencia de la conducta delictiva, ya que el delito de sustracción o retención de menores no amerita prisión preventiva oficiosa, al no encontrarse en el listado del párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se establece los casos en que los jueces deben decretar oficiosamente la referida medida cautelar, dispositivo constitucional en el que aparecen conductas delictivas como el abuso sexual contra menores, que en la mayoría de los Códigos Penales Locales, tienen establecidas, sanciones privativas de libertad igual o menores a las del delito mencionado.

En ese tenor, actualmente el párrafo segundo del artículo 19 señala que “el juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud;” deducimos de esta redacción que éstos son delitos



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

que por su gravedad e impacto social, ameritan prisión preventiva con el fin de preservar el desarrollo adecuado del proceso, asegurar la ejecución de la pena y evitar un grave e irreparable daño al ofendido o a la sociedad.

En consecuencia, la sustracción de menores al no ser considerada un delito grave implica que el imputado, en este caso uno de los progenitores, no podrá estar privado de su libertad.

Por lo tanto, no podemos permitir en nuestro país estas conductas que atentan contra los derechos humanos de niñas y niños y que alteran sus condiciones afectivas, sociales y culturales para lograr un desarrollo sano integral, se sigan cometiendo o que sigan ocurriendo los dolorosos casos de padres y madres que son alejados de sus hijos durante meses e incluso años.

Por ello, se propone reformar el segundo párrafo del artículo 19 de nuestra Carta Magna para que el delito de sustracción de menores sea incluido en el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva, lo anterior, como un medio de prevención para disuadir a los posibles sustractores de realizar esta conducta y garantizar la reintegración pronta de las niñas y niños a sus hogares y a su entorno habitual del que son sustraídos. Hoy con esta reforma, el Constituyente Permanente tiene la oportunidad de seguir protegiendo y garantizar los derechos de la niñez de forma integral y que no exista impunidad en este tipo de conductas que dañan gravemente al núcleo familiar y a la sociedad: *“México será mañana lo que hoy hagamos por nuestras niñas, niños y jóvenes”*.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se somete a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:



PODER LEGISLATIVO
Estado Libre y Soberano
De Veracruz de
Ignacio de la Llave

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo segundo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 19. ...

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de sustracción, abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud.



PODER LEGISLATIVO
 Estado Libre y Soberano
 De Veracruz de
 Ignacio de la Llave

...
 ...
 ...
 ...
 ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase a la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Estado.

DADA EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


 ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
 DIPUTADA PRESIDENTA


 JORGE MORENO SALINAS
 DIPUTADO SECRETARIO



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>